

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 14 DE JUNIO DE 2022**

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.

CONCEJAL-SECRETARIO

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/AS

D^a SONIA LÓPEZ CEDENA.
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA. (Asistencia telemática)
D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.
D^a RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO. (Asistencia telemática)
D. DAVID LÓPEZ MARTÍN. (Asistencia telemática)

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **catorce de junio de 2022**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, de forma mixta, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta asistencia la Concejala D^a JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA y el Concejil D. JESÚS SANTOS GIMENO.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídico, D^a M^a EUGENIA BARRIL VICENTE (P.S. del Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), y la Interventora General D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

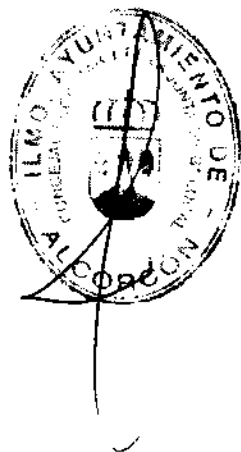
**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14
DE JUNIO DE 2022 (26/2022)**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

Considerando que la actual situación sanitaria derivada de la pandemia del Covid 19 aconseja que las sesiones de esta Junta se celebren de forma mixta, con asistencia presencial, si bien permitiendo la asistencia telemática por razones de prevención y protección de la salud de sus miembros.



VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **catorce de junio de 2022 en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta)**, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, de forma presencial, si bien se permite la asistencia de forma telemática como consecuencia de la situación sanitaria derivada de la pandemia del Covid 19, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/251.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE MAYO DE 2022.-

2/252.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022.-

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

3/253.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN RELACIÓN A LOS INFORMES PRESENTADOS POR LA INTERVENTORA GENERAL EN 2022 RELATIVOS AL ÁREA DE CONTROL INTERNO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DERIVADO DEL INFORME RESUMEN 2021.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

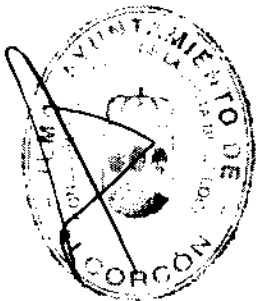
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

4/254.- APROBACIÓN DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL. (EXPTE. 026-22).-

5/255.- APROBACIÓN DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 130-22).-

6/256.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022. (EXPTE. 259-22).-

7/257.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO DE IMPRESIÓN Y ESCANEÓ. (EXPTE. 2022062_MSU).-



CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

8/258.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN DE USO DEL LOCAL SITUADO EN AVDA. DE LISBOA, Nº 20 A FAVOR DE LA "ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA TEAPORTA". (EXPTE. 055-21).-

ÁREA SOCIAL Y CULTURALCONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

9/259.- APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA PARA EL PERIODO DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022 A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, AMBOS INCLUSIVE, DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN CENTRO OCUPACIONAL.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a diez de junio de dos mil veintidós, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

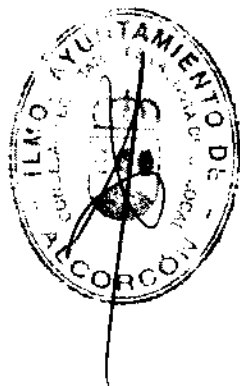
EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOSI. PARTE RESOLUTIVA

1/261.- APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE MAYO DE 2022.-

• **VISTA** el Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 26 de mayo de



2022, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

2/25 APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 31 de mayo de 2022, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

3/25 PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA EN RELACIÓN A LOS INFORMES PRESENTADOS POR LA INTERVENTORA GENERAL EN 2022 RELATIVOS AL ÁREA DE CONTROL INTERNO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DERIVADO DEL INFORME RESUMEN 2021.-

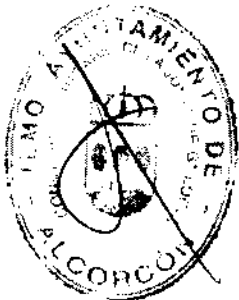
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía-Presidencia de fecha 10 de junio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LOS INFORMES PRESENTADOS POR LA INTERVENTORA GENERAL EN 2022 EN RELACIÓN AL ÁREA DE CONTROL INTERNO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DERIVADO DEL INFORME RESUMEN 2021

El Ayuntamiento de Alcorcón aprobó en sesión plenaria de 31 de marzo de 2021 el modelo de control interno en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos para los gastos y obligaciones y el control inherente a la toma de razón en contabilidad como procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos de la entidad local y sus entes dependientes con presupuesto limitativo, de acuerdo con los artículos 13 y 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico de control interno a las entidades del Sector Público Local.

Avanzadas las actuaciones bajo este cometido y una vez desdobladas las funciones de contabilidad y fiscalización y control interno en órganos diferenciados, en este 2022 se han remitido a esta Alcaldía Presidencia diversos informes por parte de la Intervención General.

- **Documento 1. Informe sobre resoluciones adoptadas por la Alcaldía Presidencia de la Entidad contrarios a reparos o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela, las principales anomalías en materia de ingresos, los**



informes de omisión de la función interventora y los resultados de control de las cuentas a justificar y de los anticipos de caja fija.

La finalidad de este informe es trasladar las resoluciones contrarias al criterio de la Intervención General. En este sentido, se destaca que en el Ayuntamiento de Alcorcón se han emitido un total de 1.520 informes de fiscalización y de intervención en 2021, de los cuales ninguno es con reparo y, por ende, no se han adoptado resoluciones por parte de esta Alcaldía Presidencia contrarios a los mismos, al no haber existido. En IMEPE, igualmente, se han emitido un total de 156 informes, todos ellos sin reparos. Tampoco se han emitido informes de intervención de las cuentas a justificar y no se han detectado anomalías en materia de ingresos.

En lo que respecta a los 4 informes desfavorables, de un total de 99, relativos a las cajas fijas a pesar de ser un porcentaje pequeño respecto a las tramitaciones favorables, se encomienda a la Concejalía delegada de hacienda la emisión de una Instrucción sobre este particular a todas las áreas gestoras.

- **Documento 2. Informe definitivo de control permanente panificable obligatorio sobre la evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad del ejercicio 2021.**

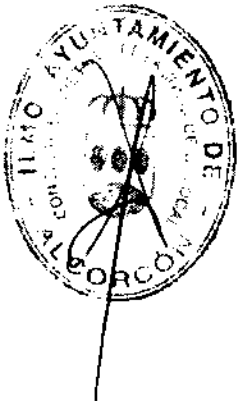
La finalidad de este informe es verificar el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, de acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el sector público. En relación a los aspectos significativos de la normativa, se resalta que nuestra actuación, tanto en Ayuntamiento como IMEPE, es conforme a normativa, habiendo cumplido con las informaciones trimestrales, con su oportuna remisión a Pleno y Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Asimismo, se ha verificado el cumplimiento del periodo medio de pago exigido por la ley (13 días de media mensual en términos consolidados; dato inferior al máximo, establecido en 30 días).

- **Documento 3. Informe definitivo de control financiero relativo a Subvenciones 2019, derivado del Plan de control financiero de julio de 2019.**

En este informe, la Intervención General analiza las transferencias corrientes y de capital de 2019, verificando el cumplimiento de la normativa aplicable en las diferentes fases de las convocatorias realizadas antes de nuestra llegada al Gobierno.

De los 10 expedientes analizados, no se han cumplido los siguientes hitos:

- Los fondos de emergencia y las ayudas a comedor no disponían de bases reguladoras.
- La convocatoria de subvenciones a centros escolares para mantenimiento de edificios y las ayudas económicas por nacimiento de hijo u adopción no concretaban los órganos competentes para la ordenación, instrucción del procedimiento y resolución.
- La tramitación de emergencia por el sistema de caja fija tiene limitaciones.



Es importante destacar el esfuerzo de este equipo de Gobierno en poner en orden esta situación detectada por el equipo de Intervención, de modo que la Concejalía de hacienda y las Concejalía convocantes de subvenciones, desde septiembre de 2019, han puesto en marcha las correcciones oportunas para acabar con estos incumplimientos. Así, este Ayuntamiento cuenta ya con Ordenanza General de Subvenciones y con Ordenanza de emergencia social, lo que viene a constituir las bases normativas de las posteriores convocatorias específicas.

La Intervención, por otro lado, pone de manifiesto la inexistencia de Plan estratégico de subvenciones, corregida por este Gobierno con la aprobación del Primer Plan el 24 de septiembre de 2019 a través de la Junta de Gobierno Local, dando cumplimiento al artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En cuanto a la publicidad y transparencia, se destaca que en el periodo seleccionado tan sólo el 20% de las subvenciones fueron correctamente publicadas. En este sentido, el nuevo Equipo de Gobierno vino a cumplir con el mandato que exige la ley, de modo que todas nuestras subvenciones acceden a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En relación a los procedimientos de justificación, seguimiento y control, se analizan las subvenciones relativas a los centros escolares en cuanto a mantenimiento de edificios, de la Concejalía de Educación, así como las ayudas de libros, escuela infantil y comedor, de la Concejalía de Servicios Sociales, en periodo anterior a nuestra entrada en Gobierno. De los anexos 1 y 2 relativos a ambas, se ponen de manifiesto determinados incumplimientos que este Equipo que dirijo ha tenido la prevención de evitar en nuevas convocatorias, como es el debido control de las justificaciones y control en el empleo de fondos, así como la oportuna acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En lo relativo a las manifestaciones sobre la competencia municipal y el sistema de gestión de las subvenciones de educación, se acompañan como Anexo 3 y 4 Informe de la Asesoría Jurídica municipal aclarando la titularidad de los edificios educativos y el recurso a este modelo como actividad de fomento.

- **Documento 4. Plan Anual de control financiero 2022-2023.**

El Plan que presenta la Interventora General es el segundo que se pone en marcha en este Ayuntamiento y se dirige a implantar una serie de actuaciones sobre áreas de interés y que resultan obligatorias. En este sentido, comprometeremos los recursos externos que se demanden, como se ha hecho con otros expedientes, para que la Intervención cuente con los recursos oportunos en el desarrollo de sus funciones.

- **Documento 5. Informe resumen anual del Ayuntamiento de Alcorcón, de los resultados de control interno del ejercicio 2021.**

Como ya hiciéramos el año pasado, desde la Alcaldía Presidencia se pone en valor la realización del presente informe al ser de gran utilidad al Equipo de Gobierno en aras a seguir mejorando la gestión municipal. En el informe emitido por la Intervención se señala:



- **En la función interventora:**

Las apreciaciones que se realizan en materia de contratación no suponen un empeoramiento de la realización de procesos respecto al análisis del año anterior, si bien este año se han empezado a realizar observaciones sobre la debida existencia del informe de estabilidad en los expedientes de contratación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley 2/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Una cuestión que, una vez detectada, ha sido corregida en el departamento de contratación, de modo que se solicita a las áreas gestoras la emisión de dicho informe. No obstante lo anterior, se encomendará a la Concejalía de Hacienda la emisión de una Instrucción sobre cómo analizar el impacto en la estabilidad presupuestaria por parte de los servicios en las contrataciones que promuevan.

En relación a los gastos de personal, se destaca la mejoría en la calidad de los expedientes examinados, avanzando en el plan de trabajo que se puso en marcha en la Concejalía delegada de recursos humanos, lo que nos anima a seguir trabajando en el mismo sentido. En este particular, no se incorporan nuevas medidas sino la continuación de las puestas en marcha en 2021, cuyos trabajos (especialmente en relación a la adecuación a normativa de retribuciones no periódicas) ha sufrido cierto retraso derivado de la puesta en marcha de los procesos de estabilización de empleo, así como el desarrollo de la Oferta Pública de Empleo.

En cuanto a subvenciones, a diferencia de lo expresado anteriormente con ocasión del análisis efectuado en materia subvencional el 2019, en 2021, en cambio, no se han detectado incidencias destacables.

- **En el control permanente y control financiero de subvenciones.**

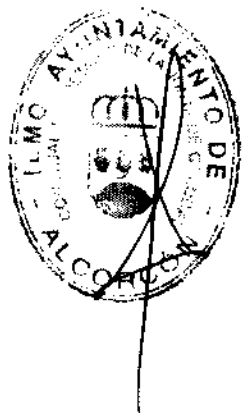
Como se detalla en el informe definitivo sobre el análisis de las subvenciones convocadas en el último año de la anterior legislatura, muchas de las deficiencias señaladas en la actuación de control han sido regularizadas posteriormente, por lo que no se incluyen dentro de las recomendaciones de este informe, correspondiente a 2021.

- **En auditoría pública.**

No se han realizado actuaciones de este tipo durante el 2021.

Una vez detalladas las observaciones efectuadas y tras el estudio de las mismas, se elabora el **Plan de acción** previsto en el Artículo 38 del RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en virtud del cual se deben establecer *"las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores o incumplimientos"* conteniendo *"las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar"*.

El presente Plan tiene por objeto dar oportuno cumplimiento a tal mandato con una serie de actuaciones reflejadas en el siguiente cuadro resumen:





RECOMENDACIÓN	MEDIDAS DE CORRECCIÓN	RESPONSABLE	FECHA
FUNCIÓN INTERVENTORA			
Expedientes contratación			
Inclusión informe art. 7 LOEPSF	Remisión Instrucción Concejalía de hacienda	Hacienda	3T 2022
Mejora en tramitación expedientes	Dotación de medios personales: 1 Técnico de contratación	RRHH	4T 2022
CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES			
Adecuar actuaciones materia educativa	Solicitud colaboración CM áreas detectadas	Educación-hacienda	4T 2022
	Puesta en marcha acuerdos	Educación-hacienda	1T 2023
Revisar comprobación subvenciones	Formación áreas gestoras expedientes y formularios	Hacienda; Mesa Plan estratégico	1T 2023
Preferencia forma pago pistas auditoría	Integrar en convocatorias subvenciones	Hacienda; Mesa Plan estratégico	1T 2023
Revisar proceso emergencia social	Estudio comparativo otros modelos municipales	Servicios Sociales-Hacienda	4T 2022
	Puesta en marcha medidas corrección	Servicios Sociales-Hacienda	2T 2023

En virtud de todo lo anterior y atendiendo a las facultades que los artículos 126 y 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local atribuyen a la Junta de Gobierno Local, se eleva a ésta la siguiente propuesta de acuerdo, para su posterior dación de cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre:

Primero: Aprobar el Plan de acción del ejercicio 2021.

Segundo: Establecer un seguimiento trimestral del cumplimiento de las metas para la realización del Plan de acción del ejercicio 2021. Este seguimiento se hará por la Intervención General del Ayuntamiento. Las unidades gestoras deberán enviar las evidencias del cumplimiento de las metas siguiendo las instrucciones que al efecto se dicten por la Intervención General municipal. Del resultado de este seguimiento se informará a esta Alcaldía-Presidencia.

Tercero: Trasladar la presente resolución a todas las unidades gestoras del Ayuntamiento, Instituto municipal IMEPE y empresa municipal EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS, S.A.U. (ESMASA) para que se aplique en el ámbito de su competencia.

Cuarto: Facultar a la Concejala delegada de hacienda para refundir las medidas aprobadas en el Plan relativo a 2021 con la temporalización de las anteriores, establecidas en el Plan de acción relativo a 2020.

Es cuanto tengo el honor de proponer,

En Alcorcón, a 10 de junio de 2022.

LA ALCALDESA PRESIDENTA. Natalia de Andrés del Pozo."

• **CONSIDERANDO** así mismo los siguientes documentos, que contienen a su vez los informes que igualmente se detallan y que constan en el expediente:

➤ **DOCUMENTO 1:**

- INFORME 225/2022 anual del Ayuntamiento de Alcorcón y del organismo autónomo IMEPE sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente/Alcalde de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados o, en su caso a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela, las principales anomalías en materia de ingresos, los informes de omisión de la función interventora y los resultados del control de las cuentas a justificar y de los anticipos de caja fija.

- ANEXO I. Detalle de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela, de los informes de omisión de la función interventora y/o de los resultados del control de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija del ejercicio 2021.

*(Ambos firmados digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20***X. Fecha: 2022.05.30).*

➤ **DOCUMENTO 2:**

- INFORME definitivo de control permanente aplicable panificable obligatorio sobre la evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad del ejercicio 2021 (Informe nº 435/200).

*(Firmado digitalmente por la INTERVENTORA GENERAL, María Isabel Apellániz de Galarreta ***1728** el día 23/05/2022).*

➤ **DOCUMENTO 3:**

- INFORME de Intervención 253/2020. Informe definitivo de control financiero. Plan de control financiero 201-2020. Subvenciones.

- ANEXO I. Aportaciones destinadas a gastos de conservación y mantenimiento Centros Docentes durante el año 2018.

- ANEXO II. Ayudas libros Convocatoria 2018-2019.



(Todos ellos firmados digitalmente por la INTERVENTORA GENERAL, María Isabel Apellániz de Galarreta ***1728** el día 04/04/2022).

- INFORME emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en relación con el informe de la Intervención municipal relativo al Plan de Control Financiero 2019-2020. Subvenciones".

- INFORME que presenta la Asesoría Jurídica respecto a la convocatoria de ayudas económicas a los diferentes centros educativos de 2º ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial de Titularidad Municipal durante el año 2022.

(Ambos firmados digitalmente por la TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, Margarita Martín Coronel 01***W con fecha 2022.05.03).

➤ **DOCUMENTO 4:**

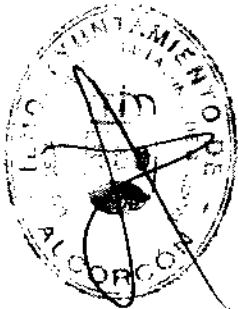
- PLAN ANUAL de control financiero 2022-2023.

(Firmado digitalmente por la INTERVENTORA GENERAL, María Isabel Apellániz de Galarreta ***1728** el día 13/04/2022).

➤ **DOCUMENTO 5:**

- INFORME nº 302/2022. Resumen anual del Ayuntamiento de Alorcón de los resultados del control interno, que se establecen en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, del ejercicio 2021.

(Firmado digitalmente por la INTERVENTORA GENERAL, María Isabel Apellániz de Galarreta ***1728** el día 13/04/2022).



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el Plan de Acción del ejercicio 2021.

SEGUNDO.- ESTABLECER un seguimiento trimestral del cumplimiento de las metas para la realización del Plan de acción del ejercicio 2021. Este seguimiento se hará por la Intervención General del Ayuntamiento. Las unidades gestoras deberán enviar las evidencias del cumplimiento de las metas siguiendo las instrucciones que al efecto se dicten por la Intervención General municipal. Del resultado de este seguimiento se informará a la Alcaldía-Presidencia.

TERCERO.- TRASLADAR la presente resolución a todas las unidades gestoras del Ayuntamiento, Instituto municipal IMEPE y empresa municipal EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS, S.A.U. (ESMASA) para que se aplique en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- FACULTAR a la Concejala Delegada de Hacienda para refundir las medidas aprobadas en el Plan relativo a 2021 con la temporalización de las anteriores, establecidas en el Plan de acción relativo a 2020.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

V254.- APROBACIÓN DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL (EXPTº 026-22)

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 16 de marzo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE Nº 026-22.

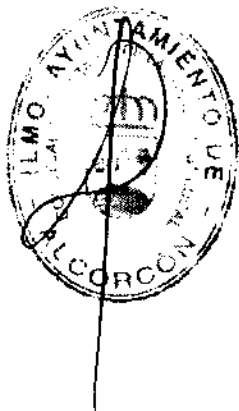
Visto el expediente Nº 026-22 RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL, los informes jurídicos y previa fiscalización por la Intervención municipal.

Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: la APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 738,25 horas extraordinarias diurnas y 1.238,25 horas extraordinarias nocturnas/festivas y 45 jornadas de disponibilidad y/o movilidad, y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (82.443,06 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-151.98 y por importe de CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (40.276,07 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-151.00.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-00***Z. Fecha: 2022.04.27. 12:35:51+02'00'."



• **CONSIDERANDO** así mismo el informe-propuesta presentado al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana con fecha 16 de marzo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE N° 026-22.

CONCEJALÍA: SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

FECHA: EJERCICIOS 2021 Y 2022

1. ANTECEDENTES

Se han recibido en esta Concejalía informes de los siguientes servicios, relativos a la aprobación de GRATIFICACIONES de diverso personal municipal por realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo:

• **POLICÍA MUNICIPAL**

Se ha comprobado que el número total de horas extraordinarias realizadas por los trabajadores relacionados a continuación no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio Colectivo vigentes, no teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios extraordinarios realizados por causa de fuerza mayor.

Se ha solicitado al Servicio de Contabilidad RC por las cantidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
10.221.00-151.98	82.443,06
10.221.00-151.00	40.276,07

2. CÁLCULO

Los cálculos de los importes se han realizado siguiendo con lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón:

"Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

Hora extraordinaria = (RBA*: 1512) x 185%

Hora extraordinaria Festiva/nocturna = (RBA *: 1512) x 225%

* RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones"

Una vez cuantificados los trabajos extraordinarios realizados, éstos corresponden a:

2.1 La cantidad de **111.009,13 €**, por la realización de 738,25 horas extraordinarias diurnas y 1.238,25 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo durante los ejercicios 2021 y 2022 según el siguiente desglose:

FECHA	APELLIDO	NOMBRE	CATEGORIA	HRS	PERIODO	TIN	PRECIO	A
							NF	NOBRAR
17-dic-21			POLICIA NOCHE	1,50	48,73	0,00	0,00	73,09
17-dic-21			POLICIA NOCHE	0,00	0,00	5,00	59,27	296,35
18-dic-21			POLICIA NOCHE	0,00	0,00	1,50	59,27	88,90
				1,50		6,50		458,34
12-dic-21			SUBINSPECTOR	0,00	0,00	8,50	71,70	609,44
05-ene-22			SUBINSPECTOR	7,00	59,23	0,00	0,00	414,60
				7,00		8,50		1.024,04
02-nov-21			SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
02-nov-21			SUBINSPECTOR	0,75	58,95	0,00	0,00	44,21
03-nov-21			SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
04-nov-21			SUBINSPECTOR	0,75	58,95	0,00	0,00	44,21
08-nov-21			SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
08-nov-21			SUBINSPECTOR	0,75	58,95	0,00	0,00	44,21
17-nov-21			SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
17-nov-21			SUBINSPECTOR	0,75	58,95	0,00	0,00	44,21
18-nov-21			SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
18-nov-21			SUBINSPECTOR	0,75	58,95	0,00	0,00	44,21
01-dic-21			SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
01-dic-21			SUBINSPECTOR	0,75	58,95	0,00	0,00	44,21
02-dic-21			SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
02-dic-21			SUBINSPECTOR	0,75	58,95	0,00	0,00	44,21
03-dic-21			SUBINSPECTOR	0,75	58,95	0,00	0,00	44,21
03-dic-21			SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
10-dic-21			SUBINSPECTOR	0,50	58,95	0,00	0,00	29,47
13-dic-21			SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
13-dic-21			SUBINSPECTOR	0,75	58,95	0,00	0,00	44,21
15-dic-21			SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
15-dic-21			SUBINSPECTOR	0,75	58,95	0,00	0,00	44,21
22-dic-21			SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
22-dic-21			SUBINSPECTOR	0,75	58,95	0,00	0,00	44,21
27-dic-21			SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
27-dic-21			SUBINSPECTOR	0,75	58,95	0,00	0,00	44,21
28-dic-21			SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
28-dic-21			SUBINSPECTOR	0,75	58,95	0,00	0,00	44,21





10-ene-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0,00	14,80
10-ene-22	SUBINSPECTOR	0,75	59,23	0,00	0,00	44,42
11-ene-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0,00	14,80
11-ene-22	SUBINSPECTOR	0,75	59,23	0,00	0,00	44,42
25-ene-22	SUBINSPECTOR	0,75	59,23	0,00	0,00	44,42
25-ene-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0,00	14,80
26-ene-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0,00	14,80
26-ene-22	SUBINSPECTOR	0,75	59,23	0,00	0,00	44,42
27-ene-22	SUBINSPECTOR	0,75	59,23	0,00	0,00	44,42
27-ene-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0,00	14,80
		18,50		0,00		1.091,79
05-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	0,50	58,72	29,36
12-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	7,00	58,72	411,04
07-ene-22	POLICIA	4,00	48,51	0,00	0,00	194,03
07-ene-22	POLICIA	0,00	0,00	3,00	59,00	177,00
		4,00		10,50		811,43
29-nov-21	POLICIA	1,00	48,28	0,00	0,00	48,27
18-dic-21	POLICIA	1,50	48,28	0,00	0,00	72,41
18-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	5,00	58,72	293,60
19-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	1,50	58,72	88,08
		2,50		6,50		502,36
08-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	0,25	58,72	14,88
		0,00		0,25		14,88
17-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	0,75	58,72	44,04
10-ene-22	POLICIA	0,00	0,00	0,50	59,00	29,50
		0,00		1,25		73,54
11-dic-21	POLICIA	1,50	48,28	0,00	0,00	72,41
11-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	5,00	58,72	293,60
12-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	1,25	58,72	73,40
28-ene-22	POLICIA	0,00	0,00	1,00	59,00	59,00
30-ene-22	POLICIA	0,00	0,00	1,50	59,00	88,50
		1,50		8,75		586,91
08-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	0,25	58,72	14,88
12-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	7,00	58,72	411,04
		0,00		7,25		425,72
05-ene-22	POLICIA	6,00	48,51	0,00	0,00	291,05
13-ene-22	POLICIA	1,00	48,51	0,00	0,00	48,50
		7,00		0,00		339,55
12-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	7,00	58,72	411,04
23-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	9,00	58,72	528,47
30-dic-21	POLICIA	0,50	48,28	0,00	0,00	24,13
		0,50		16,00		963,64
17-dic-21	POLICIA NOCHE	1,50	48,73	0,00	0,00	73,09
17-dic-21	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	5,00	59,27	296,35
18-dic-21	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	1,50	59,27	88,90

05-ene-22	POLICÍA NOCHE	4,00	49,04	0,00	0,00	196,16
05-ene-22	POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	3,00	59,64	178,91
		5,50		9,50		833,41
05-ene-22	OFICIAL	6,00	52,27	0,00	0,00	313,61
		6,00		0,00		313,61
04-dic-21	OFICIAL	2,00	52,08	0,00	0,00	104,12
04-dic-21	OFICIAL	0,00	0,00	6,50	63,27	411,25
08-dic-21	OFICIAL	0,00	0,00	3,75	63,27	237,26
22-ene-22	OFICIAL	0,00	0,00	1,00	63,57	63,56
		2,00		11,25		816,19
13-ene-22	OFICIAL	1,00	52,27	0,00	0,00	52,27
		1,00		0,00		52,27
08-nov-21	POLICÍA	0,00	0,00	1,50	58,72	88,08
12-nov-21	POLICÍA	0,00	0,00	2,75	58,72	161,48
03-dic-21	POLICÍA	0,00	0,00	2,25	58,72	132,11
31-dic-21	POLICÍA	0,00	0,00	9,00	58,72	528,47
05-ene-22	POLICÍA	6,00	48,51	0,00	0,00	291,05
		6,00		15,50		1.201,19
25-nov-21	POLICÍA	0,00	0,00	3,50	58,72	205,52
		0,00		3,50		205,52
10-dic-21	OFICIAL	0,00	0,00	5,00	63,27	318,35
10-dic-21	OFICIAL	1,50	52,06	0,00	0,00	78,09
11-dic-21	OFICIAL	0,00	0,00	3,25	63,27	205,62
05-ene-22	OFICIAL	6,00	52,27	0,00	0,00	313,61
		7,50		8,25		913,67
01-dic-21	POLICÍA	0,75	48,28	0,00	0,00	36,20
12-dic-21	POLICÍA	0,00	0,00	7,00	58,72	411,04
31-dic-21	POLICÍA	20,00	48,28	0,00	0,00	965,59
		20,75		7,00		1.412,83
04-dic-21	POLICÍA	2,00	48,28	0,00	0,00	96,55
04-dic-21	POLICÍA	0,00	0,00	6,50	58,72	381,67
08-dic-21	POLICÍA	0,00	0,00	1,00	58,72	58,72
12-dic-21	POLICÍA	0,00	0,00	7,00	58,72	411,04
05-ene-22	POLICÍA	6,00	48,51	0,00	0,00	291,05
07-ene-22	POLICÍA	0,00	0,00	0,50	59,00	29,50
10-ene-22	POLICÍA	0,00	0,00	0,50	59,00	29,50
22-ene-22	POLICÍA	0,00	0,00	1,00	59,00	59,00
		8,00		16,50		1.357,03
13-nov-21	POLICÍA	0,00	0,00	2,50	58,72	146,80





17-nov-21	POLICÍA	0,00	0,00	0,75	58,72	44,04
29-nov-21	POLICÍA	1,00	48,28	0,00	0,00	48,27
01-ene-22	POLICÍA	0,00	0,00	9,00	59,00	531,00
09-ene-22	POLICÍA	0,00	0,00	0,75	59,00	44,25
		1,00		13,00		814,36
15-ene-22	POLICÍA NOCHE	0,50	49,04	0,00	0,00	24,52
		0,50		0,00		24,52
01-ene-22	POLICÍA	0,00	0,00	9,00	59,00	531,00
		0,00		9,00		531,00
30-nov-21	POLICÍA	1,50	48,28	0,00	0,00	72,41
05-ene-22	POLICÍA	6,00	48,51	0,00	0,00	291,05
		7,50		0,00		363,48
08-dic-21	POLICÍA	0,00	0,00	0,25	58,72	14,68
30-dic-21	POLICÍA	0,50	48,28	0,00	0,00	24,13
		0,50		0,25		38,81
05-ene-22	POLICÍA	6,00	48,51	0,00	0,00	291,05
31-ene-22	POLICÍA	4,00	48,51	0,00	0,00	194,03
31-ene-22	POLICÍA	0,00	0,00	2,00	59,00	118,00
		10,00		2,00		603,08
05-nov-21	POLICÍA NOCHE	2,00	48,73	0,00	0,00	97,45
05-nov-21	POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	6,50	59,27	385,25
		2,00		6,50		482,70
06-nov-21	POLICÍA	2,00	48,28	0,00	0,00	96,55
06-nov-21	POLICÍA	0,00	0,00	6,50	58,72	381,67
07-nov-21	POLICÍA	0,00	0,00	0,25	58,72	14,88
12-nov-21	POLICÍA	0,00	0,00	6,50	58,72	381,67
12-nov-21	POLICÍA	2,00	48,28	0,00	0,00	96,55
13-nov-21	POLICÍA	0,00	0,00	0,25	58,72	14,68
19-dic-21	POLICÍA	0,00	0,00	8,50	58,72	499,11
07-ene-22	POLICÍA	0,00	0,00	0,50	59,00	29,50
28-ene-22	POLICÍA	0,00	0,00	2,00	59,00	118,00
		4,00		24,50		1.632,41
06-nov-21	POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	6,50	59,27	385,25
06-nov-21	POLICÍA NOCHE	2,00	48,73	0,00	0,00	97,45
07-nov-21	POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	0,25	59,27	14,81
17-dic-21	POLICÍA NOCHE	1,50	48,73	0,00	0,00	73,09
17-dic-21	POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	5,00	59,27	296,35
18-dic-21	POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	1,50	59,27	88,90
05-ene-22	POLICÍA NOCHE	6,00	49,04	0,00	0,00	294,23
		9,50		13,25		1.250,08
05-nov-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
05-nov-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
06-nov-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
06-nov-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
07-nov-21	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	71,70	17,92
07-nov-21	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	71,70	17,92
10-nov-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73

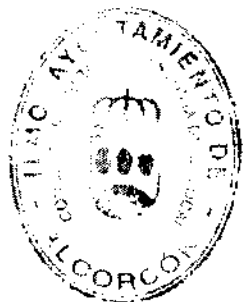
10-nov-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
15-nov-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
15-nov-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
16-nov-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
16-nov-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
22-nov-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
22-nov-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
14-dic-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
14-dic-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
18-dic-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
18-dic-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
19-dic-21	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	71,70	17,92
19-dic-21	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	71,70	17,92
29-dic-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
29-dic-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
12-ene-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0,00	14,80
12-ene-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0,00	14,80
14-ene-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0,00	14,80
14-ene-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0,00	14,80
24-ene-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0,00	14,80
24-ene-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0,00	14,80
28-ene-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0,00	14,80
28-ene-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0,00	14,80
29-ene-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0,00	14,80
29-ene-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0,00	14,80
30-ene-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	72,03	18,00
30-ene-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	72,03	18,00
		7,00		1,50		520,82
15-ene-22	POLICÍA NOCHE	0,50	49,04	0,00	0,00	24,52
		0,50		0,00		24,52
06-nov-21	OFICIAL	0,00	0,00	6,50	63,27	411,25
06-nov-21	OFICIAL	2,00	52,02	0,00	0,00	104,04
07-nov-21	OFICIAL	0,00	0,00	0,25	63,27	15,81
05-ene-22	OFICIAL	6,00	52,27	0,00	0,00	313,61
		8,00		8,75		844,71
04-dic-21	POLICÍA	2,00	48,28	0,00	0,00	96,55
04-dic-21	POLICÍA	0,00	0,00	6,50	58,72	381,67
12-dic-21	POLICÍA	0,00	0,00	7,00	58,72	411,04
24-dic-21	POLICÍA	2,00	48,28	0,00	0,00	96,55
01-ene-22	POLICÍA	0,00	0,00	2,50	59,00	147,50
03-ene-22	POLICÍA	3,75	48,51	0,00	0,00	181,91





		7,75		16,00		1.315,22
05-nov-21	POLICIA NOCHE	2,00	48,73	0,00	0,00	97,45
05-nov-21	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	6,50	59,27	385,25
19-dic-21	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,50	59,27	503,79
05-ene-22	POLICIA NOCHE	6,00	49,04	0,00	0,00	294,23
		8,00		15,00		1.280,72
19-nov-21	SUBINSPECTOR	2,00	58,95	0,00	0,00	117,90
19-nov-21	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	6,50	71,70	466,04
18-dic-21	SUBINSPECTOR	1,50	58,95	0,00	0,00	88,42
18-dic-21	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	5,00	71,70	358,50
19-dic-21	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	1,50	71,70	107,54
		3,50		13,00		1.138,40
06-nov-21	POLICIA	0,00	0,00	6,50	58,72	381,67
06-nov-21	POLICIA	2,00	48,28	0,00	0,00	96,55
07-nov-21	POLICIA	0,00	0,00	0,25	58,72	14,88
03-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	6,50	58,72	381,67
03-dic-21	POLICIA	2,00	48,28	0,00	0,00	96,55
04-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	1,25	58,72	73,40
18-dic-21	POLICIA	7,75	48,28	0,00	0,00	374,16
18-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	0,75	58,72	44,04
25-ene-22	POLICIA	0,00	0,00	1,75	59,00	103,25
28-ene-22	POLICIA	4,00	48,51	0,00	0,00	194,03
28-ene-22	POLICIA	0,00	0,00	2,00	59,00	118,00
		15,75		19,00		1.878,00
15-ene-22	OFICIAL	0,50	52,27	0,00	0,00	26,13
		0,50		0,00		26,13
06-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	0,50	58,72	29,36
12-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	7,00	58,72	411,04
		0,00		7,50		440,40
19-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	8,50	58,72	499,11
08-ene-22	POLICIA	0,00	0,00	3,00	59,00	177,00
08-ene-22	POLICIA	4,00	48,51	0,00	0,00	194,03
19-ene-22	POLICIA	4,00	48,51	0,00	0,00	194,03
19-ene-22	POLICIA	0,00	0,00	2,00	59,00	118,00
		8,00		13,50		1.182,17
12-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	7,00	58,72	411,04
17-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	1,50	58,72	88,08
17-dic-21	POLICIA	0,75	48,28	0,00	0,00	36,20
24-dic-21	POLICIA	2,00	48,28	0,00	0,00	96,55
25-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	1,00	58,72	58,72
		2,75		9,50		690,59
12-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	7,00	58,72	411,04
28-ene-22	POLICIA	2,00	48,51	0,00	0,00	97,01
28-ene-22	POLICIA	0,00	0,00	6,00	59,00	354,00

			2,00		13,00		862,05
03-dic-21		POLICÍA	2,00	48,28	0,00	0,00	96,55
03-dic-21		POLICÍA	0,00	0,00	6,50	58,72	381,67
24-dic-21		POLICÍA	0,00	0,00	9,00	58,72	528,47
			2,00		15,50		1.006,69
05-nov-21		POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	6,50	59,27	385,25
05-nov-21		POLICÍA NOCHE	2,00	48,73	0,00	0,00	97,45
06-ene-22		POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	0,75	59,64	44,72
			2,00		7,25		527,42
05-ene-22		POLICÍA NOCHE	6,00	49,04	0,00	0,00	294,23
			6,00		0,00		294,23
12-nov-21		POLICÍA	0,00	0,00	2,75	58,72	161,48
06-dic-21		POLICÍA	0,00	0,00	3,75	58,72	220,20
09-dic-21		POLICÍA	0,00	0,00	1,00	58,72	58,72
05-ene-22		POLICÍA	0,00	0,00	0,50	59,00	29,50
05-ene-22		POLICÍA	6,00	48,51	0,00	0,00	291,05
			6,00		8,00		780,95
05-ene-22		POLICÍA	6,00	48,51	0,00	0,00	291,05
06-ene-22		POLICÍA	0,00	0,00	7,00	59,00	413,00
			6,00		7,00		704,05
19-nov-21		POLICÍA	0,00	0,00	6,50	58,72	381,67
19-nov-21		POLICÍA	2,00	48,28	0,00	0,00	96,55
11-dic-21		POLICÍA	0,00	0,00	5,00	58,72	293,60
11-dic-21		POLICÍA	1,50	48,28	0,00	0,00	72,41
12-dic-21		POLICÍA	0,00	0,00	1,25	58,72	73,40
			3,50		12,75		917,63
20-nov-21		POLICÍA	0,00	0,00	6,50	58,72	381,67
20-nov-21		POLICÍA	2,00	48,28	0,00	0,00	96,55
12-dic-21		POLICÍA	0,00	0,00	7,00	58,72	411,04
02-ene-22		POLICÍA	0,00	0,00	9,00	59,00	531,00
			2,00		22,50		1.420,26
30-nov-21		POLICÍA	1,50	48,28	0,00	0,00	72,41
12-dic-21		POLICÍA	0,00	0,00	7,00	58,72	411,04
05-ene-22		POLICÍA	0,00	0,00	3,00	59,00	177,00
05-ene-22		POLICÍA	4,00	48,51	0,00	0,00	194,03
			5,50		10,00		854,48
26-nov-21		POLICÍA	0,00	0,00	6,50	58,72	381,67
26-nov-21		POLICÍA	2,00	48,28	0,00	0,00	96,55
30-nov-21		POLICÍA	1,75	48,28	0,00	0,00	84,48
12-dic-21		POLICÍA	0,00	0,00	7,00	58,72	411,04
15-ene-22		POLICÍA NOCHE	0,50	49,04	0,00	0,00	24,52
20-ene-22		POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	2,00	59,64	119,27
20-ene-22		POLICÍA NOCHE	4,00	49,04	0,00	0,00	196,16
			8,25		15,50		1.313,69
05-nov-21		SUBINSPECTOR	2,00	58,95	0,00	0,00	117,90





05-nov-21	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	6,50	71,70	466,04
05-dic-21	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	8,50	71,70	609,44
		2,00		15,00		1.193,38
05-nov-21	POLICÍA	0,00	0,00	1,00	58,72	58,72
06-nov-21	POLICÍA	0,00	0,00	0,25	58,72	14,68
19-nov-21	POLICÍA	0,00	0,00	6,50	58,72	381,67
19-nov-21	POLICÍA	2,00	48,28	0,00	0,00	96,55
27-nov-21	POLICÍA	0,00	0,00	3,25	58,72	190,83
11-dic-21	POLICÍA	0,00	0,00	0,75	58,72	44,04
11-dic-21	POLICÍA	7,75	48,28	0,00	0,00	374,16
12-dic-21	POLICÍA	0,00	0,00	7,00	58,72	411,04
		9,75		18,75		1.571,69
31-dic-21	POLICÍA	20,00	48,28	0,00	0,00	965,59
		20,00		0,00		965,59
12-nov-21	OFICIAL	0,00	0,00	6,50	83,27	411,25
12-nov-21	OFICIAL	2,00	52,02	0,00	0,00	104,04
13-nov-21	OFICIAL	0,00	0,00	0,25	83,27	15,81
06-dic-21	OFICIAL	0,00	0,00	2,75	83,27	173,99
05-ene-22	OFICIAL	0,00	0,00	0,50	83,57	31,78
		2,00		10,00		736,87
10-dic-21	POLICÍA	1,50	48,28	0,00	0,00	72,41
10-dic-21	POLICÍA	0,00	0,00	5,00	58,72	293,60
11-dic-21	POLICÍA	0,00	0,00	1,25	58,72	73,40
12-dic-21	POLICÍA	0,00	0,00	7,00	58,72	411,04
05-ene-22	POLICÍA	6,00	48,51	0,00	0,00	291,05
		7,50		13,25		1.141,50
18-dic-21	POLICÍA	1,50	48,28	0,00	0,00	72,41
18-dic-21	POLICÍA	0,00	0,00	5,00	58,72	293,60
19-dic-21	POLICÍA	0,00	0,00	1,50	58,72	88,08
29-dic-21	POLICÍA	3,00	48,28	0,00	0,00	144,83
		4,50		6,50		598,92
13-ene-22	POLICÍA	0,50	48,51	0,00	0,00	24,25
		0,50		0,00		24,25
12-dic-21	POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	7,00	59,27	414,89
31-dic-21	POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	0,75	59,27	44,45
31-dic-21	POLICÍA NOCHE	7,75	48,73	0,00	0,00	377,65
06-ene-22	POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	0,75	59,64	44,72
09-ene-22	POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	7,00	59,64	417,47
15-ene-22	POLICÍA NOCHE	0,50	49,04	0,00	0,00	24,52
		8,25		15,50		1.323,70
25-dic-21	POLICÍA	0,00	0,00	8,50	58,72	499,11
26-ene-22	POLICÍA	4,00	48,51	0,00	0,00	194,03
26-ene-22	POLICÍA	0,00	0,00	2,00	59,00	118,00
		4,00		10,50		811,14

20-nov-21	POLICIA	2,00	48,28	0,00	0,00	96,55
20-nov-21	POLICIA	0,00	0,00	6,50	58,72	381,67
21-nov-21	POLICIA	0,00	0,00	1,25	58,72	73,40
11-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	0,75	58,72	44,04
11-dic-21	POLICIA	7,75	48,28	0,00	0,00	374,16
12-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	7,00	58,72	411,04
05-ene-22	POLICIA	6,00	48,51	0,00	0,00	291,05
09-ene-22	POLICIA	0,00	0,00	0,75	59,00	44,25
		15,75		16,25		1.716,16
19-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	8,50	58,72	499,11
24-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	0,75	58,72	44,04
24-dic-21	POLICIA	7,75	48,28	0,00	0,00	374,16
02-ene-22	POLICIA	0,00	0,00	0,50	59,00	29,50
29-ene-22	POLICIA	2,00	48,51	0,00	0,00	97,01
29-ene-22	POLICIA	0,00	0,00	6,00	59,00	354,00
		9,75		15,75		1.367,82
05-dic-21	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,50	59,27	503,79
29-ene-22	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	6,00	59,64	357,83
29-ene-22	POLICIA NOCHE	2,00	49,04	0,00	0,00	98,08
		2,00		14,50		959,70
24-dic-21	POLICIA NOCHE	7,75	48,73	0,00	0,00	377,65
24-dic-21	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	0,75	59,27	44,45
05-ene-22	POLICIA NOCHE	6,00	49,04	0,00	0,00	294,23
		13,75		0,75		716,33
06-nov-21	POLICIA	0,00	0,00	1,50	58,72	88,08
27-nov-21	POLICIA	0,00	0,00	3,25	58,72	190,83
08-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	3,75	58,72	220,20
13-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	0,50	58,72	29,36
05-ene-22	POLICIA	6,00	48,51	0,00	0,00	291,05
13-ene-22	POLICIA	0,00	0,00	1,25	59,00	73,75
26-ene-22	POLICIA	0,00	0,00	2,00	59,00	118,00
26-ene-22	POLICIA	4,00	48,51	0,00	0,00	194,03
31-ene-22	POLICIA	0,00	0,00	2,00	59,00	118,00
31-ene-22	POLICIA	4,00	48,51	0,00	0,00	194,03
		14,00		14,25		1.517,33
25-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	8,50	58,72	499,11
28-ene-22	POLICIA	4,00	48,51	0,00	0,00	194,03
28-ene-22	POLICIA	0,00	0,00	2,00	59,00	118,00
		4,00		10,50		811,14
10-ene-22	POLICIA	0,00	0,00	0,50	59,00	29,50
19-ene-22	POLICIA	0,00	0,00	2,00	59,00	118,00
19-ene-22	POLICIA	4,00	48,51	0,00	0,00	194,03
24-ene-22	POLICIA	4,00	48,51	0,00	0,00	194,03



24-ene-22	POLICIA	0,00	0,00	2,00	59,00	118,00
		8,00		4,50		653,56
12-nov-21	OFICIAL	0,00	0,00	2,75	63,27	173,99
18-nov-21	OFICIAL	0,00	0,00	3,00	63,27	189,80
22-ene-22	OFICIAL	0,00	0,00	1,00	63,57	63,56
		0,00		6,75		427,35
24-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	0,75	58,72	44,04
24-dic-21	POLICIA	7,75	48,28	0,00	0,00	374,16
		7,75		0,75		418,20
09-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	0,75	58,72	44,04
24-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	9,00	58,72	528,47
20-ene-22	POLICIA	0,00	0,00	1,25	59,00	73,75
22-ene-22	POLICIA	2,00	48,51	0,00	0,00	97,01
22-ene-22	POLICIA	0,00	0,00	6,00	59,00	354,00
		2,00		17,00		1.097,27
17-nov-21	POLICIA	0,00	0,00	0,75	58,72	44,04
04-dic-21	POLICIA	7,75	48,28	0,00	0,00	374,16
04-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	0,75	58,72	44,04
06-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	2,75	58,72	161,48
10-dic-21	POLICIA	1,50	48,28	0,00	0,00	72,41
10-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	5,00	58,72	293,60
11-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	3,25	58,72	190,83
24-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	9,00	58,72	528,47
30-dic-21	POLICIA	0,50	48,28	0,00	0,00	24,13
05-ene-22	POLICIA	6,00	48,51	0,00	0,00	291,05
28-ene-22	POLICIA	0,00	0,00	0,75	59,00	44,25
30-ene-22	POLICIA	0,00	0,00	1,50	59,00	88,50
		15,75		23,75		2.156,96
30-dic-21	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	9,00	59,27	533,42
05-ene-22	POLICIA NOCHE	6,00	49,04	0,00	0,00	294,23
		6,00		9,00		827,65



12-nov-21	POLICÍA NOCHE	2,00	48,73	0,00	0,00	97,45
12-nov-21	POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	6,50	59,27	385,25
13-nov-21	POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	0,25	59,27	14,81
26-nov-21	POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	6,50	59,27	385,25
26-nov-21	POLICÍA NOCHE	2,00	48,73	0,00	0,00	97,45
05-dic-21	POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	8,50	59,27	503,79
04-ene-22	POLICÍA NOCHE	4,00	49,04	0,00	0,00	196,16
04-ene-22	POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	3,00	59,64	178,91
		8,00		24,75		1.859,07
12-dic-21	POLICÍA	0,00	0,00	7,00	58,72	411,04
24-dic-21	POLICÍA	0,00	0,00	9,00	58,72	528,47
28-ene-22	POLICÍA	0,00	0,00	9,00	59,00	531,00
		0,00		25,00		1.470,51
31-dic-21	POLICÍA	0,00	0,00	9,00	58,72	528,47
05-ene-22	POLICÍA	6,00	48,51	0,00	0,00	291,05
		6,00		9,00		819,52
12-dic-21	POLICÍA	0,00	0,00	7,00	58,72	411,04
		0,00		7,00		411,04
12-nov-21	POLICÍA	0,00	0,00	3,00	58,72	176,16
12-dic-21	POLICÍA	0,00	0,00	7,00	58,72	411,04
10-ene-22	POLICÍA	0,00	0,00	1,50	59,00	88,50
		0,00		11,50		675,70
01-nov-21	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	71,70	17,92
01-nov-21	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	71,70	17,92
11-nov-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
11-nov-21	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	71,70	17,92
12-nov-21	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	71,70	17,92
12-nov-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
22-nov-21	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	71,70	17,92
22-nov-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
13-dic-21	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	71,70	17,92
13-dic-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
05-ene-22	SUBINSPECTOR	7,00	58,23	0,00	0,00	414,60
29-ene-22	SUBINSPECTOR	0,25	58,23	0,00	0,00	14,80
29-ene-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	72,03	18,00
30-ene-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	72,03	18,00
30-ene-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	72,03	18,00
		8,25		2,25		649,84
19-nov-21	POLICÍA	0,00	0,00	6,50	58,72	381,67
19-nov-21	POLICÍA	2,00	48,28	0,00	0,00	96,55
12-dic-21	POLICÍA	0,00	0,00	7,00	58,72	411,04
13-dic-21	POLICÍA	0,00	0,00	0,50	58,72	29,36
05-ene-22	POLICÍA	6,00	48,51	0,00	0,00	291,05
		8,00		14,00		1.209,67
15-ene-22	POLICÍA NOCHE	0,50	49,04	0,00	0,00	24,52
		0,50		0,00		24,52
27-nov-21	SUBINSPECTOR	2,00	58,95	0,00	0,00	117,90
27-nov-21	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	6,50	71,70	466,04
05-ene-22	SUBINSPECTOR	7,00	59,23	0,00	0,00	414,60
25-ene-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,50	72,03	36,01
28-ene-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,75	72,03	54,02
		9,00		7,75		1.088,57
02-ene-22	POLICÍA	0,00	0,00	0,50	59,00	29,50
		0,00		0,50		29,50
31-dic-21	POLICÍA	0,00	0,00	9,00	58,72	528,47





05-ene-22	POLICÍA	6,00	48,51	0,00	0,00	291,05
		8,00		9,00		819,52
28-ene-22	POLICÍA	0,00	0,00	9,00	59,00	531,00
		0,00		9,00		531,00
26-nov-21	POLICÍA	0,00	0,00	6,50	58,72	381,67
26-nov-21	POLICÍA	2,00	48,28	0,00	0,00	96,55
09-dic-21	POLICÍA	0,00	0,00	0,75	58,72	44,04
12-dic-21	POLICÍA	0,00	0,00	7,00	58,72	411,04
02-ene-22	POLICÍA	0,00	0,00	9,00	59,00	531,00
20-ene-22	POLICÍA	0,00	0,00	1,25	59,00	73,75
		2,00		24,50		1.538,05
09-nov-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
09-nov-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
13-nov-21	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	71,70	17,92
13-nov-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
19-nov-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
19-nov-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
20-nov-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
20-nov-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
21-nov-21	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	71,70	17,92
21-nov-21	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	71,70	17,92
29-nov-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
29-nov-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
30-nov-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
30-nov-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
08-dic-21	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	71,70	17,92
08-dic-21	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	71,70	17,92
11-dic-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
11-dic-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
12-dic-21	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	71,70	17,92
12-dic-21	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	71,70	17,92
16-dic-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
16-dic-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
17-dic-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
17-dic-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
23-dic-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
23-dic-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
31-dic-21	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	9,00	71,70	645,29
06-ene-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	72,03	18,00
06-ene-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	72,03	18,00
07-ene-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0,00	14,80
07-ene-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0,00	14,80
13-ene-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0,00	14,80
13-ene-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0,00	14,80
31-ene-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0,00	14,80
31-ene-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0,00	14,80
		6,25		11,25		1.175,40
17-dic-21	POLICÍA NOCHE	1,25	48,73	0,00	0,00	60,91
08-ene-22	POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	3,00	59,64	178,91



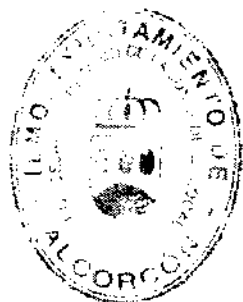
			1,25		3,00		239,82
05-ene-22	POLICÍA	6,00	48,51	0,00	0,00		291,05
		6,00		0,00			291,05
03-dic-21	POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	6,50	59,27		385,25
03-dic-21	POLICÍA NOCHE	2,00	48,73	0,00	0,00		97,45
02-ene-22	POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	9,00	59,64		536,76
06-ene-22	POLICÍA NOCHE	6,00	49,04	0,00	0,00		294,23
		8,00		15,50			1.313,69
24-dic-21	POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	0,75	59,27		44,45
24-dic-21	POLICÍA NOCHE	7,75	48,73	0,00	0,00		377,65
26-dic-21	POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	8,50	59,27		503,79
05-ene-22	POLICÍA NOCHE	6,00	49,04	0,00	0,00		294,23
		13,75		9,25			1.220,12
09-nov-21	POLICÍA	0,00	0,00	2,25	58,72		132,11
08-dic-21	POLICÍA	0,00	0,00	1,00	58,72		58,72
28-ene-22	POLICÍA	0,00	0,00	6,00	59,00		354,00
28-ene-22	POLICÍA	2,00	48,51	0,00	0,00		97,01
		2,00		9,25			641,84
05-dic-21	POLICÍA	0,00	0,00	0,50	58,72		29,36
08-ene-22	POLICÍA	4,00	48,51	0,00	0,00		194,03
08-ene-22	POLICÍA	0,00	0,00	3,00	59,00		177,00
		4,00		3,50			400,39
06-nov-21	POLICÍA	0,00	0,00	1,50	58,72		88,08
12-nov-21	POLICÍA	0,00	0,00	2,75	58,72		161,48
20-nov-21	POLICÍA	0,00	0,00	6,50	58,72		381,67
20-nov-21	POLICÍA	2,00	48,28	0,00	0,00		96,55
21-nov-21	POLICÍA	0,00	0,00	1,25	58,72		73,40
27-nov-21	POLICÍA	0,00	0,00	3,25	58,72		190,83
08-dic-21	POLICÍA	0,00	0,00	3,75	58,72		220,20
09-dic-21	POLICÍA	0,00	0,00	1,00	58,72		58,72
12-dic-21	POLICÍA	0,00	0,00	7,00	58,72		411,04
31-dic-21	POLICÍA	7,75	48,28	0,00	0,00		374,16
31-dic-21	POLICÍA	0,00	0,00	0,75	58,72		44,04
05-ene-22	POLICÍA	6,00	48,51	0,00	0,00		291,05
13-ene-22	POLICÍA	0,00	0,00	1,25	59,00		73,75
		15,75		29,00			2.464,97
05-dic-21	POLICÍA	0,00	0,00	8,50	58,72		499,11
08-dic-21	POLICÍA	0,00	0,00	0,25	58,72		14,68



			0,00		8,75		513,79
12-nov-21		POLICÍA	0,00	0,00	6,50	58,72	381,67
12-nov-21		POLICÍA	2,00	48,28	0,00	0,00	96,55
13-nov-21		POLICÍA	0,00	0,00	0,25	58,72	14,88
27-nov-21		POLICÍA	2,00	48,28	0,00	0,00	96,55
27-nov-21		POLICÍA	0,00	0,00	6,50	58,72	381,67
18-dic-21		POLICÍA	0,00	0,00	5,00	58,72	293,60
18-dic-21		POLICÍA	1,50	48,28	0,00	0,00	72,41
19-dic-21		POLICÍA	0,00	0,00	1,50	58,72	88,08
			5,50		18,75		1.425,21
09-nov-21		POLICÍA	0,00	0,00	2,25	58,72	132,11
16-nov-21		POLICÍA	0,00	0,00	0,25	58,72	14,68
19-dic-21		POLICÍA	0,00	0,00	8,50	58,72	499,11
25-dic-21		POLICÍA	0,00	0,00	1,75	58,72	102,76
31-dic-21		POLICÍA	7,75	48,28	0,00	0,00	374,16
31-dic-21		POLICÍA	0,00	0,00	0,75	58,72	44,04
21-ene-22		POLICÍA	2,00	48,51	0,00	0,00	97,01
21-ene-22		POLICÍA	0,00	0,00	6,00	59,00	354,00
			9,75		19,50		1.617,87
05-ene-22		POLICÍA	6,00	48,51	0,00	0,00	291,05
27-ene-22		POLICÍA	1,50	48,51	0,00	0,00	72,76
29-ene-22		POLICÍA	0,00	0,00	9,00	59,00	531,00
			7,50		9,00		894,81
12-dic-21		OFICIAL	0,00	0,00	7,00	63,27	442,89
17-dic-21		OFICIAL	1,50	52,06	0,00	0,00	78,09
17-dic-21		OFICIAL	0,00	0,00	5,00	63,27	316,35
18-dic-21		OFICIAL	0,00	0,00	1,50	63,27	94,90
10-ene-22		OFICIAL	0,00	0,00	0,50	63,57	31,78
			1,50		14,00		964,01
13-nov-21		OFICIAL	0,00	0,00	2,50	63,27	158,17
26-nov-21		OFICIAL	0,00	0,00	6,50	63,27	411,25
26-nov-21		OFICIAL	2,00	52,02	0,00	0,00	104,04
			2,00		9,00		673,46
12-dic-21		POLICÍA	0,00	0,00	7,00	58,72	411,04
05-ene-22		POLICÍA	6,00	48,51	0,00	0,00	291,05
			6,00		7,00		702,09
05-ene-22		INSPECTOR	7,00	64,39	0,00	0,00	450,72
			7,00		0,00		450,72
08-dic-21		OFICIAL	0,00	0,00	0,25	63,27	15,81
12-dic-21		OFICIAL	0,00	0,00	7,00	63,27	442,89
30-dic-21		OFICIAL	0,50	52,06	0,00	0,00	26,03
05-ene-22		OFICIAL	6,00	52,27	0,00	0,00	313,61
			6,50		7,25		798,34

1-nov-21	POLICIA	2,00	48,28	0,00	0,00	96,55
13-nov-21	POLICIA	0,00	0,00	6,50	58,72	381,67
14-nov-21	POLICIA	0,00	0,00	0,50	58,72	29,36
27-nov-21	POLICIA	0,00	0,00	6,50	58,72	381,67
27-nov-21	POLICIA	2,00	48,28	0,00	0,00	96,55
05-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	8,50	58,72	499,11
25-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	8,50	58,72	499,11
05-ene-22	POLICIA	6,00	48,51	0,00	0,00	291,05
		10,00		30,50		2.275,07
25-dic-21	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,50	59,27	503,79
04-ene-22	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	3,00	59,64	178,91
04-ene-22	POLICIA NOCHE	4,00	49,04	0,00	0,00	196,16
05-ene-22	POLICIA NOCHE	6,00	49,04	0,00	0,00	294,23
		10,00		11,50		1.173,09
05-ene-22	POLICIA NOCHE	6,00	49,04	0,00	0,00	294,23
		6,00		0,00		294,23
08-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	0,25	58,72	14,68
31-dic-21	POLICIA	7,75	48,28	0,00	0,00	374,16
31-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	0,75	58,72	44,04
05-ene-22	POLICIA	6,00	48,51	0,00	0,00	291,05
		13,75		1,00		723,93
31-dic-21	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	9,00	59,27	533,42
06-ene-22	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	3,00	59,64	178,91
20-ene-22	POLICIA NOCHE	2,00	49,04	0,00	0,00	98,08
20-ene-22	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	6,00	59,64	357,83
		2,00		18,00		1.168,24
06-nov-21	POLICIA	0,00	0,00	0,25	58,72	14,68
13-nov-21	POLICIA	2,00	48,28	0,00	0,00	96,55
13-nov-21	POLICIA	0,00	0,00	6,50	58,72	381,67
14-nov-21	POLICIA	0,00	0,00	0,50	58,72	29,36
06-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	0,50	58,72	29,36
09-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	0,75	58,72	44,04
12-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	7,00	58,72	411,04
05-ene-22	POLICIA	6,00	48,51	0,00	0,00	291,05
		8,00		15,50		1.297,75
05-ene-22	POLICIA	6,00	48,51	0,00	0,00	291,05
		6,00		0,00		291,05
13-nov-21	POLICIA	0,00	0,00	2,25	58,72	132,11
31-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	9,00	58,72	528,47
		0,00		11,25		660,58
05-ene-22	OFICIAL	6,00	52,27	0,00	0,00	313,61
		6,00		0,00		313,61
13-nov-21	POLICIA	0,00	0,00	6,50	58,72	381,67
13-nov-21	POLICIA	2,00	48,28	0,00	0,00	96,55
14-nov-21	POLICIA	0,00	0,00	0,50	58,72	29,36
10-dic-21	POLICIA	1,00	48,28	0,00	0,00	48,27
12-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	7,00	58,72	411,04
17-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	1,50	58,72	88,08
17-dic-21	POLICIA	0,75	48,28	0,00	0,00	36,20
24-dic-21	POLICIA	2,00	48,28	0,00	0,00	96,55
05-ene-22	POLICIA	6,00	48,51	0,00	0,00	291,05
		11,75		15,50		1.478,77
01-dic-21	POLICIA	0,75	48,28	0,00	0,00	36,20
04-dic-21	POLICIA	0,00	0,00	6,50	58,72	381,67
04-dic-21	POLICIA	2,00	48,28	0,00	0,00	96,55





10-dic-21	POLICÍA	1,50	48,28	0,00	0,00	72,41
10-dic-21	POLICÍA	0,00	0,00	5,00	58,72	293,60
11-dic-21	POLICÍA	0,00	0,00	1,25	58,72	73,40
		4,25		12,75		953,83
06-nov-21	POLICÍA	0,00	0,00	0,25	58,72	14,68
18-nov-21	POLICÍA	0,00	0,00	3,00	58,72	176,16
27-nov-21	POLICÍA	0,00	0,00	3,25	58,72	190,83
01-ene-22	POLICÍA	0,00	0,00	9,00	59,00	531,00
05-ene-22	POLICÍA	6,00	48,51	0,00	0,00	291,05
19-ene-22	POLICÍA	4,00	48,51	0,00	0,00	194,03
21-ene-22	POLICÍA	0,00	0,00	2,00	59,00	118,00
27-ene-22	POLICÍA	4,00	48,51	0,00	0,00	194,03
27-ene-22	POLICÍA	0,00	0,00	2,00	59,00	118,00
		14,00		19,50		1.827,78
11-dic-21	POLICÍA NOCHE	1,50	48,73	0,00	0,00	73,09
11-dic-21	POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	5,00	59,27	296,35
12-dic-21	POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	1,25	59,27	74,08
15-ene-22	POLICÍA NOCHE	0,50	49,04	0,00	0,00	24,52
		2,00		6,25		468,04
18-dic-21	POLICÍA	0,00	0,00	0,75	58,72	44,04
18-dic-21	POLICÍA	7,75	48,28	0,00	0,00	374,16
05-ene-22	POLICÍA	6,00	48,51	0,00	0,00	291,05
24-ene-22	POLICÍA	0,00	0,00	2,00	59,00	118,00
24-ene-22	POLICÍA	4,00	48,51	0,00	0,00	194,03
27-ene-22	POLICÍA	1,50	48,51	0,00	0,00	72,76
		19,25		2,75		1.094,04
21-ene-22	POLICÍA	0,00	0,00	2,00	59,00	118,00
21-ene-22	POLICÍA	4,00	48,51	0,00	0,00	194,03
27-ene-22	POLICÍA	0,00	0,00	2,00	59,00	118,00
27-ene-22	POLICÍA	4,00	48,51	0,00	0,00	194,03
		8,00		4,00		624,06
27-nov-21	POLICÍA	2,00	48,28	0,00	0,00	96,55
27-nov-21	POLICÍA	0,00	0,00	6,50	58,72	381,67
12-dic-21	POLICÍA	0,00	0,00	7,00	58,72	411,04
26-dic-21	POLICÍA	0,00	0,00	8,50	58,72	499,11
05-ene-22	POLICÍA	6,00	48,51	0,00	0,00	291,05
06-ene-22	POLICÍA	0,00	0,00	7,00	59,00	413,00
		8,00		29,00		2.092,42
12-dic-21	POLICÍA	0,00	0,00	7,00	58,72	411,04
29-ene-22	POLICÍA	0,00	0,00	9,00	59,00	531,00
		0,00		16,00		942,04
05-ene-22	OFICIAL	6,00	52,27	0,00	0,00	313,61
		6,00		0,00		313,61
15-ene-22	POLICÍA NOCHE	0,50	49,04	0,00	0,00	24,52
		0,50		0,00		24,52
17-dic-21	POLICÍA NOCHE	1,25	48,73	0,00	0,00	60,91
15-ene-22	POLICÍA NOCHE	0,50	49,04	0,00	0,00	24,52
		1,75		0,00		85,43
21-ene-22	POLICÍA	0,00	0,00	6,00	59,00	354,00
21-ene-22	POLICÍA	2,00	48,51	0,00	0,00	97,01
		2,00		6,00		451,01
12-dic-21	POLICÍA	0,00	0,00	7,00	58,72	411,04
22-ene-22	POLICÍA	0,00	0,00	6,00	59,00	354,00
22-ene-22	POLICÍA	2,00	48,51	0,00	0,00	97,01
		2,00		13,00		862,05
06-nov-21	POLICÍA	0,00	0,00	1,50	58,72	88,08

05-ene-22	POLICÍA	6,00	48,51	0,00	0,00	291,05
		6,00		1,50		379,13
10-nov-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
10-nov-21	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	71,70	17,92
13-nov-21	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	6,50	71,70	466,04
13-nov-21	SUBINSPECTOR	2,00	58,95	0,00	0,00	117,90
14-nov-21	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,50	71,70	35,84
20-nov-21	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	71,70	17,92
20-nov-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
21-nov-21	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	71,70	17,92
21-nov-21	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	71,70	17,92
26-nov-21	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	71,70	17,92
26-nov-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
30-nov-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
02-dic-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
02-dic-21	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	71,70	17,92
11-dic-21	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	71,70	17,92
11-dic-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
17-dic-21	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	71,70	17,92
17-dic-21	SUBINSPECTOR	0,25	58,95	0,00	0,00	14,73
01-ene-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	72,03	18,00
01-ene-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	72,03	18,00
13-ene-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0,00	0,00	14,80
13-ene-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	72,03	18,00
		4,00		9,75		935,05
15-ene-22	SUBINSPECTOR	0,50	59,23	0,00	0,00	29,61
		0,50		0,00		29,61
30-dic-21	POLICÍA	0,50	48,28	0,00	0,00	24,13
05-ene-22	POLICÍA	6,00	48,51	0,00	0,00	291,05
		6,50		0,00		315,18
04-nov-21	OFICIAL	0,00	0,00	1,75	63,27	110,72
09-nov-21	OFICIAL	0,00	0,00	2,25	63,27	142,35
03-dic-21	OFICIAL	0,00	0,00	6,50	63,27	411,25
03-dic-21	OFICIAL	2,00	52,06	0,00	0,00	104,12
04-dic-21	OFICIAL	0,00	0,00	1,25	63,27	79,08
17-dic-21	OFICIAL	0,00	0,00	0,75	63,27	47,45
25-ene-22	OFICIAL	0,00	0,00	1,75	63,57	111,24
		2,00		14,25		1.006,21
30-dic-21	POLICÍA	0,50	48,28	0,00	0,00	24,13
13-ene-22	POLICÍA	0,50	48,51	0,00	0,00	24,25
19-ene-22	POLICÍA	4,00	48,51	0,00	0,00	194,03
20-ene-22	POLICÍA	0,00	0,00	2,00	59,00	118,00
25-ene-22	POLICÍA	4,00	48,51	0,00	0,00	194,03
25-ene-22	POLICÍA	0,00	0,00	2,00	59,00	118,00
		9,00		4,00		672,44
07-ene-22	POLICÍA	4,00	48,51	0,00	0,00	194,03
07-ene-22	POLICÍA	0,00	0,00	3,00	59,00	177,00



		4,00		3,00		371,03
05-ene-22	POLICÍA NOCHE	6,00	49,04	0,00	0,00	294,23
		6,00		0,00		294,23
09-nov-21	POLICÍA	0,00	0,00	2,25	58,72	132,11
12-nov-21	POLICÍA	0,00	0,00	3,00	58,72	176,16
25-nov-21	POLICÍA	0,00	0,00	3,50	58,72	205,52
03-dic-21	POLICÍA	0,00	0,00	2,25	58,72	132,11
09-dic-21	POLICÍA	0,00	0,00	0,75	58,72	44,04
12-dic-21	POLICÍA	0,00	0,00	7,00	58,72	411,04
25-dic-21	POLICÍA	0,00	0,00	1,75	58,72	102,78
10-ene-22	POLICÍA	0,00	0,00	1,50	59,00	88,50
26-ene-22	POLICÍA	0,00	0,00	2,00	59,00	118,00
		0,00		24,00		1.410,24
05-ene-22	POLICÍA	8,00	48,51	0,00	0,00	291,05
		8,00		0,00		291,05
20-ene-22	POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	6,00	59,64	357,83
20-ene-22	POLICÍA NOCHE	2,00	49,04	0,00	0,00	98,08
		2,00		6,00		455,91
25-ene-22	POLICÍA	0,00	0,00	2,00	59,00	118,00
25-ene-22	POLICÍA	4,00	48,51	0,00	0,00	194,03
		4,00		2,00		312,03
		738,25		1.238,25		11.009,13

2.2 La cantidad de **11.710,00 €** que corresponde a 45 jornadas de disponibilidad y/o movilidad de policía municipal realizadas fuera de la jornada normal de trabajo durante los ejercicios 2021 y 2022 según el siguiente desglose:



FECHA	TRABAJADOR	CAPACIDAD	CUANTÍA
20-ago-21	POLICÍA		250
22-ago-21	POLICÍA		250
			500
13-oct-21	SUBINSPECTOR		290
			290
04-dic-21	SUBINSPECTOR		290

05-dic-21	SUBINSPECTOR	290
02-ene-22	SUBINSPECTOR	290
16-ene-22	SUBINSPECTOR	290
		1.160
21-ago-21	POLICÍA	250
21-ago-21	POLICÍA	250
		500
04-dic-21	OFICIAL	270
01-ene-22	OFICIAL	270
		540
02-ene-22	OFICIAL	270
		270
22-ago-21	POLICÍA	250
		250
01-ene-22	SUBINSPECTOR	290
		290
22-ago-21	OFICIAL	270
		270
21-ago-21	POLICÍA	250
22-ago-21	POLICÍA	250
		500
18-ago-21	POLICÍA	250
		250
22-ago-21	POLICÍA	250
		250
15-ene-22	SUBINSPECTOR	290
		290
21-ago-21	POLICÍA	250
22-ago-21	POLICÍA	250
		500
21-ago-21	POLICÍA	250
22-ago-21	POLICÍA	250
		500
17-ago-21	POLICÍA	250
		250
21-ago-21	POLICÍA	250
		250
21-ago-21	POLICÍA	250
22-ago-21	POLICÍA	250
		500
21-ago-21	POLICÍA	250
22-ago-21	POLICÍA	250
		500
21-ago-21	POLICÍA	250
		250
21-ago-21	SUBINSPECTOR	290
		290
21-ago-21	POLICÍA	250
		250
19-ago-21	POLICÍA	250
		250
21-ago-21	POLICÍA	250
		250
22-ago-21	POLICÍA	250
		250



21-ago-21	POLICÍA	250
		250
25-jul-21	OFICIAL	270
		270
08-jun-21	POLICÍA	250
		250
21-ago-21	POLICÍA	250
		250
21-ago-21	POLICÍA	250
		250
22-ago-21	POLICÍA	250
		250
22-ago-21	OFICIAL	270
		270
22-ago-21	POLICÍA	250
		250
21-ago-21	OFICIAL	270
		270
		11.710

- 2.3 Se incluye una jornada de movilidad realizada por Luis Carlos Navarro Villasevil el día 25 de julio de 2021 por valor de 270 euros que, por error, no se incluyó en el expediente de gratificaciones 293-21. Se adjunta informe del Jefe de la Policía Municipal.
- 2.4 Se incluye una jornada de movilidad realizada por Fernando Peña Tarancón el día 8 de junio de 2021 por valor de 250 euros que, por error, no se incluyó en el expediente de gratificaciones 217-21. Se adjunta informe del Jefe de la Policía Municipal.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 6.3 Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

La Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. Establece en el punto 1.2 ***"Las normas contenidas en la presente Resolución no se aplicarán al personal militar de las Fuerzas Armadas, ni al personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; ni al personal de las entidades citadas en el apartado anterior destinado en instituciones y establecimientos penitenciarios o en instituciones y establecimientos sanitarios; ni al personal que preste servicios en centros docentes o de apoyo a la docencia. Para estos colectivos, así como para aquellos otros en los que la naturaleza singular de su trabajo lo requiera, se aplicarán las regulaciones específicas que procedan, determinadas conforme a los mecanismos y ámbitos de negociación derivados del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 ..."***

Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Artículo 47 Jornada de trabajo de los funcionarios públicos," Las Administraciones Públicas establecerán



la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial”.

Artículo 52 del Acuerdo/Convenio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OOA.

Acuerdo de 13 de abril de 2021 (3/141) de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Alcorcón, RELATIVO A LA JORNADA LABORAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL 2021-2023.

4. COMPETENCIA

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

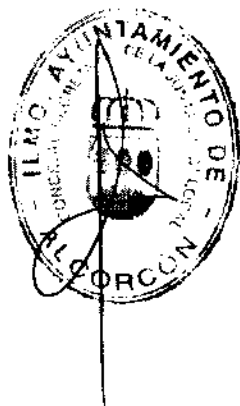
PRIMERO: La APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por el citado personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de: 738,25 horas extraordinarias diurnas y 1.238,25 horas extraordinarias nocturnas/festivas y 45 jornadas de disponibilidad y/o movilidad.

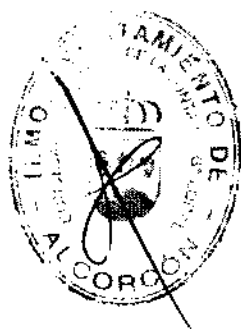
SEGUNDO: La APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (82.443,06 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-151.98 y por importe de CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (40.276,07 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-151.00.

TERCERO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se dé la tramitación legalmente procedente.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA.- Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50***R. Fecha: 2022.03.16. 13:52:54+02'00'."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 21 de abril de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) y su Anexo emitidos por el mismo el día 3 de marzo del corriente, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:





"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS. Nº 295/22

EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.

AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUSES Y COMPLEMENTOS.

EXPTE. 26/22

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- ☐ FAVORABLE
- ☒ FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- ☐ CON REPARO

I. DATOS GENERALES

GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

MODALIDAD DE GASTO	GASTOS DE PERSONAL
TIPO DE EXPEDIENTE	GRATIFICACIONES
SUB TIPO	
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	
ÁREA DE GASTO	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO	A
IMPORTE	122.719,13 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10-221.00-151.00
	10-221.00-151.98
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

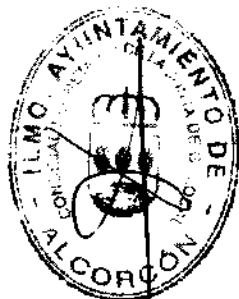
II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- Informes indicativos de los servicios extraordinarios y jornadas de movilidad a retribuir, suscritos por el Responsable de la Jefatura de la Comisaría de la Policía Municipal de Alcorcón.
- 03/03/22: Retención de crédito Nº 220220001326
- 16/03/22: Propuesta de resolución relativa a las gratificaciones por servicios extraordinarios realizados por personal del SBPC, suscrita por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.
- 16/03/22: Proposición que presenta D. Daniel Rubio Caballero,

Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponer al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123,124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón.	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el	X		



	presupuesto y a la firmeza de la financiación.			
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 6 RD 861/1986	8. La propuesta retribuye servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.		X	
	9. El precio unitario establecido se adecua a lo establecido en el convenio o norma reguladora.		X	

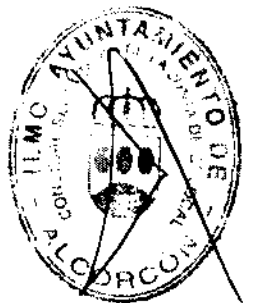
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

La propuesta de gratificaciones relativas a las jornadas de disponibilidad y/o movilidad realizadas por Policía Municipal, retribuye la movilidad de la jornada, y no responde a servicios prestados fuera de la jornada normal sino a un cambio en el calendario de trabajo, por lo que no cuentan con el respaldo legal adecuado

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO – 20...X. Fecha: 2022.04.21. 09:41:07+02'00'."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 2 Oficina: Ejercicio: 2022
--	----------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP
122,719,13

IMPORTE EUROS:

- CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (122.719,13 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RR.HH. 26/2022. GRATIFICACIONES POR SERV. EXTRAORDINARIOS DICIEMBRE 2021 Y ENERO 2022 Y ATRASOS POLICÍA MUNICIPAL

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220001326

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/03/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/03/2022, 13:32. Firma electrónica."

"RC

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	ANEXO APLICACIONES	Clave Operación..... 100 Signo..... 0
--	-----------------------	--

Aplicaciones	Proyectos	Nº Operación	Referencia	IMPORTE EUROS PGCP
10 22100 15198		220220001326	22022001092	82.443,06
GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORES				
10 22100 15100		220220001326	22022001093	40.276,07
GRATIFICACIONES				
IMPORTE TOTAL				122.719,13

Nº OPERACIÓN: 220220001326

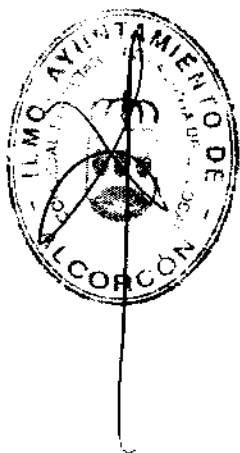
Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/03/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/03/2022, 13:32. Firma electrónica."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe relativo a las observaciones y recomendaciones incluidas en los informes del Departamento de Intervención, presentado al respecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, con fecha 16 de mayo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN LOS INFORMES FAVORABLES CON OBSERVACIONES DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 295/22, 303/22



1 EXPEDIENTES DE RETRIBUCIONES CON OBSERVACIONES

El Servicio de Recursos Humanos ha tramitado los expedientes 26-22 y 130-22 sobre JORNADAS DE MOVILIDAD DE LA POLICÍA MUNICIPAL.

En los informes de fiscalización limitada previa de gastos 295/22 y 303/22 de fecha 21 de abril de 2022, favorable con observaciones, se incluye la siguiente (los subrayados son míos):

La propuesta de gratificaciones relativas a las jornadas de disponibilidad y/o movilidad realizadas por la Policía Municipal, retribuye la movilidad de jornada, no responde a servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal sino a un cambio en el calendario de trabajo, por lo que no cuenta con respaldo legal adecuado.

Este informe de fiscalización, se remite a lo previsto en el Artículo 6.3 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, que dice:

3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

Tal como se refleja en el informe-propuesta DE ESTE Servicio de RRHH, se trata de una "disponibilidad/movilidad" de la Policía Local (según acuerdo ratificado por la Mesa General de Negociación de fecha 25 de enero de 2019).

2 SOBRE LA JORNADA ESPECIAL DE LA POLICÍA LOCAL

La jornada laboral de la Policía debe entenderse como jornada especial de trabajo, que se establece por las Administraciones Públicas de las previstas en el artículo 47 TREBEP (Real Decreto Legislativo 5/2015):

Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos [...]

La Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, establece en el punto 1.2

"Las normas contenidas en la presente Resolución no se aplicarán al personal militar de las Fuerzas Armadas, ni al personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado[...] Para estos colectivos, así como para aquellos otros en los que la naturaleza singular de su trabajo lo requiera, se aplicarán las regulaciones específicas que procedan, determinadas conforme a los mecanismos y ámbitos de negociación derivados del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 ..."

Es preciso conocer que el concepto retribuye un cambio en el calendario de trabajo y supone que el empleado deberá acudir a su trabajo un día



inicialmente asignado como de libranza, lo que sin duda supone cambio de su jornada preestablecida, dentro del funcionamiento de las jornadas "especiales".

3 SOBRE LA RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

En el caso del resto de funcionarios, sujetos a la jornada "normal", el tiempo de trabajo realizado fuera de la jornada preestablecida se abona con una retribución superior a la del tiempo ordinario de trabajo. En nuestro caso según el Acuerdo de condiciones, art. 52.

a) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva [...]. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Festiva/nocturna = $(RBA \cdot 1512) \times 225\%$.

Vemos así que la retribución los trabajos extraordinarios tiene dos partes, una de retribución del tiempo real trabajado, a precio de jornada normal, (el 100%) y otra, como indemnización o compensación por la llamada a la tarea en el tiempo de descanso, en este caso, el 85% o 125% de más de retribución.

Además, el Convenio para el personal laboral incluye una cláusula que no existe en el Acuerdo, pero que en la práctica se utiliza por costumbre en todos los servicios también para los funcionarios:

Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, [...] se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada.

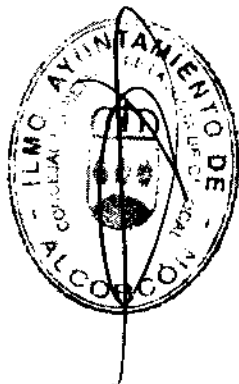
Es decir que, ante una necesidad extraordinaria, las jornadas normales llaman a los empleados al trabajo fuera de su jornada, y les retribuyen con una parte de salario normal (el 100% o el día de libranza) y un plus de compensación, el 85% o el día más de libranza.

En el caso de los trabajadores a turnos, y con jornadas especiales, es posible que ante una necesidad extraordinaria el sistema de calendario permite "cambiar el día", y por ello sólo se retribuye la compensación o indemnización y no hay que retribuir el trabajo con la parte de salario normal, puesto que se recupera.

4 LA MOVILIDAD DEL CUADRANTE COMO SERVICIO EXTRAORDINARIO

En conclusión, para las jornadas especiales es legítimo considerar el concepto "jornada normal de trabajo" se corresponde con el calendario o cuadrante preestablecido por el servicio, el cual para cada empleado constituiría su "normalidad".

En este caso, los servicios extraordinarios se retribuyen como en todas las gratificaciones, con un carácter doble, por un lado, el día trabajado se cambia por otro día de libranza en tiempo equivalente, y la gratificación es sólo la que compensa la llamada fuera de aquella "jornada normal" (su cuadrante) y que se retribuye conforme los acuerdos de negociación colectiva.



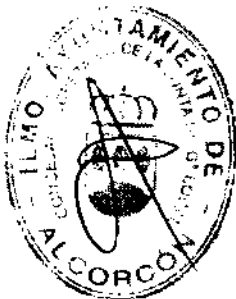
Finalmente, cabe señalar que se trata de una situación anómala, debido a la carencia en estos años de plazas de Policía, y que debe tener su fin próximo, ya que se están tramitando las convocatorias para 26 nuevos agentes.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50***R. Fecha: 2022.05.16. 13:01:32+02'00'."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR de las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 738,25 horas extraordinarias diurnas y 1.238,25 horas extraordinarias nocturnas/festivas y 45 jornadas de disponibilidad y/o movilidad, y **APROBAR Y DISPONER DEL GASTO** para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (82.443,06 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-151.98 y por importe de CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (40.276,07 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-151.00.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana -Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



130-22.- APROBACIÓN DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPT. 130-22).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 25 de marzo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE Nº 130-22.

Visto el expediente Nº 130-22 RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA

JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, los informes jurídicos y previa fiscalización por la Intervención municipal.

Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: la APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 264,00 horas extraordinarias diurnas y 570,75 horas extraordinarias nocturnas/festivas, 6 jornadas de disponibilidad y/o movilidad y 97 asistencias a juicio realizadas fuera de la jornada normal de trabajo y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (57.523,88 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-15100.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-00***Z. Fecha: 2022.03.25. 13:28:58+01'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe-propuesta presentado al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana con fecha 25 de marzo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE Nº 130-22.

CONCEJALÍA: SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

FECHA: EJERCICIOS 2021 Y 2022

1. ANTECEDENTES

Se han recibido en esta Concejalía informes de los siguientes servicios, relativos a la aprobación de GRATIFICACIONES de diverso personal municipal por realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo:

- **POLICÍA MUNICIPAL**

Se ha comprobado que el número total de horas extraordinarias realizadas por los trabajadores relacionados a continuación no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio Colectivo vigentes, no teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios extraordinarios realizados por causa de fuerza mayor.



Se ha solicitado al Servicio de Contabilidad RC por las cantidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
10.221.00-151.00	57.523,88

2. CÁLCULO

Los cálculos de los importes se han realizado siguiendo con lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón:

“Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

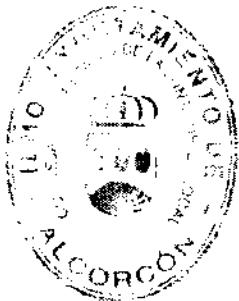
Hora extraordinaria = (RBA*: 1512) x 185%

Hora extraordinaria Festiva/nocturna = (RBA *: 1512) x 225%

* RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones”

Una vez cuantificados los trabajos extraordinarios realizados, éstos corresponden a:

2.1 La cantidad de **48.047,62 €**, por la realización de 264 horas extraordinarias diurnas y 570,75 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo durante el mes de febrero de 2022 según el siguiente desglose:



FECHA HHEE	APellidos, Nombre	CATEGORÍA	HRS D	PRECIO D	HRS N/F	RECIBO N/F	COBRAR
26-feb-22		POLICÍA NOCHE	0	0	9	59,64	536,78
			0		9		536,78
23-feb-22		SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0	0	14,80
25-feb-22		SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0	0	14,80
13-feb-22		SUBINSPECTOR	0	0	0,5	72,03	36,01
25-feb-22		SUBINSPECTOR	0,75	59,23	0	0	44,42
12-feb-22		SUBINSPECTOR	0	0	6	72,03	432,17
07-feb-22		SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0	0	14,80
12-feb-22		SUBINSPECTOR	2	59,23	0	0	118,45
23-feb-22		SUBINSPECTOR	0,75	59,23	0	0	44,42
07-feb-22		SUBINSPECTOR	0,75	59,23	0	0	44,42
18-feb-22		SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0	0	14,80
18-feb-22		SUBINSPECTOR	0,75	59,23	0	0	44,42
			6		6,5		823,51
05-feb-22		POLICÍA	0	0	9	59	531,00
25-feb-22		POLICÍA	0	0	8	59	472,00
26-feb-22		POLICÍA	1	48,51	0	0	48,50
			1		17		1051,50
11-feb-22		POLICÍA	2	48,51	0	0	97,01
12-feb-22		POLICÍA	0	0	1,5	59	88,50
11-feb-22		POLICÍA	0	0	6	59	354,00

			2		7,5		539,51
10-feb-22		POLICÍA	0	0	2,5	59	147,50
			0		2,5		147,50
26-feb-22		POLICÍA	2	48,51	0	0	97,01
28-feb-22		POLICÍA	0	0	6	59	354,00
10-feb-22		POLICÍA	0	0	2	59	118,00
			2		8		589,01
26-feb-22		POLICÍA	2	48,51	0	0	97,01
26-feb-22		POLICÍA	0	0	6	59	354,00
			2		6		451,01
13-feb-22		POLICÍA	0	0	0,5	59	29,50
12-feb-22		POLICÍA	0	0	6	59	354,00
12-feb-22		POLICÍA	2	48,51	0	0	97,01
			2		6,5		480,51
18-feb-22		POLICÍA NOCHE	2	49,04	0	0	98,08
18-feb-22		POLICÍA NOCHE	0	0	6	59,84	357,83
			2		6		455,91
04-feb-22		OFICIAL	0	0	8	63,57	508,55
05-feb-22		OFICIAL	1	52,27	0	0	52,27
21-feb-22		OFICIAL	4	52,27	0	0	209,08
21-feb-22		OFICIAL	0	0	2	63,57	127,13
10-feb-22		OFICIAL	4	52,27	0	0	209,08
10-feb-22		OFICIAL	0	0	2	63,57	127,13
			9		12		1233,24
15-feb-22		OFICIAL	0	0	2	63,57	127,13
15-feb-22		OFICIAL	4	52,27	0	0	209,08
09-feb-22		OFICIAL	4	52,27	0	0	209,08
09-feb-22		OFICIAL	0	0	2	63,57	127,13
			8		4		672,42
23-feb-22		POLICÍA	0	0	1,25	59	73,75
10-feb-22		POLICÍA	0	0	5,25	59	309,75
20-feb-22		POLICÍA	0	0	2	59	118,00
			0		8,5		501,50
11-feb-22		OFICIAL	0	0	8	63,57	508,55
12-feb-22		OFICIAL	1	52,27	0	0	52,27
05-feb-22		OFICIAL	0	0	9	63,57	572,13
			1		17		1132,95
18-feb-22		POLICÍA	0	0	1,25	59	73,75
19-feb-22		POLICÍA	2	48,51	0	0	97,01
19-feb-22		POLICÍA	0	0	6	59	354,00
20-feb-22		POLICÍA	0	0	4	59	236,00
08-feb-22		POLICÍA	0	0	0,75	59	44,25
			2		12		805,01
18-feb-22		POLICÍA	0	0	2	59	118,00
18-feb-22		POLICÍA	4	48,51	0	0	194,03
02-feb-22		POLICÍA	4	48,51	0	0	194,03
02-feb-22		POLICÍA	0	0	2	59	118,00
			8		4		624,06
19-feb-22		POLICÍA	2	48,51	0	0	97,01





19-feb-22		POLICÍA	0	0	6	59	354,00
			2		6		451,01
23-feb-22		POLICÍA	0	0	2	59	118,00
02-feb-22		POLICÍA	4	48,51	0	0	194,03
02-feb-22		POLICÍA	0	0	2	59	118,00
23-feb-22		POLICÍA	4	48,51	0	0	194,03
			8		4		624,06
18-feb-22		POLICÍA	0,75	48,51	0	0	36,38
			0,75		0		36,38
18-feb-22		POLICÍA NOCHE	0	0	6	59,64	357,83
18-feb-22		POLICÍA NOCHE	2	49,04	0	0	98,08
			2		6		455,91
19-feb-22		POLICÍA	0	0	6	59	354,00
18-feb-22		POLICÍA	0	0	1,25	59	73,75
19-feb-22		POLICÍA	2	48,51	0	0	97,01
20-feb-22		POLICÍA	0	0	4	59	236,00
			2		11,25		780,76
19-feb-22		POLICÍA NOCHE	0	0	1	59,64	59,63
18-feb-22		POLICÍA NOCHE	2	49,04	0	0	98,08
18-feb-22		POLICÍA NOCHE	0	0	6	59,64	357,83
			2		7		515,54
19-feb-22		SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0	0	14,80
09-feb-22		SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0	0	14,80
09-feb-22		SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0	0	14,80
20-feb-22		SUBINSPECTOR	0	0	0,25	72,03	18,00
10-feb-22		SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0	0	14,80
20-feb-22		SUBINSPECTOR	0	0	0,25	72,03	18,00
19-feb-22		SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0	0	14,80
10-feb-22		SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0	0	14,80
			1,5		0,5		124,80
19-feb-22		POLICÍA	0	0	6	59	354,00
19-feb-22		POLICÍA	2	48,51	0	0	97,01
20-feb-22		POLICÍA	0	0	0,5	59	29,50
			2		6,5		480,51
26-feb-22		SUBINSPECTOR	2	59,23	0	0	118,45
26-feb-22		SUBINSPECTOR	0	0	6	72,03	432,17
			2		6		550,62
03-feb-22		POLICÍA	4	48,51	0	0	194,03
10-feb-22		POLICÍA	0	0	1	59	59,00
03-feb-22		POLICÍA	0	0	2	59	118,00
24-feb-22		POLICÍA	4	48,51	0	0	194,03
14-feb-22		POLICÍA	0	0	2	59	118,00
24-feb-22		POLICÍA	0	0	2	59	118,00
25-feb-22		POLICÍA	0	0	0,5	59	29,50
			8		7,5		830,56
10-feb-22		POLICÍA	0	0	5,25	59	309,75
27-feb-22		POLICÍA	0	0	2,25	59	132,75
			0		7,5		442,50
04-feb-22		POLICÍA	4	48,51	0	0	194,03
15-feb-22		POLICÍA	4	48,51	0	0	194,03
15-feb-22		POLICÍA	0	0	2	59	118,00
04-feb-22		POLICÍA	0	0	2	59	118,00
			8		4		624,06

13-feb-22		POLICÍA	0	0	0,5	59	29,50
12-feb-22		POLICÍA	2	48,51	0	0	97,01
12-feb-22		POLICÍA	0	0	6	59	354,00
			2		6,5		480,51
12-feb-22		POLICÍA	0	0	9	59	531,00
			0		9		531,00
11-feb-22		POLICÍA	2	48,51	0	0	97,01
11-feb-22		POLICÍA	0	0	6	59	354,00
12-feb-22		POLICÍA	0	0	1,5	59	88,50
02-feb-22		POLICÍA	0	0	1	59	59,00
			2		8,5		598,51
25-feb-22		POLICÍA NOCHE	0	0	6	59,64	357,83
25-feb-22		POLICÍA NOCHE	2	49,04	0	0	98,08
			2		6		455,91
22-feb-22		POLICÍA	0,75	48,51	0	0	36,38
			0,75		0		36,38
19-feb-22		POLICÍA	0	0	9	59	531,00
			0		9		531,00
19-feb-22		POLICÍA	0	0	1	59	59,00
18-feb-22		POLICÍA	0	0	6	59	354,00
18-feb-22		POLICÍA	2	48,51	0	0	97,01
			2		7		510,01
11-feb-22		POLICÍA NOCHE	0	0	2	59,64	119,27
12-feb-22		POLICÍA NOCHE	0	0	2	59,64	119,27
11-feb-22		POLICÍA NOCHE	4	49,04	0	0	196,16
			4		4		434,70
12-feb-22		POLICÍA	0	0	1,5	59	88,50
11-feb-22		POLICÍA	2	48,51	0	0	97,01
02-feb-22		POLICÍA	0	0	1	59	59,00
11-feb-22		POLICÍA	0	0	6	59	354,00
			2		8,5		598,51
25-feb-22		OFICIAL	0	0	2	63,57	127,13
25-feb-22		OFICIAL	4	52,27	0	0	209,08
15-feb-22		OFICIAL	0	0	1	63,57	63,56
14-feb-22		OFICIAL	4	52,27	0	0	209,08
14-feb-22		OFICIAL	0	0	2	63,57	127,13
19-feb-22		OFICIAL	0	0	9	63,57	572,13
26-feb-22		OFICIAL	0	0	9	63,57	572,13
			8		23		1880,24
03-feb-22		POLICÍA	0	0	2	59	118,00
03-feb-22		POLICÍA	4	48,51	0	0	194,03
28-feb-22		POLICÍA	4	48,51	0	0	194,03
28-feb-22		POLICÍA	0	0	2	59	118,00
			8		4		624,06
25-feb-22		POLICÍA	2	48,51	0	0	97,01
25-feb-22		POLICÍA	0	0	6	59	354,00
			2		6		451,01
04-feb-22		POLICÍA	0	0	6	59	354,00





04-feb-22	POLICÍA	2	48,51	0	0	97,01
		2		6		451,01
11-feb-22	POLICÍA NOCHE	0	0	6	59,64	357,83
11-feb-22	POLICÍA NOCHE	2	49,04	0	0	98,08
12-feb-22	POLICÍA NOCHE	0	0	1,5	59,64	89,45
		2		7,5		545,36
01-feb-22	POLICÍA	0	0	2	59	118,00
01-feb-22	POLICÍA	4	48,51	0	0	194,03
		4		2		312,03
07-feb-22	POLICÍA	1,75	48,51	0	0	84,89
		1,75		0		84,89
18-feb-22	POLICÍA NOCHE	2	49,04	0	0	98,08
18-feb-22	POLICÍA NOCHE	0	0	6	59,64	357,83
		2		6		455,91
02-feb-22	POLICÍA	0	0	2	59	118,00
10-feb-22	POLICÍA	0	0	5,25	59	309,75
16-feb-22	POLICÍA	0	0	2	59	118,00
20-feb-22	POLICÍA	0	0	2	59	118,00
04-feb-22	POLICÍA	0	0	1	59	59,00
16-feb-22	POLICÍA	4	48,51	0	0	194,03
		4		12,25		916,78
26-feb-22	POLICÍA	0	0	0,5	59	29,50
25-feb-22	POLICÍA	0	0	6	59	354,00
25-feb-22	POLICÍA	2	48,51	0	0	97,01
		2		6,5		480,51
07-feb-22	POLICÍA	0	0	2	59	118,00
07-feb-22	POLICÍA	4	48,51	0	0	194,03
		4		2		312,03
25-feb-22	POLICÍA	0	0	2	59	118,00
04-feb-22	POLICÍA	0	0	2	59	118,00
04-feb-22	POLICÍA	4	48,51	0	0	194,03
08-feb-22	POLICÍA	0	0	0,75	59	44,25
25-feb-22	POLICÍA	4	48,51	0	0	194,03
		8		4,75		668,31
10-feb-22	POLICÍA	0	0	2	59	118,00
		0		2		118,00
19-feb-22	POLICÍA	1	48,51	0	0	48,50
18-feb-22	POLICÍA	0	0	8	59	472,00
		1		8		520,50
04-feb-22	POLICÍA	0	0	1	59	59,00
		0		1		59,00
20-feb-22	POLICÍA NOCHE	0	0	0,75	59,64	44,72
		0		0,75		44,72
19-feb-22	POLICÍA NOCHE	2	49,04	0	0	98,08
19-feb-22	POLICÍA NOCHE	0	0	6	59,64	357,83
20-feb-22	POLICÍA NOCHE	0	0	0,5	59,64	29,81

			2		6,5		485,72
11-feb-22		POLICÍA	2	48,51	0	0	97,01
12-feb-22		POLICÍA	0	0	1,5	59	88,50
11-feb-22		POLICÍA	0	0	6	59	354,00
			2		7,5		539,51
12-feb-22		SUBINSPECTOR	0	0	1,5	72,03	108,04
25-feb-22		SUBINSPECTOR	0	0	0,25	72,03	18,00
25-feb-22		SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0	0	14,80
24-feb-22		SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0	0	14,80
10-feb-22		SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0	0	14,80
10-feb-22		SUBINSPECTOR	0	0	0,25	72,03	18,00
11-feb-22		SUBINSPECTOR	0	0	6	72,03	432,17
11-feb-22		SUBINSPECTOR	2	59,23	0	0	118,45
24-feb-22		SUBINSPECTOR	0	0	0,25	72,03	18,00
			2,75		8,25		757,06
23-feb-22		POLICÍA	0	0	1,25	59	73,75
			0		1,25		73,75
18-feb-22		SUBINSPECTOR	0	0	6	72,03	432,17
19-feb-22		SUBINSPECTOR	0	0	0,25	72,03	18,00
18-feb-22		SUBINSPECTOR	2	59,23	0	0	118,45
			2		6,25		568,62
07-feb-22		POLICÍA	1,75	48,51	0	0	84,89
			1,75		0		84,89
01-feb-22		POLICÍA	4	48,51	0	0	194,03
01-feb-22		POLICÍA	0	0	2	59	118,00
			4		2		312,03
09-feb-22		POLICÍA	4	48,51	0	0	194,03
09-feb-22		POLICÍA	0	0	2	59	118,00
			4		2		312,03
19-feb-22		POLICÍA	0	0	2,25	59	132,75
20-feb-22		POLICÍA	0	0	2	59	118,00
			0		4,25		250,75
01-feb-22		SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0	0	14,80
19-feb-22		SUBINSPECTOR	0	0	6	72,03	432,17
20-feb-22		SUBINSPECTOR	0	0	1	72,03	72,02
21-feb-22		SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0	0	14,80
22-feb-22		SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0	0	14,80
24-feb-22		SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0	0	14,80
21-feb-22		SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0	0	14,80
08-feb-22		SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0	0	14,80
01-feb-22		SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0	0	14,80
08-feb-22		SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0	0	14,80
24-feb-22		SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0	0	14,80
22-feb-22		SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0	0	14,80
18-feb-22		SUBINSPECTOR	2	59,23	0	0	118,45
			4,5		7		770,64
12-feb-22		POLICÍA	2	48,51	0	0	97,01
12-feb-22		POLICÍA	0	0	6	59	354,00
			2		6		451,01
10-feb-22		POLICÍA	0	0	5,25	59	309,75





08-feb-22	POLICÍA	4	48,51	0	0	194,03
08-feb-22	POLICÍA	0	0	2	59	118,00
		4		7,25		621,78
07-feb-22	POLICÍA	4	48,51	0	0	194,03
16-feb-22	POLICÍA	4	48,51	0	0	194,03
07-feb-22	POLICÍA	0	0	2	59	118,00
10-feb-22	POLICÍA	0	0	5,25	59	309,75
20-feb-22	POLICÍA	0	0	2	59	118,00
04-feb-22	POLICÍA	0	0	1	59	59,00
16-feb-22	POLICÍA	0	0	2	59	118,00
		8		12,25		1110,81
26-feb-22	POLICÍA	0	0	0,5	59	29,50
25-feb-22	POLICÍA	2	48,51	0	0	97,01
25-feb-22	POLICÍA	0	0	6	59	354,00
		2		6,5		480,51
11-feb-22	POLICÍA	0	0	8	59	472,00
12-feb-22	POLICÍA	1	48,51	0	0	48,50
		1		8		520,50
26-feb-22	POLICÍA	0	0	0,5	59	29,50
25-feb-22	POLICÍA	0	0	6	59	354,00
25-feb-22	POLICÍA	2	48,51	0	0	97,01
		2		6,5		480,51
10-feb-22	OFICIAL	0	0	2,5	63,57	158,92
23-feb-22	OFICIAL	4	52,27	0	0	209,08
23-feb-22	OFICIAL	0	0	2	63,57	127,13
08-feb-22	OFICIAL	4	52,27	0	0	209,08
08-feb-22	OFICIAL	0	0	2	63,57	127,13
		8		6,5		831,34
28-feb-22	OFICIAL	0	0	2	63,57	127,13
19-feb-22	OFICIAL	1	52,27	0	0	52,27
28-feb-22	OFICIAL	4	52,27	0	0	209,08
18-feb-22	OFICIAL	0	0	8	63,57	508,55
		5		10		897,03
26-feb-22	POLICÍA	2	48,51	0	0	97,01
26-feb-22	POLICÍA	0	0	6	59	354,00
		2		6		451,01
20-feb-22	POLICÍA NOCHE	0	0	0,75	59,64	44,72
		0		0,75		44,72
17-feb-22	POLICÍA	0	0	2	59	118,00
17-feb-22	POLICÍA	4	48,51	0	0	194,03
		4		2		312,03
10-feb-22	POLICÍA	0	0	5,25	59	309,75
		0		5,25		309,75
05-feb-22	OFICIAL	0	0	6	63,57	381,41
05-feb-22	OFICIAL	2	52,27	0	0	104,54
22-feb-22	OFICIAL	0	0	2	63,57	127,13

18-feb-22	OFICIAL	0,75	52,27	0	0	39,20
11-feb-22	OFICIAL	4	52,27	0	0	209,08
11-feb-22	OFICIAL	0	0	2	63,57	127,13
17-feb-22	OFICIAL	0	0	2	63,57	127,13
12-feb-22	OFICIAL	0	0	2	63,57	127,13
17-feb-22	OFICIAL	4	52,27	0	0	209,08
22-feb-22	OFICIAL	4	52,27	0	0	209,08
		14,75		14		1660,91
28-feb-22	POLICÍA	1	48,51	0	0	48,50
25-feb-22	POLICÍA	0	0	8	59	472,00
		1		8		520,50
21-feb-22	POLICÍA	0	0	2	59	118,00
20-feb-22	POLICÍA	0	0	2	59	118,00
02-feb-22	POLICÍA	0	0	1	59	59,00
21-feb-22	POLICÍA	4	48,51	0	0	194,03
		4		5		489,03
10-feb-22	POLICÍA	4	48,51	0	0	194,03
10-feb-22	POLICÍA	0	0	2	59	118,00
		4		2		312,03
22-feb-22	POLICÍA	4	48,51	0	0	194,03
22-feb-22	POLICÍA	0	0	2	59	118,00
02-feb-22	POLICÍA	0	0	1	59	59,00
		4		3		371,03
22-feb-22	POLICÍA	0,75	48,51	0	0	36,38
		0,75		0		36,38
26-feb-22	POLICÍA	2	48,51	0	0	97,01
26-feb-22	POLICÍA	0	0	6	59	354,00
		2		6		451,01
26-feb-22	POLICÍA	2	48,51	0	0	97,01
26-feb-22	POLICÍA	0	0	6	59	354,00
		2		6		451,01
13-feb-22	POLICÍA	0	0	0,5	59	29,50
12-feb-22	POLICÍA	2	48,51	0	0	97,01
12-feb-22	POLICÍA	0	0	6	59	354,00
		2		6,5		480,51
05-feb-22	POLICÍA	1	48,51	0	0	48,50
04-feb-22	POLICÍA	0	0	8	59	472,00
		1		8		520,50
25-feb-22	SUBINSPECTOR	0	0	6	72,03	432,17
18-feb-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0	0	14,80
26-feb-22	SUBINSPECTOR	0	0	0,75	72,03	54,02
25-feb-22	SUBINSPECTOR	2	59,23	0	0	118,45
18-feb-22	SUBINSPECTOR	0	0	0,25	72,03	18,00
11-feb-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0	0	14,80
17-feb-22	SUBINSPECTOR	0	0	0,25	72,03	18,00
17-feb-22	SUBINSPECTOR	0,25	59,23	0	0	14,80
11-feb-22	SUBINSPECTOR	0	0	0,25	72,03	18,00
		2,75		7,5		703,04
14-feb-22	OFICIAL	0	0	2	63,57	127,13
12-feb-22	OFICIAL	0	0	9	63,57	572,13
18-feb-22	OFICIAL	0	0	2	63,57	127,13
24-feb-22	OFICIAL	0	0	2	63,57	127,13



24-feb-22		OFICIAL	4	52,27	0	0	209,08
18-feb-22		OFICIAL	4	52,27	0	0	209,08
10-feb-22		OFICIAL	0	0	1	83,57	63,56
25-feb-22		OFICIAL	0	0	0,5	63,57	31,78
			8		16,5		1467,02
05-feb-22		POLICIA NOCHE	2	49,04	0	0	98,08
05-feb-22		POLICIA NOCHE	0	0	6	59,64	357,83
			2		6		455,91
12-feb-22		POLICIA	2	48,51	0	0	97,01
27-feb-22		POLICIA	0	0	2,25	59	132,75
12-feb-22		POLICIA	0	0	6	59	354,00
			2		8,25		583,78
14-feb-22		POLICIA	4	48,51	0	0	194,03
15-feb-22		POLICIA	0	0	1	59	59,00
14-feb-22		POLICIA	0	0	2	59	118,00
			4		3		371,03
04-feb-22		OFICIAL	2	52,27	0	0	104,54
04-feb-22		OFICIAL	0	0	6	83,57	381,41
			2		6		485,95
			264,00		570,75		48.047,62

- 2.2 La cantidad de **1.660,00 €** que corresponde a 6 jornadas de disponibilidad y/o movilidad de policia municipal realizadas fuera de la jornada normal de trabajo durante los meses de febrero y marzo de 2022 según el siguiente desglose:

FECHA	IDENTIFICACION	TRABAJADORES POLICIA	CARGO	CANTIDAD
07-mar-22	50161568V		SUBINSPECTOR	290
08-mar-22	01114441E		SUBINSPECTOR	290
26-feb-22	52984068A		POLICIA	250
27-feb-22	06548914D		SUBINSPECTOR	290
26-feb-22	50463358R		POLICIA	250
26-feb-22	50965109F		SUBINSPECTOR	290

1.660

- 2.3 La cantidad de **7.816,26 €** que corresponde a 97 asistencias a juicio de policia municipal realizadas fuera de la jornada normal de trabajo durante el segundo semestre de 2021 según el siguiente desglose:

FECHA JUICIO	APELLIDOS NOMBRE	CATEGORIA	ASISTENCIA	VALOR JUICIO
14-oct-21		POLICIA NOCHE	1	80,58
15-nov-21		POLICIA NOCHE	1	80,58
			2	161,16
28-oct-21		POLICIA	1	80,58
			1	80,58
22-nov-21		POLICIA	1	80,58
			1	80,58
09-sep-21		POLICIA	1	80,58
			1	80,58
26-nov-21		POLICIA NOCHE	1	80,58
			1	80,58
07-jul-21		OFICIAL	1	80,58
21-sep-21		OFICIAL	1	80,58
07-oct-21		OFICIAL	1	80,58
21-oct-21		OFICIAL	1	80,58

04-nov-21	OFICIAL	1	80,58
		5	402,9
16-nov-21	POLICIA	1	80,58
		1	80,58
15-nov-21	POLICIA	1	80,58
		1	80,58
14-dic-21	POLICIA	1	80,58
		1	80,58
23-sep-21	POLICIA	1	80,58
24-nov-21	POLICIA	1	80,58
		2	161,16
03-nov-21	POLICIA NOCHE	1	80,58
16-dic-21	POLICIA NOCHE	1	80,58
		2	161,16
24-nov-21	POLICIA NOCHE	1	80,58
16-dic-21	POLICIA NOCHE	1	80,58
		2	161,16
22-sep-21	OFICIAL	1	80,58
		1	80,58
17-nov-21	POLICIA NOCHE	1	80,58
24-nov-21	POLICIA NOCHE	1	80,58
16-dic-21	POLICIA NOCHE	1	80,58
		3	241,74
16-sep-21	SUBINSPECTOR	1	80,58
		1	80,58
15-sep-21	POLICIA	1	80,58
22-sep-21	POLICIA	1	80,58
		2	161,16
09-nov-21	POLICIA NOCHE	1	80,58
		1	80,58
21-sep-21	POLICIA	1	80,58
21-oct-21	POLICIA	1	80,58
04-nov-21	POLICIA	1	80,58
		3	241,74
16-nov-21	POLICIA	1	80,58
		1	80,58
15-jul-21	POLICIA	1	80,58
		1	80,58
23-nov-21	POLICIA	1	80,58
		1	80,58
16-sep-21	POLICIA	1	80,58
		1	80,58
16-sep-21	POLICIA	1	80,58
		1	80,58
13-jul-21	OFICIAL	1	80,58
		1	80,58
07-jul-21	POLICIA	1	80,58
07-jul-21	POLICIA	1	80,58
08-sep-21	POLICIA	1	80,58
16-sep-21	POLICIA	1	80,58
22-sep-21	POLICIA	1	80,58
09-nov-21	POLICIA	1	80,58
23-nov-21	POLICIA	1	80,58
		7	564,06
30-nov-21	POLICIA	1	80,58
17-dic-21	POLICIA	1	80,58





			2	161,16
21-jul-21	POLICÍA		1	80,58
15-sep-21	POLICÍA		1	80,58
20-sep-21	POLICÍA		1	80,58
22-sep-21	POLICÍA		1	80,58
28-sep-21	POLICÍA		1	80,58
28-sep-21	POLICÍA		1	80,58
			6	483,48
13-jul-21	POLICÍA		1	80,58
			1	80,58
22-dic-21	POLICÍA		1	80,58
			1	80,58
16-nov-21	OFICIAL		1	80,58
03-dic-21	OFICIAL		1	80,58
			2	161,16
05-oct-21	POLICÍA		1	80,58
15-nov-21	POLICÍA		1	80,58
			2	161,16
21-oct-21	POLICÍA		1	80,58
23-nov-21	POLICÍA		1	80,58
			2	161,16
06-ago-21	POLICÍA		1	80,58
			1	80,58
18-sep-21	POLICÍA		1	80,58
			1	80,58
21-oct-21	POLICÍA		1	80,58
			1	80,58
22-sep-21	SUBINSPECTOR		1	80,58
			1	80,58
29-oct-21	POLICÍA		1	80,58
			1	80,58
15-sep-21	POLICÍA		1	80,58
22-sep-21	POLICÍA		1	80,58
28-sep-21	POLICÍA		1	80,58
16-nov-21	POLICÍA		1	80,58
			4	322,32
09-sep-21	POLICÍA		1	80,58
			1	80,58
22-nov-21	POLICÍA		1	80,58
			1	80,58
16-sep-21	OFICIAL		1	80,58
07-oct-21	OFICIAL		1	80,58
16-nov-21	OFICIAL		1	80,58
			3	241,74
03-dic-21	OFICIAL		1	80,58
16-dic-21	OFICIAL		1	80,58
			2	161,16
14-oct-21	POLICÍA NOCHE		1	80,58
26-oct-21	POLICÍA NOCHE		1	80,58
			2	161,16
13-jul-21	OFICIAL		1	80,58
28-oct-21	OFICIAL		1	80,58
			2	161,16
13-sep-21	POLICÍA NOCHE		1	80,58
23-sep-21	POLICÍA NOCHE		1	80,58
14-dic-21	POLICÍA NOCHE		1	80,58

			3	241,74
16-sep-21	POLICÍA		1	80,58
07-oct-21	POLICÍA		1	80,58
			2	161,16
07-jul-21	POLICÍA		1	80,58
			1	80,58
16-sep-21	POLICÍA		1	80,58
22-dic-21	POLICÍA		1	80,58
			2	161,16
16-sep-21	POLICÍA		1	80,58
			1	80,58
15-sep-21	POLICÍA NOCHE		1	80,58
26-oct-21	POLICÍA NOCHE		1	80,58
			2	161,16
22-nov-21	POLICÍA		1	80,58
			1	80,58
13-jul-21	POLICÍA		1	80,58
			1	80,58
04-nov-21	OFICIAL		1	80,58
			1	80,58
20-oct-21	POLICÍA		1	80,58
16-dic-21	POLICÍA		1	80,58
			2	161,16
16-sep-21	OFICIAL		1	80,58
			1	80,58
			97	7.816,26

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 6.3 Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

La Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. Establece en el punto 1.2 *"Las normas contenidas en la presente Resolución no se aplicarán al personal militar de las Fuerzas Armadas, ni al personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; ni al personal de las entidades citadas en el apartado anterior destinado en instituciones y establecimientos penitenciarios o en instituciones y establecimientos sanitarios; ni al personal que preste servicios en centros docentes o de apoyo a la docencia. Para estos colectivos, así como para aquellos otros en los que la naturaleza singular de su trabajo lo requiera, se aplicarán las regulaciones específicas que procedan, determinadas conforme a los mecanismos y ámbitos de negociación derivados del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 ..."*

Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Artículo 47 Jornada de trabajo de los funcionarios públicos, *"Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial"*.



Artículo 52 del Acuerdo/Convenio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OAAA.

Acuerdo de 13 de abril de 2021 (3/141) de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Alcorcón, RELATIVO A LA JORNADA LABORAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL 2021-2023.

4. COMPETENCIA

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: La APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por el citado personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de: 264 horas extraordinarias diurnas, 570,75 horas extraordinarias nocturnas/festivas, 6 jornadas de disponibilidad y/o movilidad y 97 asistencias a juicio.

SEGUNDO: La APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (57.523,88 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-151.00.

TERCERO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se dé la tramitación legalmente procedente.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA.- Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50***R. Fecha: 2022.03.24. 09:09:21+02'00'."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 21 de abril de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 29 de marzo del corriente, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS. Nº 303/22

EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.

AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUSES Y



COMPLEMENTOS.

EXPTE. 130/22

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- ☐ FAVORABLE
- ☒ FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- ☐ CON REPARO

I. DATOS GENERALES

GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

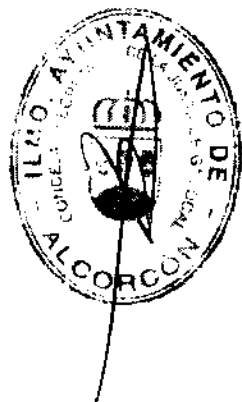
MODALIDAD DE GASTO	GASTOS DE PERSONAL
TIPO DE EXPEDIENTE	GRATIFICACIONES
SUB TIPO	
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	
ÁREA DE GASTO	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO	A
IMPORTE	57.523,88 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10-221.00-151.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- Informes indicativos de los servicios extraordinarios y jornadas de movilidad a retribuir, suscritos por el Responsable de la Jefatura de la Comisaría de la Policía Municipal de Alcorcón.
- 29/03/22: Retención de crédito Nº 220220003584
- 25/03/22: Propuesta de resolución relativa a las gratificaciones por servicios extraordinarios realizados por personal del SBPC, suscrita por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.
- 25/03/22: Proposición que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

III. DATOS COMPROBADOS

D. REQUISITOS GENERALES		BÁSICOS	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 RD	10. a)	La existencia de crédito presupuestario y que		x	





424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL.	el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.			
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL.	11. Que los gastos u obligaciones se proponer al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123,124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón.	12. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.174 TRLHL	13. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	14. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 TRLHL.	15. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 TRLHL.	16. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
E. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
F. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO

DE LA CORPORACIÓN				
Art. 6 RD 861/1986	17. La propuesta retribuye servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.		X	
	18. El precio unitario establecido se adecua a lo establecido en el convenio o norma reguladora.		X	

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

La propuesta de gratificaciones relativas a las jornadas de disponibilidad y/o movilidad realizadas por Policía Municipal, retribuye la movilidad de la jornada, y no responde a servicios prestados fuera de la jornada normal sino a un cambio en el calendario de trabajo, por lo que no cuentan con el respaldo legal adecuado.

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO - 20...X. Fecha: 2022.04.21. 09:44:53+02'00'."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	----------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	22100	15100	22022001514	57.523,88	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (57.523,88 €).

Código de Gasto/Proyecto:

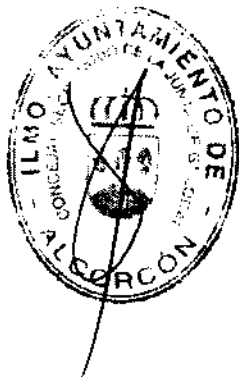
Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 130-22 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE POLICÍA MUNICIPAL

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.



Nº OPERACIÓN: 220220003584

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/03/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 30/03/2022, 08:44. Firma electrónica."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe relativo a las observaciones y recomendaciones incluidas en los informes del Departamento de Intervención, presentado al respecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, con fecha 16 de mayo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN LOS INFORMES FAVORABLES CON OBSERVACIONES DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 295/22, 303/22

1 EXPEDIENTES DE RETRIBUCIONES CON OBSERVACIONES

El Servicio de Recursos Humanos ha tramitado los expedientes 26-22 y 130-22 sobre JORNADAS DE MOVILIDAD DE LA POLICÍA MUNICIPAL.

En los informes de fiscalización limitada previa de gastos 295/22 y 303/22 de fecha 21 de abril de 2022, favorable con observaciones, se incluye la siguiente (los subrayados son míos):

La propuesta de gratificaciones relativas a las jornadas de disponibilidad y/o movilidad realizadas por la Policía Municipal, retribuye la movilidad de jornada, no responde a servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal sino a un cambio en el calendario de trabajo, por lo que no cuenta con respaldo legal adecuado.

Este informe de fiscalización, se remite a lo previsto en el Artículo 6.3 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, que dice:

3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

Tal como se refleja en el informe-propuesta DE ESTE Servicio de RRHH, se trata de una "disponibilidad/movilidad" de la Policía Local (según acuerdo ratificado por la Mesa General de Negociación de fecha 25 de enero de 2019).

2 SOBRE LA JORNADA ESPECIAL DE LA POLICÍA LOCAL

La jornada laboral de la Policía debe entenderse como jornada especial de trabajo, que se establece por las Administraciones Públicas de las previstas en el artículo 47 TREBEP (Real Decreto Legislativo 5/2015):



Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos [...]

La Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, establece en el punto 1.2

"Las normas contenidas en la presente Resolución no se aplicarán al personal militar de las Fuerzas Armadas, ni al personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado[...] Para estos colectivos, así como para aquellos otros en los que la naturaleza singular de su trabajo lo requiera, se aplicarán las regulaciones específicas que procedan, determinadas conforme a los mecanismos y ámbitos de negociación derivados del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 ..."

Es preciso conocer que el concepto retribuye un cambio en el calendario de trabajo y supone que el empleado deberá acudir a su trabajo un día inicialmente asignado como de libranza, lo que sin duda supone cambio de su jornada preestablecida, dentro del funcionamiento de las jornadas "especiales".

3 SOBRE LA RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

En el caso del resto de funcionarios, sujetos a la jornada "normal", el tiempo de trabajo realizado fuera de la jornada preestablecida se abona con una retribución superior a la del tiempo ordinario de trabajo. En nuestro caso según el Acuerdo de condiciones, art. 52

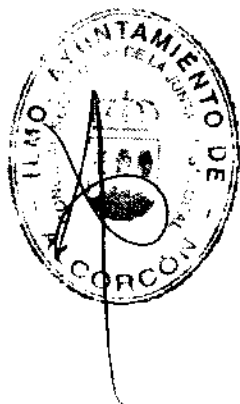
a) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva [...]. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Festiva/nocturna = (RBA *: 1512) x 225%

Vemos así que la retribución los trabajos extraordinarios tiene dos partes, una de retribución del tiempo real trabajado, a precio de jornada normal, (el 100%) y otra, como indemnización o compensación por la llamada a la tarea en el tiempo de descanso, en este caso, el 85% o 125% de más de retribución.

Además, el Convenio para el personal laboral incluye una cláusula que no existe en el Acuerdo, pero que en la práctica se utiliza por costumbre en todos los servicios también para los funcionarios:

Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, [...] se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada.

Es decir que, ante una necesidad extraordinaria, las jornadas normales llaman a los empleados al trabajo fuera de su jornada, y les retribuyen con una parte de salario normal (el 100% o el día de libranza) y un plus de compensación, el 85% o el día más de libranza.



En el caso de los trabajadores a turnos, y con jornadas especiales, es posible que ante una necesidad extraordinaria el sistema de calendario permite "cambiar el día", y por ello sólo se retribuye la compensación o indemnización y no hay que retribuir el trabajo con la parte de salario normal, puesto que se recupera.

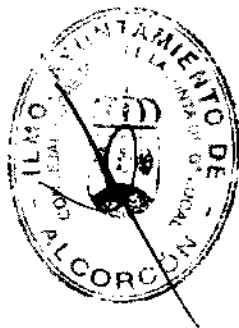
4 LA MOVILIDAD DEL CUADRANTE COMO SERVICIO EXTRAORDINARIO

En conclusión, para las jornadas especiales es legítimo considerar el concepto "jornada normal de trabajo" se corresponde con el calendario o cuadrante preestablecido por el servicio, el cual para cada empleado constituiría su "normalidad".

En este caso, los servicios extraordinarios se retribuyen como en todas las gratificaciones, con un carácter doble, por un lado, el día trabajado se cambia por otro día de libranza en tiempo equivalente, y la gratificación es sólo la que compensa la llamada fuera de aquella "jornada normal" (su cuadrante) y que se retribuye conforme los acuerdos de negociación colectiva.

Finalmente, cabe señalar que se trata de una situación anómala, debido a la carencia en estos años de plazas de Policía, y que debe tener su fin próximo, ya que se están tramitando las convocatorias para 26 nuevos agentes.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50***R. Fecha: 2022.05.16. 13:01:32+02'00'."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y, en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR LAS GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 264,00 horas extraordinarias diurnas y 570,75 horas extraordinarias nocturnas/festivas, 6 jornadas de disponibilidad y/o movilidad y 97 asistencias a juicio realizadas fuera de la jornada normal de trabajo y **APROBAR Y DISPONER DEL GASTO** para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (57.523,88 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-15100.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

6/22.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022. (LESTE. 25/22).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 7 de junio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) DEL MES DE MAYO DE 2022 PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Visto el expediente de Productividad-Jornadas Especiales del mes de mayo de 2022, los informes jurídicos incluidos en el mismo y previo al Informe de Intervención.

Por todo lo anterior, tengo el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de **CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (14.744,31 €)**, correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante el mes de mayo de 2022 a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria 10-221.00-150.03.

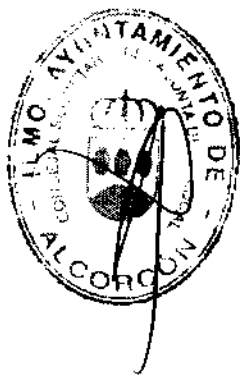
SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA.- Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-008...Z. Fecha: 2022.06.07. 12:31:31+02'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 6 de junio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME-PROPUESTA QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS



ESPECIALES) DEL MES DE MAYO DE 2022 PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ASUNTO: REPARTO COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES
CONCEJALÍA: DIVERSAS CONCEJALÍAS
FECHA: MAYO 2022

1. ANTECEDENTES:

Durante el mes de mayo de 2022 trabajadores de diversas Concejalías han realizado jornadas distintas de la ordinaria establecida en el Acuerdo para funcionarios vigente, tales como jornadas partidas, turno de tarde, fines de semana y días festivos, etc.

Por parte de las Concejalías de Cultura y Participación Ciudadana, Deportes, Parques y Jardines y Protección Animal y Servicios Sociales se ha comunicado a este servicio la realización de jornadas especiales según el siguiente desglose:

	MAYO	ATRASOS	TOTAL
CIPA	1.567,29		1.567,29
CULTURA	2.742,48		2.742,48
DEPORTES	8.673,00		8.673,00
PARQUES Y JARDINES	1.682,18		1.682,18
SERVICIOS SOCIALES	79,36		79,36
	14.744,31	0,00	14.744,31

Asimismo, por las distintas Concejalías afectadas, se ha procedido a la elevación de informes-propuesta en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, en meses anteriores, a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012.

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día veinticinco de abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

2. CÁLCULO:

Se ha procedido al cálculo y asignación individualizada y que se incorpora al presente informe y que ascienden a la cantidad total de 14.744,31 €.

3. NORMATIVA APLICABLE

Artículo 38 del Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001 que establece la jornada ordinaria de trabajo que se establece con carácter general para todos los trabajadores del Ayuntamiento y el artículo 54 en relación al Trabajo Nocturno "*Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas, pudiendo*



ser el mismo adelantado o retrasado con autorización del Organismo competente"

Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 y 24 de la Ley 30/84 de 2 de agosto Medidas para la Reforma de la Función Pública, con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaria General para la Administración Pública *"mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas"*.

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra C) incluye: *"El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo"*

Artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local:

5.1 *"El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo."*

5.2 *La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo."*

5.3 *En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos."*

5.4 *Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales."*

5.5 *Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) de esta norma."*

5.6 *Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las*



delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril".

4. COMPETENCIA:

Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 h) del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero del 2006.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO:- La aprobación del reparto de CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (14.744,31 €) correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante el mes de mayo de 2022 a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en la tabla anterior, e incluida en el presente expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria 10-221.00-150.03.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha: 2022.06.06. 14:06:31+02'00'."



• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 9 de junio de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 7 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS Nº 547/22

EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.

AUTORIZACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

EXPTE. 259/22

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

☒ FAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES

☐ CON REPARO

I. DATOS GENERALES

REPARTO COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) DEL MES DE MAYO DE 2022 PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

MODALIDAD DE GASTO	GASTOS DE PERSONAL
TIPO DE EXPEDIENTE	PRODUCTIVIDAD
SUB TIPO	JORNADAS ESPECIALES
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	
ÁREA DE GASTO ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS ORGANIZACIÓN INTERNA
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE:	14.744,31 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10-221.00-150.03
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

25/04/12: Acuerdo de Pleno relativo al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales".

Informes indicativos de las jornadas especiales a retribuir durante el mes de MAYO de 2022, suscritos por los Responsables de las Áreas Gestoras.

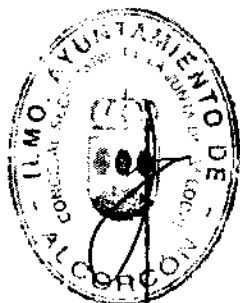
06/06/22: Informe propuesta relativo al reparto del complemento de productividad (jornadas especiales), suscrito por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.

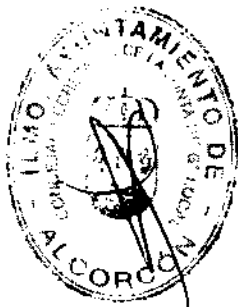
07/06/22: Proposición que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

07/06/22: Retención de crédito N° 220220009064.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2	2. Que los gastos u		X	





b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL.	obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.			
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DAPº LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 5 RD	8. La propuesta se adecua a criterios		X	

861/1986	previamente establecidos por el Pleno de la corporación y retribuye circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y los objetivos asignados al mismo			
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20...X. Fecha: 2022.06.09. 10:37:07+02'00'."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 02.07.01.01/2022/123 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP
10 22100 15003 22022002246 14.744,31 €

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (14.744,31 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

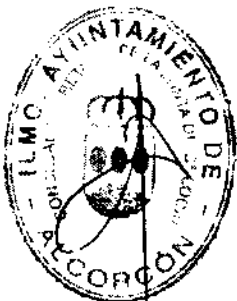
RR.HH.-259/2022 JORNADAS ESPECIALES MES DE MAYO 2022

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220009064

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/06/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:



1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 07/06/2022. 14:10. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR del reparto de CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (14.744,31 €), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante el mes de mayo de 2022 a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria 10-221.00-150.03.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

257.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO DE IMPRESIÓN Y ESCANEADO. (EXpte. 2022062_MSU).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 5 de abril de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO DE IMPRESIÓN Y ESCANEADO (Expte 2022062_MSU)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes con números 2022062_MSU y 2021303_ASUsa relativos al contrato del SUMINISTRO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO DE IMPRESIÓN Y ESCANEADO, y a la vista de los diferentes informes emitidos por los servicios municipales en relación a la liquidación del mismo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"ÚNICO.- Recepcionados a conformidad municipal los equipos que se relacionan en el informe de fecha 17 de marzo de 2022 de la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, correspondientes al contrato de SUMINISTRO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO DE IMPRESIÓN Y



ESCANEEO (expte. contratación nº 2021303_ASUsa) y cuya valoración según los importes de adjudicación ascendería a 53.134,73 € (IVA incluido), APROBAR LA LIQUIDACIÓN del contrato por dicho importe, restando un saldo de 19.155,51 € que se corresponde con la valoración de las unidades no suministradas en el plazo de entrega establecido en los pliegos (3 impresoras multifunción A3 Color), no siendo dicha circunstancia imputable al contratista"

Lo que se propone, a fecha de la firma.

Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-00***Z. Fecha: 2022.04.05. 10:17:48+02'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de abril de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO DE IMPRESIÓN Y ESCANEEO

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 9 de noviembre de 2021, se aprobó el expediente de contratación nº 2021303_ASUsa relativo al contrato de SUMINISTRO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO DE IMPRESIÓN Y ESCANEEO junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas a regir en dicha contratación, estableciendo el procedimiento abierto simplificado abreviado para la adjudicación del contrato, en aplicación de lo dispuesto en el art. 159.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).

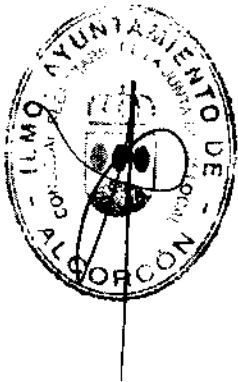
Así mismo, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14 de diciembre de 2021, se adjudicó el citado contrato a la empresa TEKNOSERVICE, S.L., estableciéndose el precio del contrato en un total de 72.290,24 € IVA incluido y fijándose el suministro final en las siguientes unidades, aplicando los precios unitarios ofertados por la empresa adjudicataria:

- 50 escáner de sobremesa.
- 25 impresoras láser A4 b/n.
- 10 impresoras multifunción laser A4 color.
- 3 impresoras multifunción A3 Color.
- 1 Escáner de altas prestaciones.

La formalización del contrato se realizó mediante la aceptación del adjudicatario a la adjudicación efectuada a su favor, estableciéndose un plazo máximo de 30 días a contar desde dicha fecha para la entrega de los equipos incluidos en el contrato.

SITUACIÓN PLANTEADA

En fecha 16 de febrero de 2022, por la unidad destinataria del contrato se emite informe interesando, a solicitud del contratista, la ampliación del plazo de



entrega de las 3 impresoras multifunción A3 Color por 8 meses, ampliación justificada en la situación actual mundial de escasez de componentes tecnológicos y considerando que la demora no es achacable al adjudicatario. Así mismo, se solicita modificación del régimen de pagos establecido en el PCAP (cláusula 1.18), a fin de permitir la facturación y abono de los equipos ya entregados por el proveedor, siendo esta circunstancia acorde con la recepción parcial del suministro según lo establecido en los apartados 12 y 13 de la cláusula 1 del PCAP.

La solicitud planteada por el centro gestor ha sido informada por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 7 de marzo de 2022, considerándose que, en este supuesto concreto, la ampliación del plazo propuesta que podría haber permitido "la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación". De esta forma, no habiéndose previsto modificaciones en los pliegos, se informa que no procede aprobar la ampliación del plazo de ejecución ya que con ella se produciría una modificación sustancial al darse lo previsto en el artículo 205.2. letra c) apartado 1º de la LCSP, procediendo eso sí, la liquidación del contrato.

CONSIDERACIONES:

I.- La cláusula 33 del PCAP establece, respecto a la liquidación del contrato y en concordancia con el art. 210 LCSP:

"Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato, la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano."

II.- Visto el informe de la Asesoría Jurídica, por parte de la unidad responsable del contrato se ha informado en fecha 17 de marzo de 2022 sobre los equipos ya entregados por el contratista, cuya valoración según los importes de adjudicación ascendería a 53.134,73 €, IVA incluido.

III.- Conforme a lo informado por la Asesoría Jurídica, no siendo posible aprobar la ampliación del plazo solicitada por el contratista en relación a la entrega de determinados equipos incluidos en el objeto del contrato y una vez recepcionados, en plazo y a conformidad del Ayuntamiento, el resto de equipos incluidos en dicho objeto y cuya valoración ascendería a un importe total de 53.134,73 €, IVA incluido, procedería aprobar la liquidación del contrato a fin de permitir la facturación y abono de los suministros realizados.

Este supuesto se calificaría como incidencia en la ejecución del contrato, resolviéndose conforme a lo establecido en el art. 97 del RGLCAP y que requiere audiencia al contratista. Se ha trasladado al contratista la propuesta de liquidación del contrato, constando en el expediente la conformidad de éste con la misma.



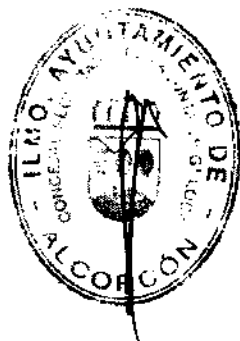
La liquidación del contrato supondrá su extinción, limitando su importe a los equipos efectivamente entregados y permitiendo su facturación conforme el régimen de pagos fijado en los pliegos.

IV.- Tal y como se detalla en los informes técnicos y de la Asesoría Jurídica, la demora producida en la entrega de las 3 impresoras multifunción A3 Color no resultaría directamente imputable al contratista, por lo que no se produce incumplimiento culpable de éste que pueda determinar la imposición de penalidades según lo establecido en los pliegos y los arts. 192 y siguientes de la LCSP.

V.- El órgano competente para adoptar el oportuno acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, quien podría adoptar la siguiente propuesta de Acuerdo:

"ÚNICO.- Recepcionados a conformidad municipal los equipos que se relacionan en el informe de fecha 17 de marzo de 2022 de la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, correspondientes al contrato de SUMINISTRO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO DE IMPRESIÓN Y ESCANEEO (expte. contratación nº 2021303_ASUsa) y cuya valoración según los importes de adjudicación ascendería a 53.134,73 € (IVA incluido), APROBAR LA LIQUIDACIÓN del contrato por dicho importe, restando un saldo de 19.155,51 € que se corresponde con la valoración de las unidades no suministradas en el plazo de entrega establecido en los pliegos (3 impresoras multifunción A3 Color), no siendo dicha circunstancia imputable al contratista".

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53***M. Fecha: 2022.04.05 08:48:43+02'00'."



• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 7 de marzo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO DE IMPRESIÓN Y ESCANEEO PARA LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

El Servicio de Contratación y Patrimonio, mediante correo electrónico remitido el 1 de marzo de 2022, con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica nº 135, ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la posibilidad de modificar el CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO DE IMPRESIÓN Y ESCANEEO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, remitiendo a los expedientes de contratación números 2022062MSE y 2021303 ASEsa.

La Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2021, adjudicó el contrato de referencia a la empresa TEKNOSERVICE, S.L.,

con NIF B41485228. El plazo máximo previsto para el suministro del material era de 30 días.

La Coordinadora de Nuevas Tecnologías, con el VºBº del Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, emite informe de fecha 16 de febrero de 2022, indicando que debido a la situación actual mundial de escasez de componentes tecnológicos, el proveedor informó telefónicamente el día 10 de enero de la imposibilidad de suministrar en tiempo, tres impresoras multifunción A3 color HP LaserJet Enterprise MFP M 776dn, debido a una rotura de stock en el fabricante HP. La empresa adjudicataria ha solicitado, el día 15 de febrero de 2022, una ampliación del plazo de ejecución del suministro en ocho meses más y admitir la facturación parcial del contrato, pudiendo facturar el material entregado hasta el momento.

A la vista de la documentación incorporada en ambos expedientes se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA: El contrato dispone de la naturaleza jurídica de contrato administrativo de suministros y se rige por las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como por sus pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y por la oferta del adjudicatario.

Respecto al plazo de ejecución del suministro, la cláusula 1ª del PCAP, apartados 12 y 13 dispone:

12. Entrega del suministro y facultades de la Administración:

Lugar de entrega del suministro: Los equipos se entregarán en la localidad de Alcorcón, en las dependencias que determine el Ayuntamiento, pudiendo fragmentar el total de unidades en varias entregas en diversas dependencias (nunca más de 5 emplazamientos distintos).

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración: El responsable del contrato comprobará la adecuación del suministro a lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas.

13. Plazo de duración:

El plazo máximo de entrega de los materiales incluidos en el contrato será INFERIOR O IGUAL A TREINTA (30) DÍAS naturales contados a partir de la fecha de aceptación de la adjudicación por el contratista.

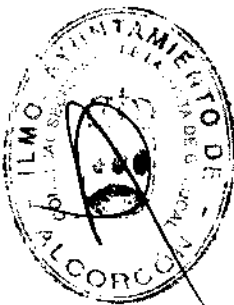
Entregas parciales: según lo indicado en el apartado anterior.

Procede la prórroga del contrato: No.

SEGUNDA: Respecto a la ejecución del suministro el PCAP dispone en su cláusula 20:

Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso figuran en el apartado 13 de la cláusula 1 o en la adjudicación del contrato, en el caso de que el contratista, en su caso, haya mejorado los que se indican en el



apartado 13. El lugar de entrega de los bienes se detalla en el apartado 12 de la cláusula 1.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el apartado 13 de la cláusula 1 o en el documento de formalización.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado,

No se está ante la posibilidad de prorrogar el contrato sino ante una ampliación del plazo de ejecución para los suministros, conforme lo dispuesto en el artículo 29, apartado 3 de la LCSP, resultado de las circunstancias sobrevenidas por los problemas de suministro derivados de la situación actual en la economía global.

A este respecto el apartado 3 del artículo 29 indica. "Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguiente de esta Ley".

La anterior previsión también es recogida por el PCAP, que en su artículo 21, prescribe:

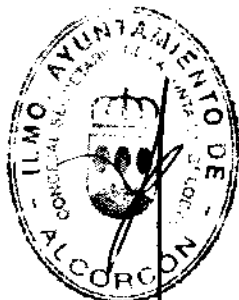
Cláusula 21. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo,

Visto el Informe presentado por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías, pudiera estimarse que el contratista no ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución cumpliendo el plazo previsto (un mes con anterioridad al vencimiento del plazo inicial) en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las AAPP, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, pero en este supuesto el cumplimiento de tal requisito deviene imposible pues es coincidente con el plazo para llevar a cabo el suministro. Conocida por el Centro Gestor las circunstancias sobrevenidas no puede apreciarse incumplimiento del contratista.

No obstante lo anterior, el plazo de ampliación propuesto (8 meses) para efectuar el suministro pendiente, tomando en consideración que se requiere igualmente la modificación de las condiciones establecidas en el PCAP respecto a la forma de pago para permitir un pago parcial que incluya todos los



suministros efectuados y otro pago final que se producirá en un plazo máximo de 8 meses, determina la improcedencia de admitir tal solicitud.

Pues no estando consignada la modificación del contrato en la cláusula 1ª del PCAP, aplicando a este supuesto el artículo 205, apartado 2 letra c) 1º de la LCSP, la ampliación de 8 meses sobre el plazo inicial de un mes previsto para el suministro se corresponde con una modificación sustancial del contrato, pues introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

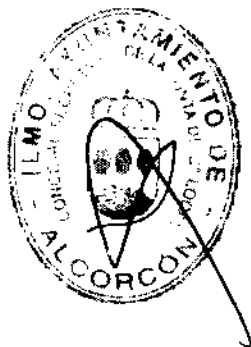
TERCERA: El órgano competente para adoptar el oportuno acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP.

CONCLUSIÓN

A juicio de la funcionaria que suscribe, procede la liquidación del contrato, abonando al contratista los suministros efectuados, pero no la ampliación del plazo de ejecución pues, salvo mejor opinión, se produce una modificación sustancial del contrato al darse lo previsto en el artículo 205.2. letra c) apartado 1º de la LCSP.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01***W. Fecha: 2022.03.07. 10:31:31+01'00'."



• **CONSIDERANDO** el Informe-Liquidación emitido al respeto por la Coordinadora de NNTT y el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, de fecha 17 de marzo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME LIQUIDACIÓN CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO DE IMPRESIÓN Y ESCANEADO (EXP. Nº 2021/303_ASUsa) PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

A la vista del informe presentado por la Titular de la Asesoría Jurídica, en la que se propone la liquidación del contrato, abonando al contratista los suministros ya efectuados, pero no la ampliación del plazo de ejecución, y atendiendo a la petición recibida desde el departamento de contratación municipal, en la que se solicita el importe del equipamiento informático suministrado hasta el momento para la realización de la citada liquidación. En la siguiente tabla se remite la relación de dicho equipamiento junto con el importe de los mismos.

Unidades Suministradas	Productos	Importe unitario	Importe Total
50	Escáner de sobremesa	319 €	15.950 €
25	Impresora láser A4 Blanco y Negro	364 €	9.100 €

10	Impresora multifunción láser A4 Color	1.371 €	13.710 €
1	Escáner de altas prestaciones	5.153 €	5.153 €
	Importe Total Suministro sin IVA		43.913 €
	IVA		9.221,73 €
	Importe Total Suministro sin IVA		53.134,73 €

Lo que se remite para su tramitación y efectos oportunos.

COORDINADORA DE NNTT. Firmado digitalmente por ESTELA FERNÁNDEZ LÓPEZ-53***Y. Fecha: 2022.03.17. 12:04:04+01'00'.

DIRECTOR GRAL. DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50***R. Fecha: 2022.03.17. 13:57:30+01'00'."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 3 de junio de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 515/2022

CONTRATO DE SUMINISTROS

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. FASE ADO

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO DE IMPRESIÓN Y ESCANEO (EXPTE. 62/2022)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

☒ FAVORABLE

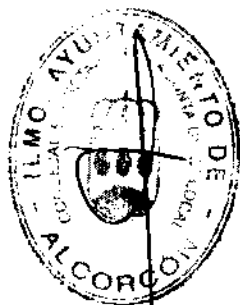
☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES

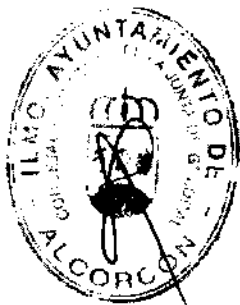
☐ CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTROS
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO
ÁREA DE GASTO:	4-NN.TT.
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	ADO
IMPORTE:	53.134,73 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10-491.00-626.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA	





RESOLVER LA DISCREPANCIA ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

15/02/2022: Solicitud de ampliación del plazo del contrato de la empresa adjudicataria.

16/02/2022: Informe sobre la modificación del contrato ampliando el plazo del suministro, suscrito por D^a Estela López Fernández, Coordinadora de NN.TT.

07/03/2022: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

17/03/2022: Informe relativo a la liquidación del contrato, a la vista del informe jurídico emitido, suscrito por D^a Estela López Fernández, Coordinadora de NN.TT.

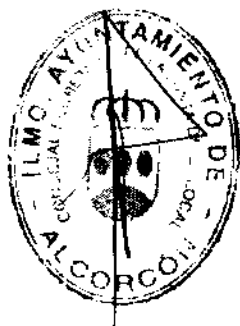
05/04/2022: Informe relativo a la aprobación de la liquidación del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

05/04/2022: Propuesta relativa a la aprobación de la liquidación del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS GENERALES	BÁSICOS	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124 y 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón. DA2ª LCSP	3. La competencia de órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6	4. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su	X		

TRLHL.	efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			
Art. 19 a) RD 424/2017.	5. Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente		X	
Art. 19 b) RD 424/2017.	6. Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa de reconocimiento		X	
Art. 19 c) RD 424/2017.	7. Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación		X	
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.9 Art. 191.2 DA3a.8 LCSP	8. Que existe informe de la Asesoría Jurídica.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. 9.1.11 ACM2018 Art. 191.3 LCSP	9. Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado y órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 LCSP, que este dictamen consta en el expediente.	X		
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				



LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20***X. Fecha: 2022.06.03. 12:26:15+02'00'.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- Recepcionados a conformidad municipal los equipos que se relacionan en el informe de fecha 17 de marzo de 2022 de la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, correspondientes al contrato de SUMINISTRO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO DE IMPRESIÓN Y ESCANEADO (expte. contratación nº 2021303_ASUsa) y cuya valoración según los importes de adjudicación ascendería a CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (53.134,73 €), IVA incluido, **APROBAR LA LIQUIDACIÓN** del contrato por dicho importe, restando un saldo de DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (19.155,51 €) que se corresponde con la valoración de las unidades no suministradas en el plazo de entrega establecido en los pliegos (3 impresoras multifunción A3 Color), no siendo dicha circunstancia imputable al contratista.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

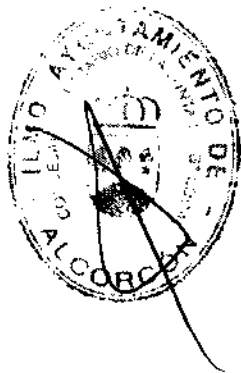
CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

8000.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN DE USO DEL LOCAL SITUADO EN AVDA. DE LISBOA, Nº 20, A FAVOR DE LA "ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA TEAPORTA". (EXTE. 055-21)

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegado de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 19 de mayo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA CESIÓN DE USO DEL LOCAL SITUADO EN LA AVENIDA DE LISBOA, Nº 20, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA TEAPORTA

A la vista de la documentación que obra en el expediente de patrimonio nº 055/21, el informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 14 de marzo de 2022 y el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 19 de mayo de 2022 tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



PRIMERO.- CEDER el uso gratuito del local sito en la Avda. de Lisboa, nº 20, referencia catastral 0078102VK3617N0007GR, por un plazo de cuatro (4) años, a favor de la Asociación de Padres y Amigos de Personas con Trastornos del Espectro Autista TEAPORTA, CIF G88071618, con sujeción a las siguientes características y requisitos:

- Plazo: 4 años, sin posibilidad de prórroga.
- Se deja constancia que la Asociación que recibe los bienes y sus posibles usuarios no están en relación de dependencia respecto al Ayuntamiento.
- Necesidad de suscribir seguro de responsabilidad civil subsidiaria que se mantendrá durante el plazo de vigencia de la cesión.
- La asunción de los gastos de comunidad de propietarios y los correspondientes a mantenimiento y suministros.
- La reversión inmediata de los bienes a la posesión municipal, en el supuesto de existir razones justificadas de interés público o bien por el incumplimiento del destino señalado en la cesión.

SEGUNDO.- El destino del local será el correspondiente al desarrollo en el municipio por parte de la Asociación de las actividades reconocidas en sus estatutos. De modificarse el uso o destino del local, los bienes revertirían al Ayuntamiento de Alcorcón, junto con las obras e instalaciones que se hubieran llevado a cabo en los mismos.

TERCERO.- Proceder a la formalización de la cesión mediante la suscripción del correspondiente Convenio.

Alcorcón, a fecha de la firma.

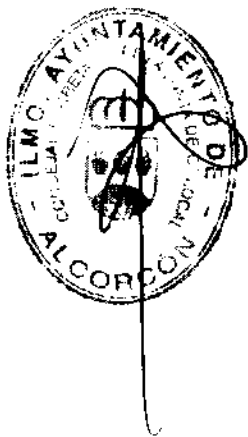
LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.
Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO-47***P el día 19/05/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 19 de mayo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA CESIÓN DE USO DEL LOCAL SITUADO EN LA AVENIDA DE LISBOA, Nº 20, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA TEAPORTA.

Por el Coordinador Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública se ha remitido informe de fecha 8 de octubre de 2021 con relación a la solicitud de la Asociación de Padres y Amigos de Personas con Trastornos del Espectro Autista TEAPORTA relativa a la cesión de uso de un local municipal para el desarrollo de sus actividades en el municipio de Alcorcón.

Remitido el expediente a la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 14 de marzo de 2022 se ha emitido informe jurídico favorable.



Mediante Decreto adoptado por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 16 de marzo de 2022 se inició expediente de cesión de los inmuebles municipales, fincas 28.360 y 28.362 del Registro de la Propiedad nº 3 de Alcorcón.

Transcurrido el plazo de información pública, iniciado mediante publicación pertinente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 84 el 8 de abril del corriente, en aplicación del artículo 83 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (39/2015, de 1 de octubre), no se ha presentado alegación alguna.

Por tanto, se ha cumplido la tramitación legal correspondiente para la cesión gratuita del local sito en la Avenida de Lisboa, nº 20, a favor de la Asociación de Padres y Amigos de Personas con Trastornos del Espectro Autista TEAPORTA, por lo que puede adoptarse la oportuna resolución cediendo dichos locales, procediéndose posteriormente a la firma del correspondiente Convenio.

El órgano competente para la cesión es la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades que le atribuye la Disposición Adicional Segunda párrafo tercero de la Ley de Contratos del Sector Público (9/2017 de 8 de noviembre), en concordancia con el artículo 141.1 f) del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

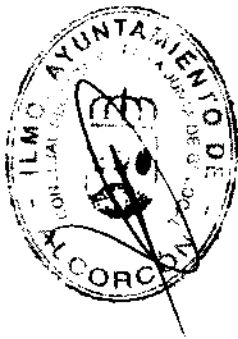
Por cuanto antecede y salvo mejor criterio se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- CEDER el uso gratuito del local sito en la Avda. de Lisboa, nº 20, referencia catastral 0078102VK3617N0007GR, por un plazo de cuatro (4) años, a favor de la Asociación de Padres y Amigos de Personas con Trastornos del Espectro Autista TEAPORTA, CIF G88071618, con sujeción a las siguientes características y requisitos:

- Plazo: 4 años, sin posibilidad de prórroga.
- Se deja constancia que la Asociación que recibe los bienes y sus posibles usuarios no están en relación de dependencia respecto al Ayuntamiento.
- Necesidad de suscribir seguro de responsabilidad civil subsidiaria que se mantendrá durante el plazo de vigencia de la cesión.
- La asunción de los gastos de comunidad de propietarios y los correspondientes a mantenimiento y suministros.
- La reversión inmediata de los bienes a la posesión municipal, en el supuesto de existir razones justificadas de interés público o bien por el incumplimiento del destino señalado en la cesión.

SEGUNDO.- El destino del local será el correspondiente al desarrollo en el municipio por parte de la Asociación de las actividades reconocidas en sus estatutos. De modificarse el uso o destino del local, los bienes revertirán al Ayuntamiento de Alcorcón, junto con las obras e instalaciones que se hubieran llevado a cabo en los mismos.

TERCERO.- Proceder a la formalización de la cesión mediante la suscripción del correspondiente Convenio.



Alcorcón, a fecha de la firma.

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ-51***Q. Fecha: 2022.05.19. 07:37:57+02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 3 de junio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 517/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN USO LOCAL AV. LISBOA 18-20 A LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA TEAPORTA (Expte. 55/2021 P).

La autorización uso local Av. Lisboa 18-20 a la Asociación de padres y amigos de personas con trastornos del espectro autista teaporta, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar.

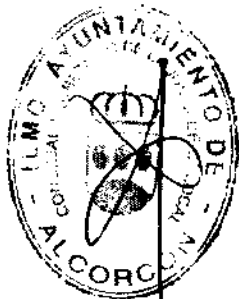
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20***X. Fecha: 2022.06.03. 17:03:10+02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el Decreto de inicio de expediente administrativo emitido por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, del que da fe pública el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Sr. Larrosa Hergueta, con fecha de resolución 16 de marzo de 2022, y cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"VENGO A RESOLVER

INICIAR expediente administrativo para la cesión de uso de los locales sitios en la Avda. de Lisboa, nºs 18 y 20, a favor de la Asociación de Padres y Amigos de Personas con Trastornos del Espectro Autista TEAPORTA, CIF G88071618, observando la tramitación prevista en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986 de 13 de junio."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y, en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:



PRIMERO.- CEDER el uso gratuito del local sito en la Avda. de Lisboa, nº 20, referencia catastral 0078102VK3617N0007GR, por un plazo de cuatro (4) años, a favor de la "Asociación de Padres y Amigos de Personas con Trastornos del Espectro Autista TEAPORTA", CIF G88071618, con sujeción a las siguientes características y requisitos:

- Plazo: 4 años, sin posibilidad de prórroga.
- Se deja constancia que la Asociación que recibe los bienes y sus posibles usuarios no están en relación de dependencia respecto al Ayuntamiento.
- Necesidad de suscribir seguro de responsabilidad civil subsidiaria que se mantendrá durante el plazo de vigencia de la cesión.
- La asunción de los gastos de comunidad de propietarios y los correspondientes a mantenimiento y suministros.
- La reversión inmediata de los bienes a la posesión municipal, en el supuesto de existir razones justificadas de interés público o bien por el incumplimiento del destino señalado en la cesión.

SEGUNDO.- ESTABLECER que el destino del local será el correspondiente al desarrollo en el municipio por parte de la Asociación de las actividades reconocidas en sus estatutos. De modificarse el uso o destino del local, los bienes revertirían al Ayuntamiento de Alcorcón, junto con las obras e instalaciones que se hubieran llevado a cabo en los mismos.

TERCERO.- PROCEDER a la formalización de la cesión mediante la suscripción del correspondiente Convenio.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio -Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

9219.- APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA PARA EL PERÍODO DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022 A 30 DE DICIEMBRE DE 2023, AMBOS INCLUSIVE, DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JOVENUTUD Y POLÍTICA SOCIAL Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN CENTRO OCUPACIONAL.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 9 de junio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA PARA EL

PERIODO DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022 A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, AMBOS INCLUSIVE, DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN CENTRO OCUPACIONAL

El 30 de noviembre de 2020 se suscribió un Convenio con la entonces Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada con vigencia desde el 1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2021, en el Centro Ocupacional Carlos Castilla del Pino. Dicho convenio se prorrogó el 18 de noviembre de 2021 para el periodo 1 de diciembre de 2021 a 30 de noviembre de 2022.

El pasado 11 de mayo de 2022 se ha recibido escrito del Director General de Atención a personas con discapacidad, junto con el modelo de "Adenda de prórroga para el periodo 1 de diciembre de 2022 a 30 de noviembre de 2023, ambos inclusive, del convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la atención a personas con discapacidad intelectual en centro ocupacional", en el que nos solicita que les remitamos antes del 15 de junio de 2022, la aceptación del presente texto que se pretende aprobar.

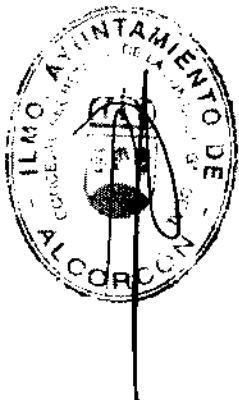
A la vista de los informes de la Administradora de Servicios Sociales, de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización, la Concejala que suscribe tiene el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: aprobar la suscripción de la ADENDA DE PRÓRROGA PARA EL PERIODO DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022 A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, AMBOS INCLUSIVE, DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL, con indicación de que, si el texto finalmente aplicable no modifica sustancialmente este proyecto de Adenda, se entenderá aprobada. En caso de que el texto final modifique en algún extremo sustancial el presente proyecto de Adenda, se deberá someter a nuevo acuerdo del órgano competente.

LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA. Firmado digitalmente por Mª VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN-32***X.
Fecha: 2022.06.09. 13:04:49+02'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por la Administradora de Servicios Sociales con fecha 9 de junio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA PARA EL PERIODO 1 DE DICIEMBRE DE 2022 A 30 DE



NOVIEMBRE DE 2023, AMBOS INCLUSIVE, DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN CENTRO OCUPACIONAL

Con fecha 30 de noviembre de 2020 se suscribió un Convenio con la entonces Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada con vigencia desde el 1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2021.

El 18 de noviembre de 2021 se suscribió la "Adenda de prórroga para el periodo 1 de diciembre de 2021 a 30 de noviembre de 2022, ambos inclusive, del convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la atención a personas con discapacidad intelectual en centro ocupacional".

El pasado 11 de mayo de 2022 se ha recibido escrito del Director general de Atención a personas con discapacidad, junto con el modelo de "Adenda de prórroga para el periodo 1 de diciembre de 2022 a 30 de noviembre de 2023, ambos inclusive, del convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la atención a personas con discapacidad intelectual en centro ocupacional", en el que nos solicita que les remitamos antes del 15 de junio de 2022, la siguiente documentación, a fin de poder proceder a la tramitación de la citada adenda:



"1.-Certificado que acredite la aprobación de la adenda de prórroga que nos ocupa por el órgano de gobierno correspondiente. Se puede hacer constar que el texto que se aprueba es un borrador y que si el mismo sufriera modificaciones sustanciales a lo largo de su tramitación se requeriría de un nuevo acto de aprobación, o texto similar.

2.-Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la adenda.

3.-Documentación que acredite la capacidad jurídica de la persona que firmará la adenda para proceder al referido acto"

El objeto de esta adenda es prorrogar el citado Convenio a través del cual se presta atención a 103 personas con discapacidad intelectual en el Centro Ocupacional Carlos Castilla del Pino con las siguientes características:

- La vigencia de la prórroga será para el periodo comprendido entre el **1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023.**
- El precio de la plaza establecido en la adenda de prórroga es el mismo que el establecido en el convenio: **33,74 € plaza ocupada** (25,09 € plaza en reserva, ambos sin IVA).
- La financiación del Convenio se distribuye de la siguiente forma: La Comunidad de Madrid costea el 95% del coste de las plazas y el

Ayuntamiento el 5%, lo que corresponde a 98 y 5 plazas respectivamente.

El importe máximo de la prórroga ascendería a 858.379,34€ € (247 días x 103 plazas x 33,74 €) de los cuales:

- la Comunidad de Madrid aportaría 816.710,44 € y
- el Ayuntamiento 41.668,90 € €, además de aportar el edificio donde se presta el servicio y costear los suministros. La aportación económica del ayuntamiento está vinculada a las condiciones en las que se presta el servicio a través de contrato de gestión de servicio público contratado por el Ayuntamiento y suscrito actualmente con la Fundación Ande, para el que se han emitido los siguientes AD:
 - 220220002071: 944.217,17 € para el año 2022 (del 1 de enero al 31 de diciembre)
 - 220219000055: 194.959,84 €, para el año 2023 (del 1 de enero al 14 de marzo de 2023, previéndose la prórroga de dos años de duración)

Es cuanto tengo que informar.

En Alcorcón.

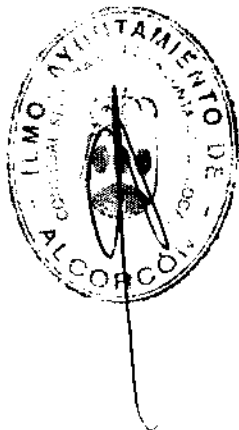
La Administradora de Servicios Sociales. Firmado digitalmente por SOFÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ-00***Z. Fecha: 2022.06.09. 10:32:27+02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 25 de mayo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA PARA EL PERÍODO 1 DE DICIEMBRE DE 2022 A 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública de fecha 18 de mayo de 2022, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 19 con registro de entrada nº 349, se remite borrador de la Adenda de prórroga para el período 1 de diciembre de 2022 a 30 de noviembre de 2023, ambos inclusive, del Convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la atención a personas con discapacidad intelectual en Centro Ocupacional, informe de la Administradora de Servicios Sociales de 16 de mayo de 2022 y copia del Visto Bueno de Alcaldía, y se solicita informe jurídico al respecto.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el día 30 de noviembre de 2020, la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y el Ayuntamiento de Alcorcón, suscribieron un Convenio para la atención a personas con discapacidad intelectual en centro ocupacional, para un plazo de vigencia de un año. Esta vigencia se inició el día 1 de diciembre de 2020 y finalizó, por tanto, el 30 de noviembre de 2021, existiendo la posibilidad de prorrogarse por periodos de, como máximo, la misma duración que el plazo de vigencia inicial, durante un máximo de cuatro años, mediante acuerdo expreso de las partes, adoptado en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto de vigencia.

Mediante Decreto emitido por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública de fecha 18 de agosto de 2021, se aprobó la primera Adenda de prórroga para el periodo de 1 de diciembre de 2022 a 30 de noviembre de 2022, ambos inclusive.

El pasado 11 de mayo de 2022 la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, ha expresado mediante correo electrónico su intención de prorrogar dicho Convenio, para el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023, según las condiciones que se determinan en el Borrador de Adenda de prórroga que obra en el expediente y que ha sido informado técnicamente por la Administradora de Servicios Sociales el 16 de mayo de 2022.

El órgano competente para la aprobación de la prórroga que se pretende es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de los correspondientes convenios, mediante Acuerdo 21/300 adoptado en sesión celebrada el día 25 de junio de 2019.

CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, y considerando que se ha seguido el trámite previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 9/635, de 26 de diciembre de 2012, la Técnico que suscribe estima que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados de los compromisos municipales que se adquieran en virtud de la referida prórroga, procede emitir el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda de prórroga para el periodo 1 de diciembre de 2022 a 30 de noviembre de 2023, ambos inclusive, del Convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la atención a personas con discapacidad intelectual en Centro Ocupacional.



SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio para el período 1 de diciembre de 2022 a 30 de noviembre de 2023 y que asciende a 816.710,44 € (OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe 41.668,90€. (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS).

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA JEFE DE SERVICIO. Firmado digitalmente por MARÍA INMACULADA OYOLA REVIRIEGO-00***J. Fecha: 2022.05.25. 12:35:31+02'00'."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 9 de junio de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 550/2022

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUJETAS A DERECHO PRIVADO.

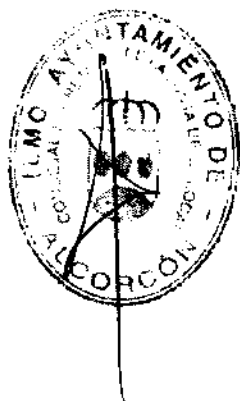
APROBACIÓN ADENDA DE PRÓRROGA PARA EL PERIODO 1 DE DICIEMBRE DE 2022 A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, AMBOS INCLUSIVE, DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- ☒ FAVORABLE
☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES
☐ CON REPARO

I. DATOS GENERALES

MODALIDAD DE GASTO	CONVENIO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	2-SERVICIOS SOCIALES
FASE DE GASTO	AC
IMPORTE	41.668,90 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	33.23100.22799
CÓDIGO PROYECTO F.A.	2021 3 23100 4 1
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA



II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA.

Adenda de prórroga para el periodo 1 de diciembre de 2022 a 30 de noviembre de 2023, ambos inclusive

16/05/2022: Informe para la aprobación de la prórroga suscrito por Dña. Sofía González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales

16/05/2022: Vº Bº Alcaldía para la firma de la adenda.

25/05/2022: Informe de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, suscrito por Dña. Inmaculada Loyola Reviriego.

15/03/2022: Operaciones contables que acreditan la existencia de crédito 220220002071 y 2202190000055.

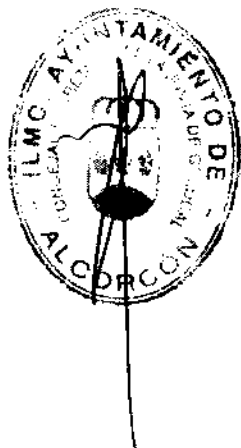
6/06/2022: Informe rectificativo para la aprobación de la prórroga suscrito por Dña. Sofía González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales

09/08/2022: Proposición a la Junta de Gobierno Local, que presenta la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Dña. Victoria Menéndez Agudín.

II. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 9 LGS	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 9 Y 17.1.g) LGS	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	

Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGS	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto,	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 50.1 Ley 40/2015	7. Consta informe razonado del servicio que promueve la suscripción del convenio motivándola necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión.		X	
Arts. 50.1 Ley 40/2015 Apdo. 4º acuerdo JGL	8. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica en el que se haga constar de forma expresa la adecuación del convenio a la legalidad y, en su caso, la acreditación de la personalidad jurídica de la entidad con la que la Administración va a suscribir el Convenio, y del representante en su caso.		X	
Arts. 49 Ley 40/2015	9. El clausulado del convenio contiene la totalidad de menciones del contenido mínimo que exige la ley.	X		
Arts. 49. H) Ley 40/2015	10. Duración no superior a cuatro años, salvo que normativamente se establezca un plazo superior		X	
	11. Constancia de que el Ayuntamiento tiene la competencia para cumplir los compromisos establecidos en el convenio bien por ley, bien por autorización de no		X	



	duplicidad.			
	12. Comprobación, en su caso, de que la posibilidad de prórroga está prevista en el convenio.		X	
C.	OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
III. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20***X.
Fecha: 2022.06.09. 13:16:36+02'00'."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la ADENDA DE PRÓRROGA PARA EL PERIODO DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022 A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, AMBOS INCLUSIVE, DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL, cuyo texto se transcribe a continuación; con indicación de que, si el texto finalmente aplicable no modifica sustancialmente este proyecto de Adenda, se entenderá aprobada. En caso de que el texto final modifique en algún extremo sustancial el presente proyecto de Adenda, se deberá someter a nuevo acuerdo del órgano competente.

"ADENDA DE PRÓRROGA PARA EL PERIODO 1 DE DICIEMBRE DE 2022 A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, AMBOS INCLUSIVE, DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN CENTRO OCUPACIONAL

Madrid,

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. María Concepción Dancausa Treviño, Consejera de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 47/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra, la Excm. Sra. D^a. Natalia de Andrés del Pozo, Alcaldesa de Alcorcón, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de

Página 90 de 183



2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y elegida por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 15 de junio de 2019.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda, y

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el día 30 de noviembre de 2020, la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y el Ayuntamiento de Alcorcón, suscribieron un Convenio para la atención a personas con discapacidad intelectual en centro ocupacional, para un plazo de vigencia de un año. Esta vigencia se inició el día 1 de diciembre de 2020 y finaliza, por tanto, el 30 de noviembre de 2021, existiendo la posibilidad de prorrogarse por periodos de, como máximo, la misma duración que el plazo de vigencia inicial, durante un máximo de cuatro años, mediante acuerdo expreso de las partes, adoptado en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto de vigencia.

SEGUNDO. Que, como consecuencia de este Convenio, el Ayuntamiento de Alcorcón pone a disposición de la Comunidad de Madrid 103 plazas del centro ocupacional "Carlos Castilla del Pino", sito en Avenida de Retamas, 1, de Alcorcón, e inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid con el número de inscripción registral C1584. De estas plazas la Consejería financia la atención de 98 plazas y el Ayuntamiento la de las 5 plazas restantes.

TERCERO. Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del Convenio, los precios acordados, tanto para la plaza ocupada como para la plaza en ausencia, garantizan la atención especificada en el Anexo I del Convenio, comprendiendo todos los conceptos que se deban abonar por dicha plaza, incluidas las tasas e impuestos que procedan. En el supuesto de que el usuario no utilice el servicio de transporte, el precio se reduce en un 5%.

CUARTO. Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio, en el supuesto de prórroga no se efectúa revisión de precios en cumplimiento de las condiciones estipuladas en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

QUINTO. Que, con fecha 18 de noviembre de 2021, se suscribió entre ambas partes adenda de prórroga para el periodo 1 de diciembre de 2021 a 30 de noviembre de 2022, ambos inclusive, del convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la atención a personas con discapacidad intelectual en centro ocupacional.

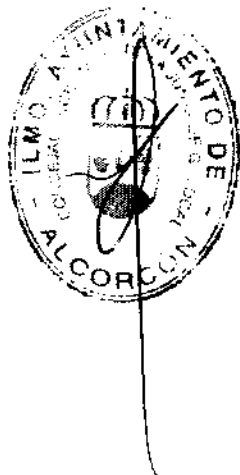
SEXTO. Que, al amparo de la cláusula novena de dicho Convenio, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda de prórroga del Convenio para el periodo 1 de diciembre de 2022 a 30 de noviembre de 2023, ambos inclusive, aprobada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón en la sesión celebrada el xx de xxxx de 2022 con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRÓRROGA

El Convenio queda prorrogado para el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN



El importe a financiar por parte de la Consejería se calcula con los precios recogidos en la cláusula cuarta del Convenio tal y como se recoge en la siguiente tabla:

Anualidad	Coste plaza ocupada/día	Plazas financiadas	Días ejecución	Coste anualidad (exento de IVA)
1/12/2022 a 30/11/2023	33,74 €	98	247	816.710,44 €

La Consejería, consecuentemente, abonará el importe de la prórroga que asciende a la cantidad de 816.710,44 euros (IVA exento) aplicándose el coste de la misma con cargo a la clasificación económica 25400, con Corporaciones Locales, de la clasificación funcional 231F, Atención Especializada a Personas con Discapacidad, del vigente Presupuesto de Gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda al Convenio, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid o, en ausencia de fecha en el pie de firma, la que figure en el encabezamiento.

La Consejera de Familia, Juventud y Política Social. D^a María Concepción Dancausa Treviño.

La Alcaldesa de Alcorcón. D^a Natalia de Andrés del Pozo."

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ANADIDOS URGENTES

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

10260.- ANADIDO PRIMERO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL (EXPT. 2022288_PSE)

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Director General de Alcaldía, Sr. Moreno Ródenas de fecha 13 de junio de 2022 y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. nº 2022288_PSE).

Habiéndose completado a esta fecha todos los trámites previos a la aprobación de la prórroga de los contratos de los 9 lotes incluidos en la contratación de los SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte. n° 2022288_PSE), y siendo necesario que el correspondiente acuerdo de aprobación se adopte antes del vencimiento de los plazos iniciales establecidos en los documentos de formalización de dichos contratos y que se producirá a partir del próximo 17 de junio de 2022, se solicita a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, que trate el siguiente punto de forma urgente en la sesión convocada para el día 14 de junio de 2022:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (Expte. n° 2022288_PSE)"

DIRECTOR GENERAL DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA. Firmado digitalmente por PEDRO ANTONIO MORENO RÓDENAS-01***C. Fecha: 2022.06.13. 14:56:38+02'00'."

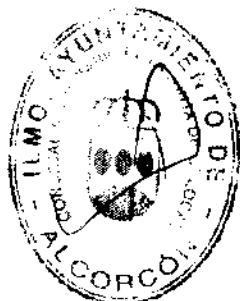
• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto el Director General de Alcaldía, Sr. Moreno Ródenas de fecha 13 de junio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Expte 2022288_PSE (Expte 2021062_NSE).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación n° 2022288_PSE y 2021062_NSE y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales en relación a la aprobación de las prórrogas de los lotes en los que se divide la contratación arriba indicada, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA del LOTE 1 "AL CABO DE LA CALLE" de la contratación de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), adjudicada a la



empresa MAGNÍFICO MADRID FILMS SLU, con CIF B84156140, por los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo de la prórroga del contrato del lote 1 se establece en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), IVA incluido. La prórroga tendrá una duración de un año, del 21 de junio de 2022 al 20 de junio de 2023, ambos inclusive, y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario.

SEGUNDO.- APROBAR la PRÓRROGA del LOTE 2 "SUR MADRID" de la contratación de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), a la empresa GOOD INSPIRATIONS SL, con CIF B42618975, por una baja lineal del 5% sobre los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo de la prórroga del lote 2 se establece en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), IVA incluido. La prórroga tendrá una duración de un año, del 22 de junio de 2022 al 21 de junio de 2023, ambos inclusive, y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario.

TERCERO.- APROBAR la PRÓRROGA del LOTE 3 "GENTE MADRID" de la contratación de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), a la empresa GENTE EN MADRID SL, con CIF B84803378, por los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo de la prórroga del lote 3 se establece en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), IVA incluido. La prórroga tendrá una duración de un año, del 17 de junio de 2022 al 16 de junio de 2023, ambos inclusive, y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario.

CUARTO.- APROBAR la PRÓRROGA del LOTE 5 "VIVIR ALCORCÓN" de la contratación de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), a la empresa VIVIR EDICIONES, S.L., con CIF B87961397, por los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo de la prórroga del lote 5 se establece en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), IVA incluido. La prórroga tendrá una duración de un año, del 21 de junio de 2022 al 20 de junio de 2023, ambos inclusive, y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario.

QUINTO.- APROBAR la PRÓRROGA del LOTE 6 "SOY DE ALCORCÓN" de la contratación de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), a la empresa SERVICIO ELECTRÓNICO INTEGRAL EDETRONIK S.A., con CIF A82175100, por una baja lineal del 1% sobre los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo de la prórroga del lote 6 se establece en DIEZ MIL EUROS



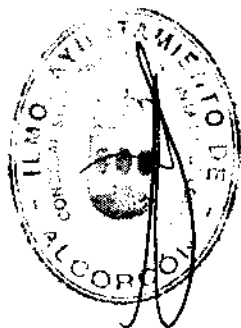
(10.000,00 euros), IVA incluido. La prórroga tendrá una duración de un año, del 17 de junio de 2022 al 16 de junio de 2023, ambos inclusive, y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario.

SEXTO.- APROBAR la PRÓRROGA del LOTE 7 "NOTICIAS PARA MUNICIPIOS" de la contratación de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), a la empresa SOCIAL MEDIA LOCAL S.L., con CIF B86840550, por los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo de la prórroga del lote 7 se establece en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), IVA incluido. La prórroga tendrá una duración de un año, del 18 de junio de 2022 al 17 de junio de 2023, ambos inclusive, y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario.

SÉPTIMO.- APROBAR la PRÓRROGA del LOTE 8 "ALCORCÓN HOY" de la contratación de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), a la empresa DREAMSOFT CONNECTING S.L., con CIF B82506221, por una baja lineal del 25% sobre los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo de la prórroga del lote 8 se establece en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), IVA incluido. La prórroga tendrá una duración de un año, del 25 de junio de 2022 al 24 de junio de 2023, ambos inclusive, y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario.

OCTAVO.- APROBAR la PRÓRROGA del LOTE 9 "UNIKA FM RADIO" de la contratación de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), a la empresa UNK INNOVACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN S.L., con CIF B85705945, por una baja lineal del 5% sobre los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo de la prórroga del lote 9 se establece en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), IVA incluido. La prórroga tendrá una duración de un año, del 17 de junio de 2022 al 16 de junio de 2023, ambos inclusive, y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario.

NOVENO.- APROBAR la PRÓRROGA del LOTE 10 "CADENA SER" de la contratación de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), a la empresa SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L., con CIF B28016970, por los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo de la prórroga del lote 10 se establece en TREINTA MIL EUROS (30.000,00 euros), IVA incluido. La prórroga tendrá una duración de un año, del 22 de junio de 2022 al 21 de junio de 2023, ambos inclusive, y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario.



DÉCIMO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la aprobación de las prórrogas de los lotes del contrato de **SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN** que a continuación se relacionan, por un importe total de **CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 euros)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 00-923.00-227.99 y conforme a la siguiente distribución por lotes y anualidades:

LOTE	MEDIO	PRESUPUESTO MÁXIMO	ANUALIDADES	
			2022	2023
1	AL CABO DE LA CALLE. EDIC. ALCORCÓN	10.000,00 €	4.545,45 euros	5.454,55 euros
2	SUR MADRID. EDICIÓN ALCORCÓN	10.000,00 €	4.545,45 euros	5.454,55 euros
3	GENTE MADRID. EDICIÓN ALCORCÓN	10.000,00 €	4.545,45 euros	5.454,55 euros
5	VIVIR ALCORCÓN	10.000,00 €	4.545,45 euros	5.454,55 euros
6	SOY DE ALCORCÓN	10.000,00 €	4.545,45 euros	5.454,55 euros
7	NOTICIAS PARA MUNICIPIOS	10.000,00 €	4.545,45 euros	5.454,55 euros
8	ALCORCÓN HOY	10.000,00 €	4.545,45 euros	5.454,55 euros
9	UNIKA FM	10.000,00 €	4.545,45 euros	5.454,55 euros
10	CADENA SER	30.000,00 €	13.636,40 euros.	16.363,60 euros
TOTALES		110.000,00 €	50.000,00 euros	60.000,00 euros

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a la anualidad de 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de dicho año.

UNDÉCIMO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo."

DIRECTOR GENERAL DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA. Firmado digitalmente por PEDRO ANTONIO MORENO RÓDENAS-01***C. Fecha: 2022.06.13. 14:26:48+02'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 13 de junio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES:



Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 25 de mayo de 2021, se adjudicó la contratación de SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, por lotes, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato, por un importe total de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 00-923.00-227.99 y conforme a la distribución por lotes y anualidades indicados en el citado acuerdo. El lote 4 "ALCORCÓN AL DÍA" fue declarado desierto, al no haberse recibido oferta en el plazo concedido al efecto.

Entre los días 17 y 25 de junio de 2021 se formalizaron los contratos de cada uno de los lotes en los que se divide el servicio y que fueron adjudicados, todos ellos con una duración de un año a contar desde su fecha de formalización.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico de la contratación, contempla en su cláusula 1, apartado 15, que el plazo contractual podrá ser prorrogado por el plazo de un año más, debiendo ser aprobada dicha prórroga con carácter previo al vencimiento del plazo inicial.

SITUACIÓN PLANTEADA:

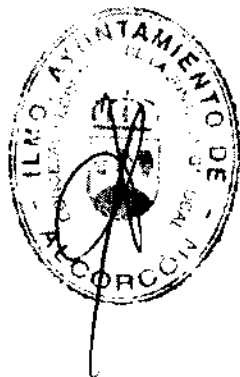
La Técnico Municipal de Comunicación emite Memoria Justificativa, de fecha 10 de junio de 2022, justificativa de la procedencia de la prórroga prevista en los pliegos, aportando comunicación de conformidad de todos los contratistas que se incorporan al expediente, excepto la de la empresa Magnífico Madrid Films, S.L.U., adjudicataria del lote 1.- "Al Cabo de la Calle".

La prórroga de los lotes adjudicados se llevará a cabo en las mismas condiciones que las establecidas para el plazo inicial, con sujeción a los pliegos de la contratación y a las propuestas presentadas en su momento por los contratistas. La prórroga de cada lote dispondrá de un plazo de duración de UN (1) AÑO, a contar desde el día siguiente al del vencimiento de su plazo inicial, y por los importes resultantes de la adjudicación para cada uno de ellos, con los presupuestos limitativos y distribución por anualidades que se detalla en la Memoria Justificativa elaborada por el Departamento de Prensa. El gasto total de la contratación asciende a CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 euros), IVA incluido, que se distribuye en las siguientes anualidades:

Año 2022: 50.000,00 euros.

Año 2023: 60.000,00 euros

Con 13 de junio de 2022, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga propuesta, estando ésta prevista en los pliegos que rigen el contrato y encontrándose el mismo vigente en la actualidad. Respecto a la prórroga del lote 1 y ante falta de conformidad del contratista a la misma, el informe jurídico se pronuncia favorablemente a su aprobación, dada la obligatoriedad de la prórroga para los contratistas y sin perjuicio de las medidas que hayan de adoptarse en caso de no ejecución de los servicios (resolución de contrato).



Se incorporan al expediente documentos acreditativos de la existencia de crédito para atender a las prestaciones derivadas de la prórroga propuesta, de fecha 9 de junio de 2022, con cargo a los ejercicios 2022 (50.000,00 euros) y 2023 (60.000,00 euros) y a la partida presupuestaria 00 92300 22799. La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2023 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto.

Es necesario que por la Intervención Municipal se lleve a cabo la correspondiente fiscalización previa del expediente.

El órgano de contratación competente para la aprobación de la prórroga, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA del LOTE 1 "AL CABO DE LA CALLE" de la contratación de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), adjudicada a la empresa MAGNÍFICO MADRID FILMS SLU, con CIF B84156140, por los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo de la prórroga del contrato del lote 1 se establece en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), IVA incluido. La prórroga tendrá una duración de un año, del 21 de junio de 2022 al 20 de junio de 2023, ambos inclusive, y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario.

SEGUNDO.- APROBAR la PRÓRROGA del LOTE 2 "SUR MADRID" de la contratación de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), a la empresa GOOD INSPIRATIONS SL, con CIF B42618975, por una baja lineal del 5% sobre los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo de la prórroga del lote 2 se establece en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), IVA incluido. La prórroga tendrá una duración de un año, del 22 de junio de 2022 al 21 de junio de 2023, ambos inclusive, y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario.

TERCERO.- APROBAR la PRÓRROGA del LOTE 3 "GENTE MADRID" de la contratación de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), a la empresa GENTE EN MADRID SL, con CIF B84803378, por los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo de la prórroga del lote 3 se establece en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), IVA incluido. La prórroga tendrá una duración de un año, del



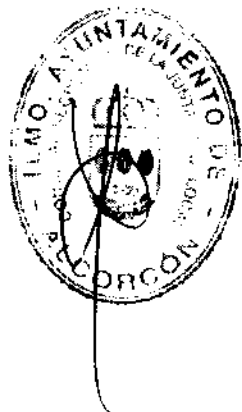
17 de junio de 2022 al 16 de junio de 2023, ambos inclusive, y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario.

CUARTO.- APROBAR la PRÓRROGA del LOTE 5 "VIVIR ALCORCÓN" de la contratación de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), a la empresa VIVIR EDICIONES, S.L., con CIF B87961397, por los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo de la prórroga del lote 5 se establece en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), IVA incluido. La prórroga tendrá una duración de un año, del 21 de junio de 2022 al 20 de junio de 2023, ambos inclusive, y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario.

QUINTO.- APROBAR la PRÓRROGA del LOTE 6 "SOY DE ALCORCÓN" de la contratación de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), a la empresa SERVICIO ELECTRÓNICO INTEGRAL EDETRONIK S.A., con CIF A82175100, por una baja lineal del 1% sobre los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo de la prórroga del lote 6 se establece en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), IVA incluido. La prórroga tendrá una duración de un año, del 17 de junio de 2022 al 16 de junio de 2023, ambos inclusive, y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario.

SEXTO.- APROBAR la PRÓRROGA del LOTE 7 "NOTICIAS PARA MUNICIPIOS" de la contratación de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), a la empresa SOCIAL MEDIA LOCAL S.L., con CIF B86840550, por los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo de la prórroga del lote 7 se establece en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), IVA incluido. La prórroga tendrá una duración de un año, del 18 de junio de 2022 al 17 de junio de 2023, ambos inclusive, y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario.

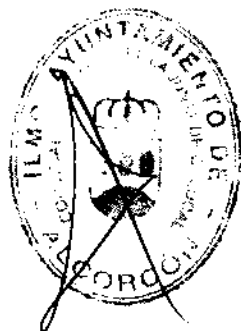
SÉPTIMO.- APROBAR la PRÓRROGA del LOTE 8 "ALCORCÓN HOY" de la contratación de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), a la empresa DREAMSOFT CONNECTING S.L., con CIF B82506221, por una baja lineal del 25% sobre los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo de la prórroga del lote 8 se establece en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), IVA incluido. La prórroga tendrá una duración de un año, del 25 de junio de 2022 al 24 de junio de 2023, ambos inclusive, y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario.



OCTAVO.- APROBAR la PRÓRROGA del LOTE 9 "UNIKA FM RADIO" de la contratación de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), a la empresa UNK INNOVACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN S.L., con CIF B85705945, por una baja lineal del 5% sobre los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo de la prórroga del lote 9 se establece en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), IVA incluido. La prórroga tendrá una duración de un año, del 17 de junio de 2022 al 16 de junio de 2023, ambos inclusive, y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario.

NOVENO.- APROBAR la PRÓRROGA del LOTE 10 "CADENA SER" de la contratación de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), a la empresa SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L., con CIF B28016970, por los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo de la prórroga del lote 10 se establece en TREINTA MIL EUROS (30.000,00 euros), IVA incluido. La prórroga tendrá una duración de un año, del 22 de junio de 2022 al 21 de junio de 2023, ambos inclusive, y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario.

DÉCIMO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la aprobación de las prórrogas de los lotes del contrato de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON que a continuación se relacionan, por un importe total de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 00-923.00-227.99 y conforme a la siguiente distribución por lotes y anualidades:



LOTE	MEDIO	PRESUPUESTO MÁXIMO	ANUALIDADES	
			2022	2023
1	AL CABO DE LA CALLE. EDICIÓN ALCORCÓN	10.000,00 €	4.545,45 euros	5.454,55 euros
2	SUR MADRID. EDICIÓN ALCORCÓN	10.000,00 €	4.545,45 euros	5.454,55 euros
3	GENTE MADRID. EDICIÓN ALCORCÓN	10.000,00 €	4.545,45 euros	5.454,55 euros
5	VIVIR ALCORCÓN	10.000,00 €	4.545,45 euros	5.454,55 euros
6	SOY DE ALCORCÓN	10.000,00 €	4.545,45 euros	5.454,55 euros
7	NOTICIAS PARA MUNICIPIOS	10.000,00 €	4.545,45 euros	5.454,55 euros
8	ALCORCÓN HOY	10.000,00 €	4.545,45 euros	5.454,55 euros
9	UNIKA FM	10.000,00 €	4.545,45 euros	5.454,55 euros
10	CADENA SER	30.000,00 €	13.636,40 euros.	16.363,60 euros

TOTALES	110.000,00 €	50.000,00 euros	60.000,00 euros
---------	--------------	--------------------	--------------------

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a la anualidad de 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de dicho año.

UNDÉCIMO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo."

En Alcorcón a la fecha de firma.

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53***M. Fecha: 2022.06.13. 10:10:13+02'00'."

• **VISTO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 13 de junio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente literal:

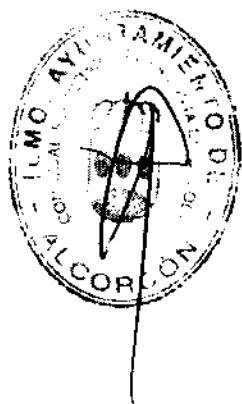
"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA EJECUTAR EL PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

El Servicio de Contratación y Patrimonio, a través del correo electrónico de fecha 10 de junio de 2022, con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica nº412 ha solicitado la emisión de informe jurídico respecto a la prórroga del CONTRATO DE SERVICIO PARA EJECUTAR EL PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, remitiendo a los expedientes de contratación 2882022PSE y 062-2021NSE.

ANTECEDENTES:

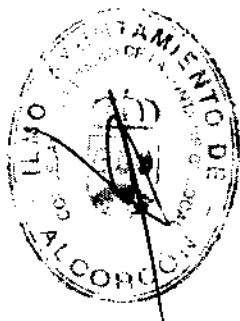
La Junta de Gobierno Local aprobó, mediante acuerdo de fecha 13 de abril de 2021, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigieron esta licitación, por procedimiento negociado sin publicidad. Este contrato se dividió en diez lotes:

- Lote nº1: Al cabo de la calle. Edición Alcorcón.
- Lote nº 2: Sur Madrid. Edición Alcorcón.
- Lote nº 3: Gente Madrid. Edición Alcorcón.
- Lote nº 4: Alcorcón al día.
- Lote nº 5: Vivir Alcorcón.
- Lote nº 6: Soy de Alcorcón.
- Lote nº 7: Noticias para municipios.
- Lote nº 8: Alcorcón Hoy.
- Lote nº 9: Unika FM.
- Lote nº 10: Cadena Ser.



Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo:

- Adjudicar el lote 1 "Al cabo de la calle" a la empresa MAGNÍFICO MADRID FILMS SLU. El presupuesto máximo del contrato se establece en 10.000€.
- Adjudicar el lote 2 "Sur Madrid" a la empresa GOOD INSPIRATIONS S.L. El presupuesto máximo del contrato se establece en 10.000€.
- Adjudicar el lote 3 "Gente Madrid" a la empresa GENTE EN MADRID SL. El presupuesto máximo del contrato se establece en 10.000€.
- Declarar desierto el lote 4 "Alcorcón al día".
- Adjudicar el lote 5 "Vivir Alcorcón" a la empresa VIVIR EDICIONES S.L. El presupuesto máximo del contrato se establece en 10.000€.
- Adjudicar el lote 6 "Soy de Alcorcón" a la empresa SERVICIO ELECTRÓNICO INTEGRAL EDETRONIK SA. El presupuesto máximo del contrato se establece en 10.000€.
- Adjudicar el lote 7 "Noticias para municipios" a la empresa SOCIAL MEDIA LOCAL S.L. El presupuesto máximo del contrato se establece en 10.000€.
- Adjudicar el lote 8 "Alcorcón Hoy" a la empresa DREAMSOFT CONNECTING SL. El presupuesto máximo del contrato se establece en 10.000€.
- Adjudicar el lote 9 "Unika FM Radio" a la empresa UNK INNOVACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN SL. El presupuesto máximo del contrato se establece en 10.000€.
- Adjudicar el lote 10 "Cadena Ser" a la empresa SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN SL. El presupuesto máximo del contrato se establece en 30.000€.



Entre el 17 y 25 de junio de 2021, se procedió a la formalización de todos los contratos anteriormente mencionados, teniendo una duración de un año desde dicha formalización con la posibilidad de una prórroga del contrato por plazo de un año adicional.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, a la vista de lo establecido en los artículos 17, 24 y 25 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes, contempla en su Cláusula 19 lo siguiente:

Cláusula 19. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.

*El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 15 de la cláusula 1**, siendo el lugar de prestación del servicio el que se detalla en el **apartado 14** de la misma cláusula, o en su defecto en el pliego de prescripciones técnicas.*

*El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 15 de la cláusula 1**, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiese ofertar.*

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se disponga de otra manera en el apartado 15 de la cláusula 1.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

*Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 15 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.*

Y a su vez la Cláusula I, apartado 15, establece:

El plazo de duración inicial de los contratos será de un año desde su formalización.

Recepciones parciales: No procede.

Procede la prórroga del contrato: Sí, por plazo de un año adicional.

Duración máxima del contrato: DOS AÑOS.

El 23 de mayo de 2022, Fernando Ibáñez Sandoval, en representación de la empresa GENTE EN MADRID SL, solicita expresamente la prórroga del Lote 3 "Gente Madrid".

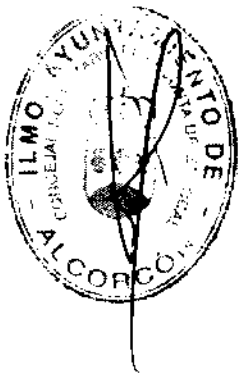
El 23 de mayo de 2022, Jose Manuel Roldán Vadillo, en representación de la empresa VIVIR EDICIONES SL, solicita expresamente la prórroga del Lote 5 "Vivir Alcorcón".

El 23 de mayo de 2022, Sonia Baños, en representación de la empresa SOCIAL MEDIA LOCAL SL, solicita expresamente la prórroga del Lote 7 "Noticias para Municipios".

El 23 de mayo de 2022, Joaquín Parejo Blanco, en representación de la empresa DREAMSOFT CONNECTING SL, solicita expresamente la prórroga del Lote 8 "Alcorcón Hoy".

El 23 de mayo de 2022, Francisco Javier García y Salvador Villanueva, en representación de la empresa SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN SLU, solicita expresamente la prórroga del Lote 10 "Cadena Ser".

El 24 de mayo de 2022, Diego Hernando, en representación de la empresa SERVICIOS ELECTRÓNICO INTEGRAL EDETRONIK SA, solicita expresamente la prórroga del Lote 6 "Soy de Alcorcón".



El 30 de mayo de 2022, Vicente López, en representación de la empresa UNK INNOVACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN SL, solicita expresamente la prórroga del Lote 9 "Unika FM Radio".

El 8 de junio de 2022, Daniel Resino Palazuelos, en representación de la empresa GOOD INSPIRATIONS SL, solicita expresamente la prórroga del Lote 2 "Sur Madrid".

La Técnico Municipal de Comunicación, con el VºBº del Director General de Alcaldía, con fecha 23 de mayo de 2022, ha emitido Memoria Justificativa de la procedencia de la prórroga de los nueve lotes del contrato, sin modificación alguna de sus prestaciones. No obstante, no se ha recibido conformidad del contratista correspondiente al lote nº 1 (Al Cabo de la Calle).

En los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP en concordancia con lo establecido en la cláusula 19 del PCAP, la prórroga es obligatoria para el contratista, por tanto siendo interés del Departamento de Comunicación formalizar la misma, no se aprecia inconveniente jurídico alguno, si bien si posteriormente no fuera prestado el servicio por ese medio debería resolverse el contrato.

III.- El apartado 20 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto, el precio durante el plazo de prórroga permanecerá inalterable.

Consta en el expediente certificados expedidos por la Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad acreditativos de la retención de crédito por el importe necesario en los ejercicios afectados. No obstante, la aprobación de la prórroga deberá fiscalizarse por la Intervención Municipal.

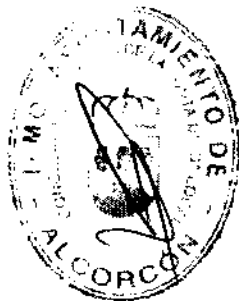
IV.- El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, y al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la funcionaria que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por el órgano competente se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en el documento de formalización de la relación contractual (art. 35. 1. g) de la LCSP y los en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (art. 67 e) RGLCAP).
- Los contratos que se pretenden prorrogar se encuentran vigente.
- Disponiendo la prórroga de carácter obligatorio la inexistencia de conformidad del contratista es irrelevante, pero habrá que estar al cumplimiento de las prestaciones pactadas en el contrato iniciado el nuevo año de vigencia o bien resolver éste.

Alcorcón, a fecha de la firma.



LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01***W. Fecha: 2022.06.13. 09:30:30+02'00'."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 13 de junio de 2022, así como los dos (2) documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo el día 9 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 568/2022

CONTRATO DE SERVICIOS.

PRÓRROGA DE CONTRATO. AD

EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 62/2021 y 288/2022)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

☒ FAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES

☐ CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN
CRITERIO DE	PUBLICIDAD
ADJUDICACIÓN	PRECIO

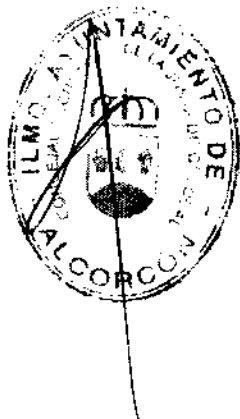
ÁREA DE GASTO:	9-PRENSA Y COMUNICACIÓN
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FASE DE GASTO:	AD
----------------	----

APLICACIÓN	
PRESUPUESTARIA:	00-923.00-227.99
IMPORTE:	110.000,00 €

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA
---	----------

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA





10/06/2022: Memoria justificativa de la necesidad de prórroga del contrato, suscrito por D^a Silvia Ayala del Pino

Escrito de los 9 contratistas relativo a la aceptación de la prórroga.

09/06/2022. Retenciones de crédito nº 220229000233, 220220009590.

13/06/2022: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

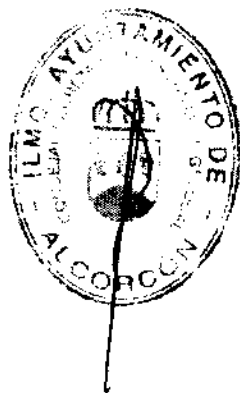
13/06/2022: Informe relativo a la aprobación de la prórroga del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

13/06/2022: Propuesta relativa a la aprobación de la prórroga del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Pedro Moreno Rodenas, Director General de Alcaldía.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la	X		

	existencia de documentos fehacientes.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.16 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	7. Que la prórroga está prevista en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	8. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP RGLCAP	9. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
C. OTROS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				



LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20***X. Fecha: 2022.06.13. 15:21:52+02'00'.

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
00	92300	22799	22022002261	50.000,00	

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES.

IMPORTE EUROS:

- CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN PLAN DE MEDIO DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL (9 LOT) 2022.2023. NRI 23.5.22

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220009590

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 09/06/2022

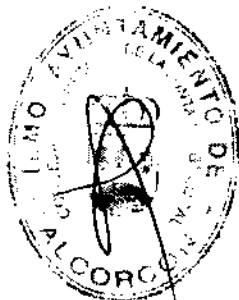
El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/06/2022, 09.32. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	-------------------------	--



Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
00	92300	22799		60.000,00

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	60.000,00		

TEXTO LIBRE

PARA LA EJECUCIÓN PLAN MEDIOS D PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL (9 LOTES) 2022.2023. NRI 23/5/2022.

Nº OPERACIÓN: 220229000233.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 09/06/2022

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/06/2022, 15.03. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR LA PRÓRROGA del LOTE 1 "AL CABO DE LA CALLE" de la contratación de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. 2021062_NSE), adjudicada a la empresa MAGNÍFICO MADRID FILMS S.L.U., con CIF B84156140, por los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo de la prórroga del contrato del lote 1 se establece en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), IVA incluido. La prórroga tendrá una duración de un (1) año, del 21 de junio de 2022 al 20 de junio de 2023, ambos inclusive, y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario.

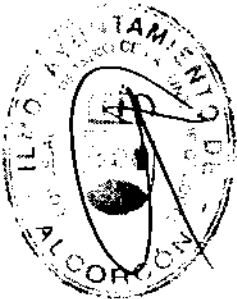
SEGUNDO.- APROBAR LA PRÓRROGA del LOTE 2 "SUR MADRID" de la contratación de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte. 2021062_NSE), a la empresa GOOD INSPIRATIONS S.L., con CIF B42618975, por una baja lineal del 5% sobre los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo de la prórroga del lote 2 se establece en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), IVA incluido. La prórroga tendrá una duración de un (1) año, del 22 de junio de 2022 al 21 de junio de 2023, ambos inclusive, y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario.

TERCERO.- APROBAR LA PRÓRROGA del LOTE 3 "GENTE MADRID" de la contratación de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte. 2021062_NSE), a la empresa GENTE EN MADRID S.L., con CIF B84803378, por los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo de la prórroga del lote 3 se establece en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), IVA incluido. La prórroga tendrá una duración de un (1) año, del 17 de junio de 2022 al 16 de junio de 2023, ambos inclusive, y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario.

CUARTO.- APROBAR la PRÓRROGA del LOTE 5 "VIVIR ALCORCÓN" de la contratación de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte. 2021062_NSE), a la empresa VIVIR EDICIONES, S.L., con CIF B87961397, por los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo de la prórroga del lote 5 se establece en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), IVA incluido. La prórroga tendrá una duración de un año, del 21 de junio de 2022 al 20 de junio de 2023, ambos inclusive, y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario.

QUINTO.- APROBAR la PRÓRROGA del LOTE 6 "SOY DE ALCORCÓN" de la contratación de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte. 2021062_NSE), a la empresa SERVICIO ELECTRÓNICO INTEGRAL EDETRONIK S.A., con CIF A82175100, por una baja lineal del 1% sobre los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo de la prórroga del lote 6 se establece en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), IVA incluido. La prórroga tendrá una duración de un año, del 17 de junio de 2022 al 16 de junio de 2023, ambos inclusive, y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario.

SEXTO.- APROBAR la PRÓRROGA del LOTE 7 "NOTICIAS PARA MUNICIPIOS" de la contratación de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), a la empresa SOCIAL



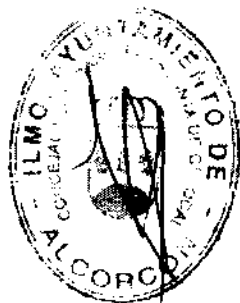
MEDIA LOCAL S.L., con CIF B86840550, por los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo de la prórroga del lote 7 se establece en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), IVA incluido. La prórroga tendrá una duración de un año, del 18 de junio de 2022 al 17 de junio de 2023, ambos inclusive, y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario.

SÉPTIMO.- APROBAR la PRÓRROGA del LOTE 8 "ALCORCÓN HOY" de la contratación de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), a la empresa DREAMSOFT CONNECTING S.L., con CIF B82506221, por una baja lineal del 25% sobre los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo de la prórroga del lote 8 se establece en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), IVA incluido. La prórroga tendrá una duración de un año, del 25 de junio de 2022 al 24 de junio de 2023, ambos inclusive, y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario.

OCTAVO.- APROBAR la PRÓRROGA del LOTE 9 "UNIKA FM RADIO" de la contratación de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), a la empresa UNK INNOVACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN S.L., con CIF B85705945, por una baja lineal del 5% sobre los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo de la prórroga del lote 9 se establece en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), IVA incluido. La prórroga tendrá una duración de un año, del 17 de junio de 2022 al 16 de junio de 2023, ambos inclusive, y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario.

NOVENO.- APROBAR la PRÓRROGA del LOTE 10 "CADENA SER" de la contratación de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), a la empresa SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L., con CIF B28016970, por los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo de la prórroga del lote 10 se establece en TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), IVA incluido. La prórroga tendrá una duración de un año, del 22 de junio de 2022 al 21 de junio de 2023, ambos inclusive, y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario.

DÉCIMO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la aprobación de las prórrogas de los lotes del contrato de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON que a continuación se relacionan, por un importe total de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 00-923.00-227.99 y conforme a la siguiente distribución por lotes y anualidades:



LOTE	MEDIO	PRESUPUESTO MÁXIMO	ANUALIDADES	
			2022	2023
1	AL CABO DE LA CALLE. EDIC. ALCORCÓN	10.000,00 €	4.545,45 euros	5.454,55 euros
2	SUR MADRID. EDICIÓN ALCORCÓN	10.000,00 €	4.545,45 euros	5.454,55 euros
3	GENTE MADRID. EDICIÓN ALCORCÓN	10.000,00 €	4.545,45 euros	5.454,55 euros
5	VIVIR ALCORCÓN	10.000,00 €	4.545,45 euros	5.454,55 euros
6	SOY DE ALCORCÓN	10.000,00 €	4.545,45 euros	5.454,55 euros
7	NOTICIAS PARA MUNICIPIOS	10.000,00 €	4.545,45 euros	5.454,55 euros
8	ALCORCÓN HOY	10.000,00 €	4.545,45 euros	5.454,55 euros
9	UNIKA FM	10.000,00 €	4.545,45 euros	5.454,55 euros
10	CADENA SER	30.000,00 €	13.636,40 euros.	16.363,60 euros
TOTALES		110.000,00 €	50.000,00 euros	60.000,00 euros

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a la anualidad de 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de dicho año.

UNDÉCIMO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

10651.- ANADIDO SEGUNDO. URGENTE. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN, POR LOTES, DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD Y SISTEMA DE DETECCIÓN DE AMENAZAS PERSISTENTES AVANZADAS DE ESTE AYUNTAMIENTO (CONTRATO FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA). (EXP. 2022189 ASE).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana,



Sr. Rubio Caballero, de fecha 13 de junio de 2022 y que se transcribe a continuación:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 2022189_ASE CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN, POR LOTES, DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD Y SISTEMA DE DETECCIÓN DE AMENAZAS PERSISTENTES AVANZADAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (CONTRATO FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA).”

Habiéndose completado a esta fecha la tramitación previa del expediente arriba indicado, a fin de iniciar su licitación a la mayor brevedad al encontrarse la contratación financiada por la Unión Europea (fondos NextGeneration) a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y ser necesario cumplir con los plazos de justificación derivados de dicha financiación conforme a lo establecido en la resolución de concesión de la subvención (*Resolución de 18 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se conceden subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, BOE 20/05/2022*), se solicita a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, que se incluya el tratamiento del siguiente punto en la próxima sesión que celebre, con carácter de urgencia:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, PLIEGOS Y GASTO DE LA CONTRATACIÓN, POR LOTES, DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD Y SISTEMA DE DETECCIÓN DE AMENAZAS PERSISTENTES AVANZADAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (CONTRATO FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA). EXPTE. CONTRATACIÓN 2022189_ASE.”

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica.

CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-00***Z. Fecha: 2022.06.13. 09:30:59+02'00'.”

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 10 de junio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, PLIEGOS Y GASTO DE LA CONTRATACIÓN, POR LOTES, DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD Y SISTEMA DE DETECCIÓN DE AMENAZAS PERSISTENTES AVANZADAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (CONTRATO FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA). EXPTE. CONTRATACIÓN 2022189_ASE.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto SARA, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorporan al expediente administrativo en relación a la aprobación del mismo, sus pliegos y el gasto necesario, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2022189_ASE relativo a la CONTRATACIÓN, POR LOTES, DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD Y SISTEMA DE DETECCIÓN DE AMENAZAS PERSISTENTES AVANZADAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (CONTRATO FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA), a adjudicar mediante procedimiento abierto SARA, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Departamento de Nuevas Tecnologías y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y que dispone de los siguientes presupuestos base de licitación, por lotes:

- Lote 1: 247.566,00 €, IVA incluido.
- Lote 2: 33.541,20 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Esta contratación se encuentra financiada por la Unión Europea, Fondos NextGenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia -Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-, al amparo de la Orden TER/1204/2021 (expte. 362-510682 del Ministerio de Política Territorial) y Resolución de 18 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial (BOE 20/05/2022), y conlleva un gasto total de 281.107,20 €, IVA incluido.

TERCERO.- APROBAR un gasto por importe total de 281.107,20 € para financiar todas las prestaciones de la contratación, según la siguiente distribución por lotes, anualidades, prestaciones y partidas presupuestarias:

- Lote 1: 247.566,00 €, IVA incluido:
 - o Año 2022: 87.846,00 €:
 - Implantación SOC (partida 10 49100 62700): 71.874,00 €.

- Servicios seguridad gestionada (partida 10 49100 22799): 15.972,00 €.
- Año 2023: Servicios seguridad gestionada (partida 10 49100 22799): 95.832,00 €.
- Año 2024: Servicios seguridad gestionada partida 10 49100 22799): 63.888,00 €.
- Lote 2: 33.541,20 €, IVA incluido:
 - Año 2022: 13.097,04 €:
 - Implantación CARMEN (partida presupuestaria 10 49100 62700): 7.986,00 €.
 - Servicios seguridad gestionada (partida 10 49100 22799): 5.111,04 €.
 - Año 2023: Servicios seguridad gestionada (partida 10 49100 22799): 20.444,16 €.

Ello sin perjuicio de la subvención que efectivamente perciba el Ayuntamiento derivada de los Fondos NextGenerationEU y el PRTR y de la que ha resultado inicialmente beneficiario.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de esta contratación, el gasto asignado a los ejercicios 2023 y 2024 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dichos ejercicios.

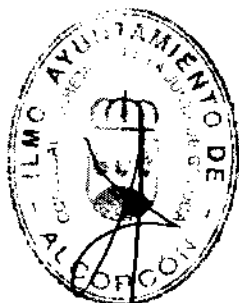
CUARTO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto SARA, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 131 y 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- DECLARAR la urgencia en la tramitación del expediente de contratación nº 2022189_ASE por razones de interés público, en los términos previstos en el art. 119 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y art. 50 del Real Decreto-ley 36/2020 por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, y a la vista de la justificación del informe emitido al efecto por el Departamento de Nuevas Tecnologías que se incorpora al expediente administrativo."

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-00***Z. Fecha: 2022.04.05. 10:17:48+02'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 10 de junio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 2022189_ASE CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN, POR LOTES, DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD Y SISTEMA DE DETECCIÓN DE AMENAZAS PERSISTENTES AVANZADAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (CONTRATO FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA)

1.- Por Providencia emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019 (punto 21/300), se aprobó el inicio del expediente de referencia, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Anexo Memoria
- Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de los informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.
- Emisión de los documentos de retención de crédito.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Departamento de Informática. Ambos pliegos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

El objeto de la presente licitación se encuentra incluido en el "Proyecto Integral de Ciberseguridad del Ayuntamiento de Alcorcón", enmarcado dentro del Componente 11, Inversión 3 (C11.I3) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, y presentado por este Ayuntamiento para su cofinanciación con Fondos NextGenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, al amparo de la Orden TER/1204/2021 (expte. 362-510682 del Ministerio de Política Territorial). En consecuencia, se han



incorporado en los pliegos los requerimientos exigidos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, viniendo obligado el futuro adjudicatario a cumplir lo que al respecto se determina en las normas citadas. A tal efecto, los contratistas y, en su caso, subcontratistas, deberán suscribir las declaraciones según modelos contemplados en la Orden HFP/1030/2021 y que se incorporan al anexo IX del PCAP, como parte inseparable del mismo, siendo éste un requisito imprescindible para la ejecución del contrato y cuyo cumplimiento habrán de declarar todos los licitadores en el momento de presentación de ofertas.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 3 de junio de 2022 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto armonizado, con tramitación urgente y con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

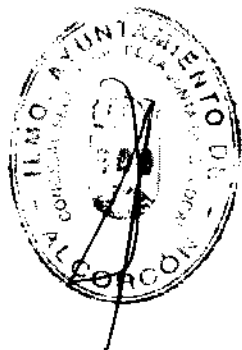
6.- Se han incorporado al expediente certificados de existencia de crédito suficiente y adecuado para atender la financiación íntegra de la contratación, con cargo a los ejercicios 2022, 2023 y 2024, sin perjuicio de la subvención que efectivamente perciba el Ayuntamiento derivada de los Fondos NextGenerationEU y el PRTR y de la que ha resultado inicialmente beneficiario. La adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios y aplicaciones presupuestarias correspondientes.

Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), estableciéndose un plazo de 35 días a partir de dicho envío para la presentación de proposiciones, plazo que será reducido en 5 días por la aceptación de la presentación de ofertas por medios electrónicos. Así mismo, una vez publicado el anuncio en el DOUE, se insertará anuncio en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento –alojado en la PLACSP- con una antelación mínima de 15 días naturales al último para la admisión de proposiciones. No obstante, en caso de que el órgano de contratación declare la tramitación urgente de este expediente, será de aplicación lo establecido en el art. 50 del *Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR*.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención



Municipal, no existiría inconveniente en que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

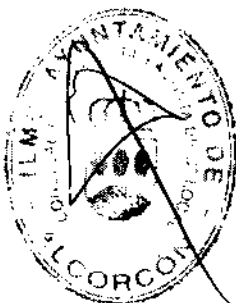
"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2022189_ASE relativo a la CONTRATACIÓN, POR LOTES, DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD Y SISTEMA DE DETECCIÓN DE AMENAZAS PERSISTENTES AVANZADAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (CONTRATO FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA), a adjudicar mediante procedimiento abierto SARA, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Departamento de Nuevas Tecnologías y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y que dispone de los siguientes presupuestos base de licitación, por lotes:

- Lote 1: 247.566,00 €, IVA incluido.
- Lote 2: 33.541,20 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Esta contratación se encuentra financiada por la Unión Europea, Fondos NextGenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia -Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-, al amparo de la Orden TER/1204/2021 (expte. 362-510682 del Ministerio de Política Territorial) y Resolución de 18 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial (BOE 20/05/2022), y conlleva un gasto total de 281.107,20 €, IVA incluido.

TERCERO.- APROBAR un gasto por importe total de 281.107,20 € para financiar todas las prestaciones de la contratación, según la siguiente distribución por lotes, anualidades, prestaciones y partidas presupuestarias:

- Lote 1: 247.566,00 €, IVA incluido:
 - o Año 2022: 87.846,00 €:
 - Implantación SOC (partida 10 49100 62700): 71.874,00 €.
 - Servicios seguridad gestionada (partida 10 49100 22799): 15.972,00 €.
 - o Año 2023: Servicios seguridad gestionada (partida 10 49100 22799): 95.832,00 €.
 - o Año 2024: Servicios seguridad gestionada partida 10 49100 22799): 63.888,00 €.
- Lote 2: 33.541,20 €, IVA incluido:
 - o Año 2022: 13.097,04 €:
 - Implantación CARMEN (partida presupuestaria 10 49100 62700): 7.986,00 €.
 - Servicios seguridad gestionada (partida 10 49100 22799): 5.111,04 €.



- Año 2023: Servicios seguridad gestionada (partida 10 49100 22799): 20.444,16 €.

Ello sin perjuicio de la subvención que efectivamente perciba el Ayuntamiento derivada de los Fondos NextGenerationEU y el PRTR y de la que ha resultado inicialmente beneficiario.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de esta contratación, el gasto asignado a los ejercicios 2023 y 2024 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dichos ejercicios.

CUARTO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto SARA, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 131 y 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- DECLARAR la urgencia en la tramitación del expediente de contratación nº 2022189_ASE por razones de interés público, en los términos previstos en el art. 119 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y art. 50 del Real Decreto-ley 36/2020 por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, y a la vista de la justificación del informe emitido al efecto por el Departamento de Nuevas Tecnologías que se incorpora al expediente administrativo."

En Alcorcón a fecha de firma.

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53***M. Fecha: 2022.06.10 09:15:49+02'00'."



• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta al respecto el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 3 de junio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE N ° 019/2022ASE RELATIVO AL CONTRATO SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD Y SISTEMA DE DETECCIÓN DE AMENAZAS PERSISTENTES AVANZADAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

El Servicio de Contratación y Patrimonio solicita, mediante correo electrónico de fecha 30 de mayo de 2022, con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica nº 378 reiterada el 3 de junio siguiente al haberse efectuado diferentes ajustes en la documentación que obra en el expediente, informe jurídico respecto al expediente de contratación número 189/2022 ASE relativo al contrato de SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD Y SISTEMA DE DETECCIÓN DE AMENAZAS PERSISTENTES AVANZADAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Previa: Las prestaciones objeto de contratación forman parte del *"Proyecto Integral de Ciberseguridad del Ayuntamiento de Alcorcón"*, enmarcado dentro del Componente 11, Inversión 3 (C11.I3) del *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* del Gobierno de España. El proyecto desarrolla la línea estratégica 5- Ciberseguridad, perteneciente al eje 1- Transformación Digital de la Administración. Una de las actuaciones dentro del proyecto es la implantación de un centro de Operaciones de Seguridad (SOC) en el Ayuntamiento. Mediante Resolución de 18 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial (BOE 20/05/2022), este Ayuntamiento ha resultado beneficiario de las ayudas solicitadas destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en la que queda incluida la presente contratación.

Atendiendo a estas circunstancias, tanto en el PCAP como en la diferente documentación que se incorpora en el expediente, se han cumplido las determinaciones establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*.

Este contrato es objeto de tramitación urgente de acuerdo a lo establecido en el artículo 119 de la LCSP. Se ha establecido la tramitación urgente del expediente, a la vista de los motivos que concurren especificados en el informe de la Coordinadora de NNTT y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por entenderse estos servicios como esenciales y necesarios para la seguridad de los sistemas informáticos municipales y dotar de una Administración Electrónica segura a los ciudadanos.

Es susceptible de recurso especial en materia de contratación por superar su valor estimado los 100.000€, según se establece el artículo 44 de la LCSP.

I.-El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de servicios conforme lo establecido en los artículos 12, 17 y 24 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos,



modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

El objeto del contrato se ha dividido en dos lotes:

Lote 1: "Centro de Operaciones de Seguridad (SOC)" o Análisis inicial y trabajos de adecuación de los sistemas de seguridad presentes en la infraestructura municipal:

- Plataforma SIEM. Suministro, implantación, despliegue, soporte y garantía.
- Cuadro de Mando Integral.
- Formación.
- Servicios del SOC.

Lote 2: "Sistema de detección de Amenazas Persistentes Avanzadas (CARMEN)":

- Implantación del sistema de detección de amenazas persistentes avanzadas.
- Servicio de Seguridad Gestionada.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, en base a la mejor calidad-precio, cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas (mejor precio y otras mejoras relacionadas con los servicios cuya prestación constituye el objeto del contrato) y también mediante juicio de valor (mejor plan de proyecto, equipo de trabajo, plan de formación...) en los términos del artículo 145 de la LCSP.

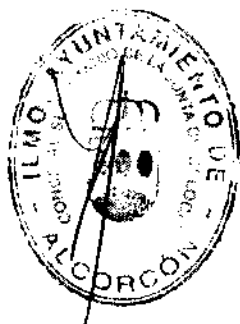
Los criterios cualitativos, tanto evaluables con juicios de valor como los correspondientes a las mejoras, disponen en ambos lotes de una ponderación superior al 51%, cumpliéndose así lo requerido por el apartado 4 del artículo 145 de la LCSP al estarse ante un contrato cuyas prestaciones tienen carácter intelectual.

Por otra parte, la ponderación atribuida a los criterios aplicables mediante juicio de valor, es inferior a la correspondiente a los valorables mediante fórmulas o porcentajes y, por tanto, no procede la constitución de la Comisión a que hace referencia la letra a) del apartado 2 del citado artículo.

Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos. Respecto a las mejoras, se encuentran vinculadas con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo 145 de la LCSP.

III.- El contrato se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, conforme lo establecido en el artículo 22 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la



LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

El tipo de presupuesto se ha determinado a tanto alzado, teniendo en consideración todas las prestaciones que comprende su objeto según se indica en el Anexo de la Memoria Justificativa. Todo lo anterior es conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP.

IV.- El gasto que precisa el contrato se financiará con cargo a los ejercicios 2022, 2023 (lote 1 y 2) y 2024 (lote 1). Se incorporan en el expediente certificados expedidos por la Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad relativos a la retención de crédito en los ejercicios afectados que deberán reajustarse al no corresponderse con la situación actual de este proyecto subvencionado.

No obstante, con carácter previo a la aprobación del mismo, por la Intervención Municipal se debe fiscalizar éste en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar y justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación. También se incluye informe de determinaciones, los aspectos de solvencia técnica o profesional, y los criterios que se tendrán en consideración
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificados relativos a la retención de crédito por los importes necesarios y en los ejercicios afectados.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria informa favorablemente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares, que se ajustan a la



legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 189/2022 ASE relativo al contrato de SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD Y SISTEMA DE DETECCIÓN DE AMENAZAS PERSISTENTES AVANZADAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01***W. Fecha: 2022.06.03. 14:05:59+02'00'."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 10 de junio de 2022, así como los seis (6) documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo el día 9 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 537/2022
CONTRATO DE SERVICIOS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO DE IMPLANTACIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD Y SISTEMA DE DETECCIÓN DE AMENAZAS PERSISTENTES AVANZADAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EXP. 189/22

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

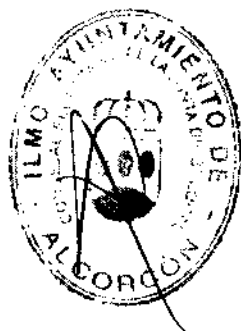
- ☒ FAVORABLE
☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES
☐ CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	VARIOS
ÁREA DE GASTO:	4 – SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC/A
IMPORTE:	LOTE 1: 247.566 € LOTE 2: 33.541,20 €
APLICACIÓN	10 491.00 627.00





PRESUPUESTARIA: CÓDIGO PROYECTO F.A.	10 491.00 227.99
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

III. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

25/04/2022: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por la Coordinadora de NNTT, Dña. Estela Fernández López y por D. Emilio González González, Técnico de Sistemas.

02/06/2022: Anexo de determinaciones suscrito por Dña. Estela Fernández López, Coordinadora de NNTT, y por D. Emilio González González, Técnico de Sistemas.

27/04/2022: Providencia de inicio del expediente, suscrito por Dª Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

10/06/2022. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

19304/2022: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por Dª Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

27/05/2022: Informe consulta directorio de aplicaciones, suscrito por Dña. Estela Fernández López, Coordinadora de NNTT.

09/06/2022: LOTE 1: Retención de crédito nº 220220009365, 220220009380, 220229000231.

LOTE 2: Retención de crédito nº 220220009491, 220220009492, 220229000232.

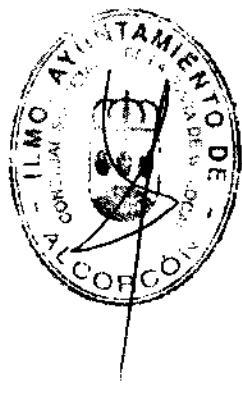
10/06/2022: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

10/06/2022: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejel Delegado de Organización Interna y Atención Ciudadana.

10/06/2022: Diligencia de modificación del PCAP suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.

III. DATOS COMPROBADOS

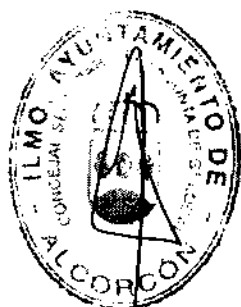
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al		X	



424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	órgano competente para la aprobación del gasto.			
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	8. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	



Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP.	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1.A) Art 122.7 LCSP	11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1.A) Art 30.3LCSP	12. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 Art 99 LCSP	13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		

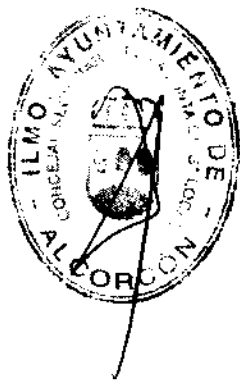


Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto	X		



ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP	24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3 167 y 172.3 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 173 LCSP	26. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD	27. Al preverse modificaciones en el PCAP,	X		

424/2017 ACM2008 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1A) Art. 143 LCSP	28. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 1.28.1, 116 LCSP	29. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7.3 LOEPSF DA 3º.3 LCSP	30. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.		X	
Art. 116.4 LCSP	31. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación,		X	





	la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.			
Art. 157 L40/2015	32. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo, se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan.		X	

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20****X. Fecha: 2022.06.10. 15:07:15+02'00'."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	49100	22799	22022002258	15.972,00	

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

IMPORTE EUROS:

- QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (15.972,00 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2022 3 NEXTG 1 1 PROYECTO INTEGRAL DE CIBERSEGURIDAD

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP. 2022/189. IMP. CENTRO OP. SEG. Y SIST. DETEC. AMENAZAS HASTA 30/11/22 (LOTE 1 SEGURIDAD GESTIONADA DEL SOC.) (SE ADJUNTA NOTA)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220009380

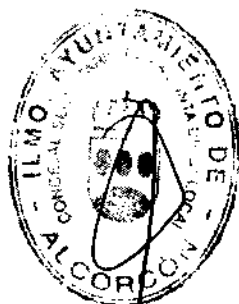
Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 09/06/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, Titular de la Oficina Presupuestaria y de Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/06/2022, 14.54. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	49100	62700	22022002257	71.874,00	

PROYECTOS FONDOS EUROPEOS

IMPORTE EUROS:

- SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (71.874,00 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2022 3 NEXTG 1 1 PROYECTO INTEGRAL DE CIBERSEGURIDAD

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP. 2022/189. IMPLANTA. CENTRO OPERACIONES SEGUR. Y SIST. DETEC. AMENAZAS (LOTE 1 IMPLANT. DESP. Y SERV. INICIALES.) (SE ADJUNTA NOTA)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220009365

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 09/06/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, Titular de la Oficina Presupuestaria y de Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/06/2022, 14.55. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
10	49100	22799		159.720,00

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (159.720,00 €)

Código de Gasto/Proyecto: 2022 3 NEXTG 1 1 PROYECTO INTEGRAL DE CIBERSEGURIDAD

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	95.832,00		
2024	63.888,00		

TEXTO LIBRE

EXP. 2022/189. IMPLANTA. CENTRO OPERAC. SEGURIDAD GESTIONADA DEL SOC. DESDE 01/12/22 (SE ADJUNTA NOTA)

Nº OPERACIÓN: 220229000231

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 09/06/2022

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/06/2022, 14.54. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	49100	62700	22022002259	7.986,00	

PROYECTOS FONDOS EUROPEOS

IMPORTE EUROS:

- SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (7.986,00 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2022 3 NEXTG 1 1 PROYECTO INTEGRAL DE CIBERSEGURIDAD

Interesado:

Ordinal Bancario

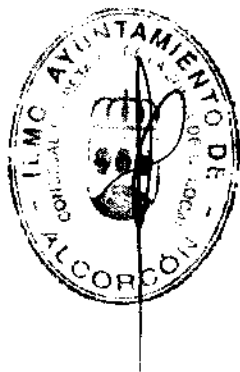
TEXTO LIBRE

EXP. 2022/189. IMP. CENTRO OPERAC. SEGURIDAD Y SIST. DETEC. AMENAZAS (LOTE 2 IMPLANTAC. Y DESPLIEGUE DE CARMEN) (SE ADJUNTA NOTA)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220009491

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 09/06/2022.



El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, Titular de la Oficina Presupuestaria y de Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 09/06/2022, 14.55. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	49100	22799	22022002260	5.111,04	

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

IMPORTE EUROS:

- CINCO MIL CIENTO ONCE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS
(5.111,04 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2022 3 NEXTG 1 1 PROYECTO INTEGRAL DE CIBERSEGURIDAD

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP. 202/189. IMPL. CENTRO OPERAC. SEGUR. Y SIST. DETEC. AMENAZAS (LOTE 2. Y SERVIC. SEGURIDAD GESTIONADA) (SE ADJUNTA NOTA)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220009492

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 09/06/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, Titular de la Oficina Presupuestaria y de Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 09/06/2022, 14.54. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
10	49100	22799		20.444,16

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos	Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
-------	----------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (20.444,16 €)

Código de Gasto/Proyecto: 2022 3 NEXTG 1 1 PROYECTO INTEGRAL DE CIBERSEGURIDAD

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	20.444,16		

TEXTO LIBRE

EXP. 2021/189. IMPL. CENTRO OPER. SEG. Y SIST. DETC. AMENAZAS (LOTE 2 SERV. SEGURIDAD GESTIONADA DESDE 01/12/22) (SE ADJUNTA NOTA)

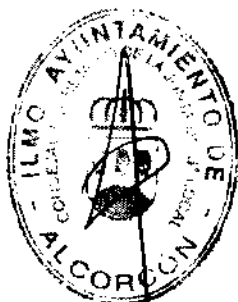
Nº OPERACIÓN: 220229000232

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 09/06/2022

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/06/2022, 14.55. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y, en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:



PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2022189_ASE relativo a la CONTRATACIÓN, POR LOTES, DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD Y SISTEMA DE DETECCIÓN DE AMENAZAS PERSISTENTES AVANZADAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (CONTRATO FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA), a adjudicar mediante procedimiento abierto SARA, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Departamento de Nuevas Tecnologías y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y que dispone de los siguientes presupuestos base de licitación, por lotes:

- LOTE 1: DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (247.566,00 €), IVA incluido.
- LOTE 2: TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (33.541,20 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- SIGNIFICAR que esta contratación se encuentra financiada por la Unión Europea, Fondos NextGenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia -Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-, al amparo de la Orden TER/1204/2021 (expte. 362-510682 del Ministerio de Política Territorial) y Resolución de 18 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial (BOE 20/05/2022), y conlleva un gasto total de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (281.107,20 €), IVA incluido.

TERCERO.- APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (281.107,20 €) para financiar todas las prestaciones de la contratación, según la siguiente distribución por lotes, anualidades, prestaciones y partidas presupuestarias:

- LOTE 1: DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (247.566,00 €), IVA incluido:
 - o Año 2022: OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (87.846,00 €):
 - Implantación SOC (partida 10 49100 62700): 71.874,00 €.
 - Servicios seguridad gestionada (partida 10 49100 22799): 15.972,00 €.
 - o Año 2023: Servicios seguridad gestionada (partida 10 49100 22799): NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (95.832,00 €).
 - o Año 2024: Servicios seguridad gestionada partida 10 49100 22799): SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (63.888,00 €).
- LOTE 2: TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (33.541,20 €), IVA incluido:



- Año 2022: TRECE MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (13.097,04 €):
 - Implantación CARMEN (partida presupuestaria 10 49100 62700): 7.986,00 €.
 - Servicios seguridad gestionada (partida 10 49100 22799): 5.111,04 €.
- Año 2023: Servicios seguridad gestionada (partida 10 49100 22799): VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (20.444,16 €).

Elo sin perjuicio de la subvención que efectivamente perciba el Ayuntamiento derivada de los Fondos NextGenerationEU y el PRTR y de la que ha resultado inicialmente beneficiario.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de esta contratación, el gasto asignado a los ejercicios 2023 y 2024 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dichos ejercicios.

CUARTO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto SARA, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 131 y 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

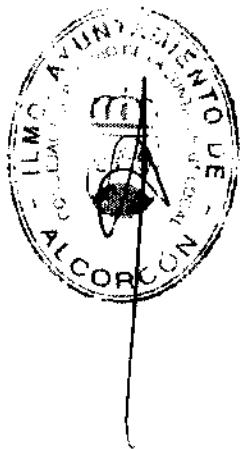
QUINTO.- DECLARAR LA URGENCIA en la tramitación del expediente de contratación nº 2022189_ASE por razones de interés público, en los términos previstos en el art. 119 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y art. 50 del Real Decreto-ley 36/2020 por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, y a la vista de la justificación del informe emitido al efecto por el Departamento de Nuevas Tecnologías que se incorpora al expediente administrativo.

SEXTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO

TEMAS. ASUNDO TEMATICO URGENTE.- ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO (MORVG). (EDITE 2022019)

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por la



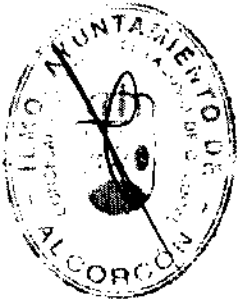
Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo, Sra. Rodríguez Tercero, de fecha 13 de junio de 2022 y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA TRATAR EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PUNTO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PMORVG (Expte. 2022019_ASE)

Habiéndose completado a esta fecha todos los trámites previos a la adjudicación del contrato de SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PMORVG (Expte. 202219_ASE) y siendo necesario que el correspondiente acuerdo de adjudicación se adopte por la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre a fin de permitir el comienzo de las prestaciones a la mayor brevedad, se considera oportuno que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, trate el siguiente punto de forma urgente en la sesión convocada para el día 14 de junio de 2022:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PMORVG (Expte. 202219_ASE)

CONCEJALA DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO. Firmado digitalmente por RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO-52***P. Fecha: 2022.06.13. 18:52:16+02'00'."



• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo, Sra. Rodríguez Tercero, de fecha 2 de junio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE FEMINISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO (PMORVG). EXPTE 2022019_ASE.

Instruido y tramitado el expediente de contratación arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la adjudicación del contrato, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de **SERVICIO DE GESTIÓN DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO (PMORVG (expte. 2022019_ASE)** a favor de la sociedad **CLECE S.A.**, con CIF **A80364243**, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en fecha 26 de abril de 2022 y aceptada por Decreto de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos con un total de 93,00 puntos. El precio del contrato se establece en un total de 122.096,76 euros, IVA incluido, y su duración será de un año, llevándose a cabo conforme en las condiciones comprometidas en la oferta del adjudicatario, con las mejoras y compromisos especiales que en ella se detallan, y con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato por un importe total de 122.096,76 euros, IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 12 23122 22799 y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Año 2022: 45.786,28 €.

Año 2023: 76.310,48 €.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto asignado al ejercicio 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

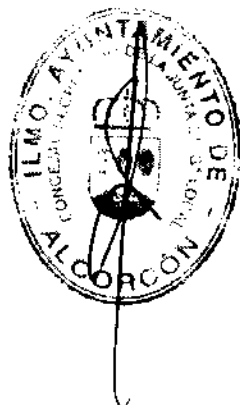
CONCEJALA DELEGADA DE FEMINISMO Firmado digitalmente por **RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO-52***P.** Fecha: 2022.06.02. 12:47:15+02'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 1 de junio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO (PMORVG).

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2022019_ASE.



CONSIDERACIONES

I.- Por la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, se ha emitido Decreto de fecha 26 de abril de 2022, en cuya parte resolutive se dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 20 de abril de 2022 por la que se procede a clasificar las ofertas del procedimiento de contratación admitidas en el SERVICIO DE GESTIÓN DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO (PMORVG) Expte. 2022019_ASE, conforme al siguiente orden decreciente de puntuación, de acuerdo a la valoración de las ofertas de los licitadores en las diferentes fases del procedimiento:

Orden 1:

CLECE S.A. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 38,00

Total criterios CAF: 55,00

Total puntuación: 93,00

Orden 2

EULEN SERVICIOS SOCIOSANTIARIOS, S.A.

Total criterios CJV: 34,00

Total criterios CAF: 26,79

Total puntuación: 60,79

Orden 3

BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L

Total criterios CJV: 16,00

Total criterios CAF: 35,99

Total puntuación: 51,99

Orden 4

CENTRO DE TRABAJO PSICOANALÍTICO CEPYP UNO

Total criterios CJV: 24,00

Total criterios CAF: 25,16

Total puntuación: 49,16

Orden 5

Fundación Juanjo Torrejón

Total criterios CJV: 19,00

Total criterios CAF: 29,69

Total puntuación: 48,69

Orden 6

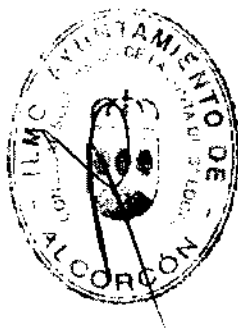
ASOCIACIÓN TRABE

Total criterios CJV: 18,00

Total criterios CAF: 29,69

Total puntuación: 47,69

SEGUNDO.- Requerir al licitador CLECE SA., clasificado en primer lugar en el procedimiento de valoración de ofertas, la documentación previa a la



adjudicación en los términos establecidos en los pliegos, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

II.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto anterior, se requiere a la empresa CLECE S.A., propuesta como adjudicataria, la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Dicha empresa ha procedido a entregar toda la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2022, ha procedido a valorar la documentación previa aportada por el licitador en este trámite, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos. A la vista de lo anterior, no existiría inconveniente en elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación aceptada mediante el referido Decreto de 26 de abril de 2022.

Teniendo en cuenta el importe por el que se propone la adjudicación y la fecha de inicio estimada de inicio de los servicios, procede realizar la siguiente distribución por anualidades del gasto del contrato, la cual será confirmada por la Concejal competente en la correspondiente propuesta:

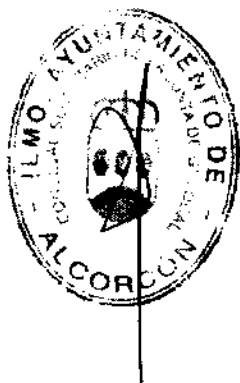
Año 2022: 45.786,28 €.

Año 2023: 76.310,48 €.

III.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación acordada por la mesa de contratación, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE GESTIÓN DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO (PMORVG (expte. 2022019_ASE) a favor de la sociedad CLECE S.A., con CIF A80364243, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en fecha 26 de abril de 2022 y aceptada por Decreto de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos con un total de 93,00 puntos. El precio del contrato se establece en un total de 122.096,76 euros, IVA incluido, y su duración será de un año, llevándose a cabo conforme en las condiciones comprometidas en la oferta del adjudicatario, con las mejoras y compromisos especiales que en ella se detallan, y con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos.



SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato por un importe total de 122.096,76 euros, IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 12 23122 22799 y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Año 2022: 45.786,28 €.

Año 2023: 76.310,48 €.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto asignado al ejercicio 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53***M. Fecha: 2022.06.01. 15:38:22+02'00'."

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 13 de junio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 563/2022

CONTRATO DE SERVICIOS.

ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE

GESTIÓN DEL PUNTO DE OBSERVACIÓN REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO (PMORVG) (Expte. 19/2022)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

☒ FAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES

☐ CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO:	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO:	2-FEMINISMO
ÓRGANO COMPETENTE	
GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	122.096,76 €



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: CÓDIGO PROYECTO F.A.	12.23.122.227-99 2022/3/23122/2/1
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

18/02/2022: Retenciones de crédito nº 220220000773 y 220229000050.

03/06/2022: Retenciones de crédito nº 220229000226.

11/03/2022: Informe de fiscalización previa favorable, suscrito por Dª Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área I.

16/03/2022: Acuerdo de JGL.

08/04/2022: Informe Técnico de Valoración sujeto a juicio de valor, suscrito por Dª Mª Luisa Serrano González, TAE Mujer.

21/04/2022: Informe de valoración de ofertas suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

26/04/2022: Decreto de clasificación y propuesta de adjudicación.

03/06/2022: Justificante de estar al corriente de pago con la AEAT

01/06/2022: Justificante de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

03/05/2022: Depósito de la garantía.

06/01/2022: Informe relativo a la aprobación de la adjudicación del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

02/06/2022: Propuesta relativa a la aprobación de la adjudicación del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrita por Dña. Raquel Rodríguez Tercero, Concejala Delegada de Feminismo.

13/06/2022: Informe del servicio de contratación aclaratorio sobre el certificado de delincuentes sexuales.

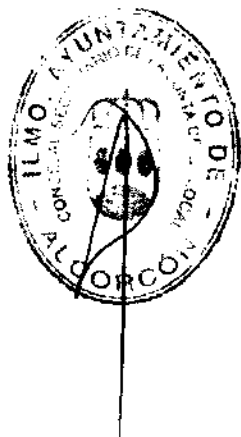
III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017.Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017.Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de	3. La competencia del órgano que dicte el acto		X	





la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente.			
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Arts. 13.2.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 157.6 LCSP	8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 149.4	9. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de	X		



LCSP	la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. Art. 65.1 y 326.1 LCSP	10. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP	11. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP	12. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109, 159.6 f) LCSP	13. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 Y 159.6 LCSP	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se		X	



	acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.			
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 117.1. LCSP	15. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	16. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª CCSP	17. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	18. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	

Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1.d) LCSP	19. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	20. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20***X. Fecha: 2022.06.13. 14:02:45+02'00'."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE GESTIÓN DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO (PMORVG (expte. 2022019_ASE) a favor de la sociedad CLECE S.A., con CIF A80364243, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en fecha 26 de abril de 2022 y aceptada por Decreto de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos con un total de 93,00 puntos. El precio del contrato se establece en un total de CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (122.096,76 €), IVA incluido, y su duración será de un (1) año, llevándose a cabo conforme en las condiciones comprometidas en la oferta del adjudicatario, con las mejoras y compromisos especiales que en ella se detallan, y con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato por un importe total de CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (122.096,76 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 12 23122 22799 y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

- AÑO 2022: CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (45.786,28 €).
- AÑO 2023: SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (76.310,48 €).

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto asignado al ejercicio 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

1263.- **RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL GRUPO MUNICIPAL "CIUDADANOS ALCORCÓN" CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE EDIFICIO RESIDENCIAL DE 22 VIVIENDAS EN LA PARCELA EC.11.1 SECTOR 3 "FUENTE DEL PALOMAR".**



• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 13 de junio de 2022 y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ALCORCÓN. CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE EDIFICIO RESIDENCIAL DE 22 VIVIENDAS EN LA PARCELA EC.11.1 SECTOR 3 FUENTE DEL PALOMAR.

Contra el acuerdo de la JGL por el que se otorga licencia de obras de edificación de nueva planta para la construcción de un edificio residencial de veintidós (22) viviendas, local de cesión, garaje-aparcamiento, trasteros y piscina en la parcela EC 11.1. Sector 3 "Fuente del Palomar" (C/ Los Arces c/v C/ Pablo Neruda), el GM Ciudadanos interpone recurso de reposición mediante escrito

que ha tenido entrada en el Registro de este Ayuntamiento el pasado día 13 de mayo de 2022 (número 20800 de orden).

Debido a la complejidad del recurso, ha sido necesario pedir diversos informes a diferentes departamentos municipales tal y como consta en el expediente, así como dar al interesado la posibilidad de trámite de audiencia por un periodo mínimo de 10 días. Los trámites anteriores, en unión con la necesidad de estudiar detalladamente el contenido del recurso, han hecho que prácticamente se consume el mes que legalmente se otorga para la resolución de los recursos de reposición, toda vez que no ha podido darse, como en la gran mayoría de los casos, una respuesta automática.

Por lo tanto, la razón de la urgencia, no es otra que la de sujetar la actividad administrativa al máximo posible (Y dados los medios limitados con que se cuenta), a los plazos legalmente definidos para las reposiciones, sin perjuicio de lo que después se haga necesario para la elaboración de actas y práctica de notificaciones a lo que, por las mismas razones, se imprimirá un criterio de celeridad y urgencia.

Alcorcón, a fecha de la firma electrónica.

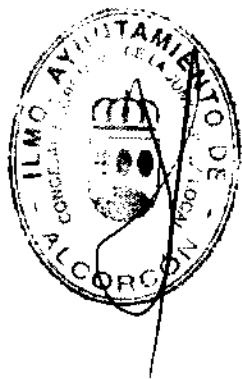
El Concejal Delegado de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA-46***H. Fecha: 2022.06.13. 14:15:12+02'00'."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 10 de junio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ALCORCÓN. CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE EDIFICIO RESIDENCIAL DE 22 VIVIENDAS EN LA PARCELA EC.11.1 SECTOR 3 FUENTE DEL PALOMAR.

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por el Grupo Municipal Ciudadanos contra el Acuerdo 11/143 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de abril de 2022, por el que se otorgó a la sociedad cooperativa LAS RETAMAS – FUENTE DEL PALOMAR S.COOP. MAD., licencia de obras de edificación de nueva planta para la construcción de un edificio residencial de veintidós (22) viviendas, local de cesión, garaje-aparcamiento, trasteros y piscina en la parcela EC 11.1. Sector 3 "Fuente del



Palomar" (C/ Los Arces c/v C/ Pablo Neruda), en lo relativo al local de 663 m² destinado a equipamiento público que debe ser objeto de cesión a este Ayuntamiento a resultas de la Modificación Puntual del Plan General para el trasvase de Usos Residenciales con Dotacionales Públicos entre dos Parcelas Asistemáticas de Suelo Urbano (BOCM 24/01/2013), entendiéndose que el local proyectado para el cumplimiento de tal obligación de cesión vulnera la ordenación urbanística vigente y perjudica los intereses municipales.

Sobre el contenido del citado Recurso se han emitido los siguientes informes:

- Informe del Arquitecto Municipal Miguel Ángel Fernández Rodríguez de fecha 30 de mayo de 2022, como Técnico informante de la licencia de obras de edificación.
- Informe de la Sección de Planeamiento y Gestión, de fecha 30 de mayo de 2022, suscrito por el Técnico de Administración Especial Carlos Guerrero Fernández y, asimismo por el Arquitecto Miguel Ángel Fernández Rodríguez.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 10 de junio de 2022.

Vistos los antedichos informes y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) La DESESTIMACIÓN del Recurso de Reposición interpuesto por el GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ALCORCÓN contra el Acuerdo 11/143 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de abril de 2022, por el que se otorgó a la sociedad cooperativa LAS RETAMAS – FUENTE DEL PALOMAR S.COOP. MAD., licencia de obras de edificación de nueva planta para la construcción de un edificio residencial de veintidós (22) viviendas, local de cesión, garaje-aparcamiento, trasteros y piscina en la parcela EC 11.1. Sector 3 "Fuente del Palomar" (C/ Los Arces c/v C/ Pablo Neruda), CONFIRMANDO el Acuerdo recurrido en todos sus pronunciamientos dada su corrección jurídica, no estimándose ninguno de los motivos alegados por el recurrente en la fundamentación del recurso.

2º) INFORMAR, en todo caso, a la entidad recurrente GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ALCORCÓN que la adecuación urbanística y características funcionales del local objeto de cesión, serán verificadas exhaustivamente con motivo de la tramitación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación del inmueble y como requisito de validez y eficacia de esta última, en cumplimiento de la legalidad vigente.

Alcorcón, en la fecha de la firma.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA-46***H. Fecha: 2022.06.10. 14:28:52+02'00'."



• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Arquitecto Municipal de la Sección de Planeamiento y Gestión con fecha 30 de mayo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“DE: ARQUITECTO MUNICIPAL MIGUEL A. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

A: SECCIÓN DE DISCIPLINA Y CONTROL URBANÍSTICO

En relación al recurso de reposición interpuesto por el Grupo Municipal Ciudadanos Alcorcón contra el acuerdo de JGL de concesión de licencia de obras de edificación de nueva planta en la parcela EC.11.1 (exp. 027-A/2021), y como contestación a su NRI de fecha 24/05/2022, se realizan las siguientes consideraciones:

1. La Modificación Puntual del Plan General para el trasvase de Usos Residenciales con Dotacionales Públicos entre dos Parcelas Asistemáticas de Suelo Urbano (BOCM 24/01/2013), fija una edificabilidad total para la parcela de Clave 14 “Bloque Abierto” de 2.235 m²t, además de al menos 663 m²t demaniales en planta baja, de cesión para Ayuntamiento de Alcorcón, destinados a un equipamiento público, superficie demanial que **no computará ni detraerá el aprovechamiento lucrativo de la parcela.**

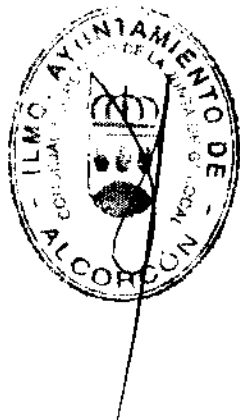
(La descripción registral de la referida parcela en este apartado es la siguiente: “**EDIFICABILIDAD:** 2.235 m²t de clave 14 “Bloque Abierto”. Por determinación directa del Plan General, el futuro edificio que se este suelo albergue ha de contemplar al menos 663 m²t de equipamientos públicos demaniales en zócalo de edificio residencial en planta baja. Esta edificabilidad pública demanial, de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento, **no computará ni detraerá el aprovechamiento lucrativo de la parcela, que en todo caso se mantendrá en 2.235 m²t de clave 14 “Bloque Abierto”.**”).

2. En cuanto a la aplicación del art. 4.37 del PGOUA-99, cabe indicar que efectivamente es de aplicación para el computo de la edificabilidad del edificio proyectado, pero únicamente al cálculo del aprovechamiento lucrativo, tal y como nos indica el PGOUA-99 al incluir el art. 4.37 en el “**Epígrafe 5. De aprovechamiento**”.

3. Como se ha indicado, el aprovechamiento lucrativo de la parcela es 2.235 m², por lo que para realizar su cálculo lógicamente será de aplicación el art. 4.37 mencionado. Tal y como ordena la mencionada Modificación Puntual, la superficie de cesión **no computará ni detraerá el aprovechamiento lucrativo de la parcela.**

Por lo tanto, por imposición de planeamiento, el local no computa a los efectos del cálculo del aprovechamiento, por lo que sobre el local objeto de cesión, que no tiene aprovechamiento lucrativo al ser dominio público, no es de aplicación el art. 4.37 del PGOUA-99, siendo el local un sólido construido de 663 m², y no computando como aprovechamiento ni su planta baja ni la entreplanta.

4. Tal y como indico en mi informe técnico elaborado durante el trámite de concesión de licencia, “...la superficie construida sobre rasante es de 3.351,10 m², incluidos los 663 m²t del local situado en planta baja destinado a un equipamiento público que no computan como superficie edificable...”.



Para el cálculo del aprovechamiento lucrativo, el técnico redactor descuenta de manera correcta los 663 m2 demaniales a la superficie construida de 3.351,10 m2, ya que los 663 m2t no computan como aprovechamiento lucrativo, y a los metros construidos resultantes aplica la diferente casuística indicada en el art. 4.37, resultando un aprovechamiento lucrativo de 2.234,82 m2, inferior a límite que marca el planeamiento de 2.235 m2.

5. En cuanto a la solución arquitectónica autorizada, aun existiendo lógicamente múltiples soluciones proyectuales, la presentada cumple con las condiciones urbanísticas de la parcela. El local se adecua con las necesidades municipales derivadas de la compensación de la Modificación puntual, ofreciendo múltiples posibilidades de hacer viables los usos dotacionales a que debe ser destinado.

Por todo lo expuesto anteriormente, el local objeto de cesión localizado en el zócalo del edificio residencial en planta baja, con una superficie construida de 663 m2t, se ajusta a lo indicado por la Modificación Puntual del Plan General para el trasvase de Usos Residenciales con Dotacionales Públicos entre dos Parcelas Asistemáticas de Suelo Urbano (BOCM 24/01/2013).

Alcorcón, 30 de mayo de 2022.

El Arquitecto Municipal. Fdo. Miguel Ángel Fernández Rodríguez."

• **VISTO** igualmente el informe conjunto presentado por el TAE de la Sección de Planeamiento y Gestión y por el Arquitecto Municipal de la misma, con fecha 30 de mayo del corriente y cuyo contenido se transcribe a continuación:

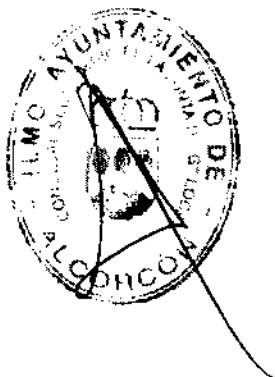
"En contestación a su NRI de 24 de mayo de 2022 sobre Recurso de Reposición interpuesto por el Grupo Municipal Ciudadanos contra el acuerdo de la JGL de concesión de licencia de obras de edificación de nueva planta en la parcela EC.11.1., nos cumple informar:

Contenido del recurso (resumen): El recurrente, afirma que se computa como superficie edificable, tanto la planta baja como la entreplanta, debiendo no computarse la entreplanta, porque si se computa, se restringen sus usos.

El recurrente indica que derivado de que la entreplanta se compute, se restringen los usos, por cuanto el 4.37 dice que en todos los usos las entreplantas no computan, salvo en comercial categoría 4ª y dotacional categoría 1ª que sí computan, con lo que se restringe el uso de entreplanta a esos dos únicos usos, de los cuales el primero tampoco podría implementarse por culpa de la entreplanta.

Para el recurrente, que la entreplanta compute, supone no solo restringir su uso a los dos anteriores, sino que relata los usos dotacionales del art. 4.155 a los que se renuncia por culpa de que compute.

Dicho proceder supondría un demérito en la gestión del patrimonio municipal.



Como corolario resumido de lo anterior, afirma el recurso: *"Es el objeto principal de este Recurso de Reposición, el hecho de haberse aceptado, por parte del gobierno municipal, una cesión de edificabilidad inferior a la que se estableció tanto en los acuerdos como en los pliegos municipales" (...) "Lo cierto es que se computa como superficie edificable del inmueble cedido tanto la superficie edificable de la planta baja como la superficie edificable de la entreplanta. Sin embargo, como a lo largo de este recurso se fundamentará, la superficie edificable cedida como entreplanta no es tal, (se entiende edificable), siendo dicha interpretación errónea lesiva para los intereses del municipio, supone un menoscabo patente de su patrimonio e incumple la normativa urbanística vigente del PGOU a través de su modificación puntual antes referida¹"*

¹Se refiere a la Modificación Puntual del PGOU para el trasvase de usos residenciales con dotacionales públicos entre dos parcelas asistemáticas de suelo urbano (BOCM 24/01/2013)

1) Cuestiones previas: Del recurso se deduce que derivado del art. 4.37 es posible elegir dentro de su marco qué computa y qué no computa como superficie edificable, y que tal decisión es trascendente en materia de usos, de tal suerte que, en nuestro caso, si no computasen no habría restricción de usos, y si computasen se habría de estar al uso específico.

Afirma a este respecto el recurrente: *"A la vista del art. 4.37, si se computa la edificabilidad de la entreplanta tal y como se ha establecido en el otorgamiento de licencia de edificación de nueva planta de edificio residencia, Expte. 27-A/2021, el local objeto de cesión podría estar destinado al uso..."* y posteriormente el recurrente enumera el uso comercial categoría 4ª y el uso dotacional categoría 1ª, concluyendo que solo sería posible este último uso ya que un local de 663 m² nunca podría ser considerado un gran centro de 2.500 m² de superficie de venta al público

Esta lectura por parte del recurrente del art. 4.37, por la que se asocian "cómputo" o "no cómputo" a una decisión municipal y al parecer voluntaria de uso, creemos no se corresponde con lo pretendido por el Planeamiento, por cuanto de éste se deduce que el uso es el precisamente atribuido por el Plan, que tal uso es el derivado de la clave de ordenanza correspondiente (que se desarrolla en su matriz de tolerancia correspondiente) con las especialidades aplicables (en nuestro caso las de la modificación del PGOU), que asigna un aprovechamiento a la parcela con el uso correspondiente asociado (aprovecharla es usarla privativamente), y que define la intensidad de tal uso lucrativo (la edificabilidad). Por tanto, a más intensidad de un uso más aprovechamiento.

Sentado este concepto básico, lo que regula el art. 4.37 es qué se computa y qué no se computa respecto de la cifra máxima de aprovechamiento privativo, lo que dista de ser una decisión municipal de tipo voluntario.

Cuando el Plan dice que *"en todos los usos, excepto en comercial categoría 4ª y dotacional categoría 1ª, las entreplantas no computarán a efectos de superficie total construida"*, nos está diciendo no que si se decide la entreplanta "compute" son admisibles unos usos y si se decide la entreplanta "no compute" son admisibles otros (como parece defender el recurrente), sino que si el planeamiento atribuye a la parcela el uso compatible con grandes centros comerciales con decisión del promotor de implantarlo (categoría 4ª), o compatible con dotacional decidiéndose la implantación de espectáculo /sala de



reunión (categoría 1ª), en caso de implantar esos usos las entreplantas serán aprovechables, (tendrán valor), y por lo tanto computarán, o lo que es lo mismo, restarán o absorberán aprovechamiento del máximo atribuido a la parcela.

En nuestro caso, el valor de la parcela lo otorga el aprovechamiento privado susceptible de apropiación privada de 2.235 m² de uso residencial, bien patrimonial que el Ayuntamiento ha vendido y por el que ha recibido un precio. Ese es el aprovechamiento de la parcela, en ningún caso integrado por edificabilidad demanial alguna (que teniendo valor de uso, no lo tiene de cambio).

No se comparte con el recurrente que en tal aprovechamiento de 2.235 m² haya computado superficie del local demanial a efectos del art. 4.37, por cuanto el aprovechamiento de la parcela residencial no se ha visto mermado en modo alguno por los 663 m² de local. La anterior conclusión viene abonada por tres motivos

- En primer lugar, porque no se puede, aunque se quisiese. Son conceptos de diferente naturaleza, sin que uno pueda detraerse o computarse en el otro. El primero es un bien patrimonial, y el segundo de dominio público.
- En segundo lugar, porque el Ayuntamiento ya ha vendido o transmitido el aprovechamiento, por lo que no puede reducirlo o descontarlo.
- Derivado de lo anterior, no solo no se ha computado la entreplanta, sino que tampoco se ha computado la planta baja.

La jurisprudencia es bastante clara en esta noción diferenciadoras de aprovechamiento y edificabilidad. Como afirma la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de enero de 2017 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª) Sentencia num. 111/2017 de 27 enero -RJ\2017\2105-, también a results de una modificación puntual de planeamiento:

"habiendo quedado debidamente justificado el proceso lógico de valoración que ha llevado a efecto el Jurado para determinar el justiprecio, sin que, como consecuencia de los errores en los que incurre el perito judicial (entre otros, aplica como aprovechamiento la edificabilidad pública dotacional de 1m²/m²s prevista por el art. 109.bis de la modificación puntual del planeamiento publicada el 15 de abril de 2003, cuando el aprovechamiento urbanístico a que se refiere el art. 29 Ley 6/98 (RCL 1998, 959) es el aprovechamiento lucrativo o patrimonializable por los particulares), tenga virtualidad para destruir esa presunción de legalidad (...) olvidando que las circunstancias urbanísticas del suelo a valorar habían cambiado como consecuencia de la Modificación puntual del PGOU de 2003 que lo incluyó en la Unidad de Actuación Uc 1-9, de equipamiento escolar público, con usos, por tanto, residenciales, e, igualmente, el aprovechamiento -al no tener asignado el suelo aprovechamiento lucrativo (es suelo dotacional)- debió ser calculado con referencia al uso mayoritario del entorno (excluido el suelo dotacional) por haber perdido, según el Jurado, formalmente su vigencia, por lo que devenía inaplicable "in totum" (...) Ciertamente, como bien razona la recurrente, al tratarse de un suelo dotacional educativo público (Modificación Puntual del Plan General de 2003), carece de aprovechamiento lucrativo, confundiendo, tanto el perito judicial como la Sala, el aprovechamiento lucrativo (patrimonializable por



los particulares, que es el que ha de incorporarse al valor de repercusión, para determinar el valor del suelo expropiado, **con el índice de edificabilidad -1 m2/m2-** establecido por el art. 109 bis de esa Modificación Puntual de 2003, junto con otras determinaciones urbanísticas, para la ejecución de la Unidad Uc-1-9. Edificabilidad máxima de la Unidad o aprovechamiento urbanístico (no lucrativo) del suelo dotacional educativo público del que se compone la Unidad de Actuación (83%, junto con 17% de viales)"

Pero esto no es nuevo. La doctrina viene planteando desde siempre lo mismo que la jurisprudencia. Así, en el manual "Derecho urbanístico Manual para Juristas y técnicos", Ed. "El Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados / La Ley Grupo Wolters Kluwer", en sus páginas 490 y 491 afirma:

- "El ámbito de la edificabilidad, correspondiente solo a una determinación física, de volumen o superficie de techo edificable: representa el sólido físico que está construido o es posible construir en un determinado terreno (ámbito elemental), pero que no tiene ninguna connotación de valor (...)
- El ámbito de lo aprovechamientos: es el que resulta de asignar al ámbito de la edificabilidad un determinado uso, entrando ya en el campo de las determinaciones con sentido económico. (...) tiene ya connotaciones económicas".

Por lo tanto, no parece acreditada la idea de que el Ayuntamiento haya computado a los efectos del art. 4.37 superficie alguna de local, ni en entreplanta ni en baja. Es más, parece que la Licencia concedida ha cumplido bien a las claras y en todo caso con la determinación de la modificación puntual del PGOU, que concretada en la inscripción registral de la parcela, afirma:

"Esta edificabilidad pública demanial, de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento, no computará ni detraerá el aprovechamiento lucrativo de la parcela, que en todo caso se mantendrá en 2.235 m²t de clave 14 "Bloque Abierto"

Aquí se condensa el concepto de cómputo que quiere el Planeamiento modificado: Computar un valor es detraerlo y restarlo, quitándolo de aprovechamiento máximo total.

Realizado el valor de la parcela por su único concepto realizable, que es el patrimonial (los 2.235 m²t residenciales), tampoco puede compartirse con el recurrente la afirmación según la cual ni se salvaguarda ni se vela por el patrimonio municipal, como habiendo sustraído a la colectividad los derechos que tienen en forma de cesión obligatoria en la parcela EC11, **recortándola en 221 m²t sobre los 663 m²t con causa a un incumplimiento del planeamiento.**

- **Primero** porque no se identifica qué precepto del planeamiento se ha incumplido. Se insiste en que el precepto identificado, el art. 4.37 de las NN.UU., consideramos tan solo es aplicable al aprovechamiento.
- **Segundo** porque la parte patrimonial ha sido enajenada y realizada, a satisfacción de la Corporación a precios lógicos de mercado.
- **Tercero** porque la parte demanial no se ha computado a ningún efecto, ni en los 221 m²t ni en el resto hasta llegar a 663 m²t.



- Cuarto, porque el dominio público no se integra en la esfera patrimonial del Ayuntamiento, sino en la esfera demanial, a la vista de lo afirmado por la jurisprudencia trascrita.
- Quinto, porque el recurrente realiza una asociación entre "cómputo y no cómputo" por un lado, y "uso" por el otro, como haciendo depender los usos de la decisión municipal de computar, que quienes suscriben no encuentran reguladas en el Planeamiento, salvo mejor criterio. (Dentro del uso, sí que es posible que el promotor elija dentro de la matriz de tolerancia prevista, en nuestro caso la del art. 4.242 de las NN.UU. del PGOU, que por cierto prohíbe la categoría 4ª del uso comercial, prohibición que manteniéndose en la clave 42, determina la irrelevancia del cómputo a que el recurrente se refiere.)
- Sexto porque no se acredita que el local no se ajuste plenamente a la finalidad compensatoria de la modificación puntual, a la que luego nos referiremos en el apartado 3.

Lo anterior se manifiesta sin perjuicio del informe que en su caso emita el Servicio de Patrimonio sobre estos particulares.

2) En cuanto a la edificabilidad computable: Hallándose englobado el art. 4.37 en el epígrafe V "de aprovechamiento" de la Sección 1 "definiciones" del CAPÍTULO 1 "Condiciones generales de aprovechamiento" del título IV "Condiciones reguladoras de la edificación" del PGOU, **difícilmente podrá aplicarse el art. 4.37 así enclavado sistemáticamente en la normativa, a una edificabilidad demanial pública que, según la modificación puntual, no constituye un aprovechamiento urbanístico.**

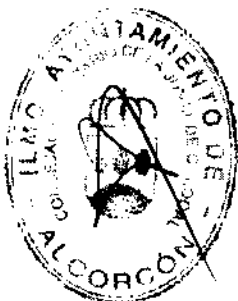
De lo anterior se deriva, que el art. 4.37 se aplica al aprovechamiento urbanístico que se edifica (superficies lucrativas susceptibles de apropiación privada y venta), pero no en cambio a lo que no es aprovechamiento, aunque se edifique (superficies edificables de dominio público).

Dicha conclusión parece claramente ratificarse en el art. 4.34 de las NNUU, ubicado sistemáticamente donde el art. 4.37, que define la edificabilidad como "la cuantificación del derecho de edificación correspondiente a una parcela, en función de la calificación - "uso y aprovechamiento"-, y su situación en una determinada zona o categoría del suelo del plan general".

Este concepto es desarrollado por la modificación puntual del PGOU en su inscripción registral, en los términos ya analizados.

Derivado de lo anterior la parcela tiene un uso residencial patrimonial clave 14 constitutivo de un aprovechamiento, con la excepción, implantada por la modificación del PGOU, de generar un demanio de al menos 663 m²t, cuya naturaleza es ajena al régimen patrimonial de la clave 14, pero que se ubica en esa registral patrimonial.

3) En cuanto a los usos: Es la propia modificación puntual de planeamiento, a la que tantas veces se refiere la reposición, la que define el régimen de usos del local objeto de cesión, sin hacerlo en absoluto depender de lo planteado sobre el art. 4.37 de las NN.UU. del PGOU. En efecto, la modificación puntual de planeamiento establece la especialidad para esa parcela por la que



Además, se ha de considerar que del total de la superficie afectada de 1.000m²s de la parcela EC-11-Equipamiento:

- 568m²s de superficie de suelo de equipamiento se trasladan al casco viejo Calle Mayor (actual enclave EN-4), restringiendo su edificabilidad de 0m²s.
- Y el resto de superficie de suelo igual a 442m²s, es compensado en el zócalo del edificio residencial en Fuente de Palomar, correspondiente a una superficie edificable de 663m²e demaniales.

De lo anterior se deduce que los 663 m²e se obtienen de multiplicar los 442 m²s objeto de compensación por los 1,5 m²equi/m²s, lo que ofrece que la edificabilidad demanial pública asociada a esa compensación que solo puede tener un uso equipamental, que es el de origen, por cuanto de otra forma no podría compensarse.

Nadie discute, desde luego, que el tantas veces mencionado art. 4.37 sea aplicable a la parcela² lucrativa privada de 2.235 m²t de clave residencial 14 de aprovechamiento patrimonial, pero sí debe objetarse que dicha clave y precepto puedan ser aplicados, a nivel de usos, a la excepcionalidad del local que plantea la modificación puntual por cuanto:

- Supondría privatizar un demanio inspirado constitucionalmente en los principios de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad.
- Supondría evitar la compensación de equipamientos que la modificación puntual pretende.

2 Entendiendo parcela como lo hace el art. 26 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, es decir, como la unidad de suelo que tenga atribuida edificabilidad y uso, o sólo uso urbanístico independiente.

Los usos equipamentales aparecen desarrollados en el art. 36.2.b) de la ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid como educativos, culturales, sanitarios, asistenciales, deportivos, recreativos, administrativos y demás usos de interés social, cuya gestión podrá ser directa o concesionada a voluntad del Ayuntamiento (no existe ningún deber de gestión concesional, ni las concesiones son un medio ordinario o preferente de financiación de los servicios públicos, ni en dominio público tiene como finalidad primera su explotación económica, sino su utilidad social).

Para operar la compensación, tales usos equipamentales no deberían ser otros, parece obvio, que los correspondientes a los del art. 36 de la ley transcrito, según el cuadro de la modificación:

Parcela	Superficie de suelo PO 1999 m ² s	Superficie edificable por usos PO 1999 m ²	Superficie de suelo Modificación Puntual 2000 m ² s	Superficie edificable por usos Modificación Puntual 2000 m ²	Variación de Superficie Suelo 1999 - 2000 m ² s	Variación Superficie Edificable 1.999 - 2000 m ²	Aprovechamiento pendiente 1.999 A utilizar en el casco viejo de Alcorcón	Aprovechamiento pendiente 2000 A utilizar en el casco viejo de Alcorcón
Fuente del Palomar	2.840,010 Clave 42 Equipamiento	4.260,015 Clave 42 Equipamiento	1.640,015 de clave 42 Equipamiento 1.000 de clave 14 Parque Abierto	2.760,016 clave 42 Equipamiento +243,3 demanial (en zócalo del edificio residencial) 2.235 clave 14 Parque Abierto	-1.000 clave 42 equipamiento +1900 clave(s) 11 - 14	-438,88 clave 42 Equipamiento +2.235 clave(s) 11 - 14	ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEL CASCO VIEJO DE ALCORCÓN (12-11-2010) LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE REFORMA URBANA (P.D.F. Rescindido 6 de noviembre de 2010)	
Casco Viejo Calle Mayor	666 Clave 11 Manzana Completa	2.235 clave 11 Manzana Completa	666 de clave 42 Equipamiento	35 clave 42 Equipamiento (637,00)	-666 clave(s) 11 - 14 +666 clave 42 Equipamiento	-3.228 clave(s) 11 - 14 0 clave 42 Equipamiento Escuelas (637,00)	3.129 m ²	3.129 m ²
TOTAL	3.506,01	6.495,015	2.306,01	6.995,016	0	0		

¹ La edificabilidad sobre manzana del Equipamiento Público situado en el Casco Viejo será reducida a 637 m²s, a fin de posibilitar un espacio público libre de edificación vinculado al equipamiento colindante existente.

² En Planta Baja

ALCORCÓN
EL SECRETARIO

Lo anterior representa la verdadera especialidad de la modificación: ubicar en una parcela patrimonial una superficie de dominio público con régimen específico de uso para operar la compensación pretendida.

Es cualto tenemos que informar, proponiendo la desestimación del recurso por los motivos expuestos en este informe, que sometemos a superior y mejor criterio.

Alcorcón, a 30 de mayo de 2022

EL TAE de la Sección de Planeamiento y Gestión.- Firma ilegible.
El Arquitecto Municipal. Firma ilegible."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Jefe de la Sección de Disciplina y Control con fecha 10 de junio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Recurso de Reposición interpuesto por el GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ALCORCÓN. contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión de Licencia de Edificación de Nueva Planta de edificio residencial de 22 viviendas en la parcela EC.11.1 Sector 3 Fuente del Palomar. (Expte. 27-A/21).

A) ANTECEDENTES.

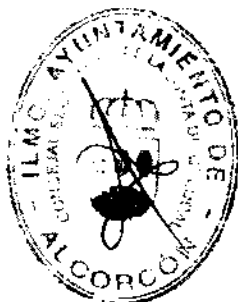
1.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de abril de 2022 adoptó, entre otros, el Acuerdo 11/143 por el que se otorgó a la sociedad cooperativa LAS RETAMAS – FUENTE DEL PALOMAR S.COOP. MAD., licencia de obras de edificación de nueva planta para la construcción de un edificio residencial de veintidós (22) viviendas, local de cesión, garaje-aparcamiento, trasteros y piscina en la parcela EC 11.1. Sector 3 "Fuente del Palomar" (C/ Los Arces c/v C/ Pablo Neruda).

2.- Contra el anterior Acuerdo el Grupo Municipal Ciudadanos Alcorcón ha interpuesto Recurso de Reposición mediante escrito que ha tenido entrada en el Registro de este Ayuntamiento el pasado día 13 de mayo de 2022 (número 20800 de orden). El citado Recurso ha sido recibido en esta Sección en fecha 24 de mayo de 2022 mediante NRI, de la misma fecha, del Gabinete de Alcaldía.

3.- Que el Recurso, según explicita el Grupo recurrente, se interpone al amparo de los artículos 5 f y 62 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, de aprobación del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, en ejercicio de la acción pública urbanística, reuniendo los requisitos legales para su admisibilidad como tal.

B) CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES - TRAMITACIÓN DEL RECURSO.

Atendiendo a la legalidad vigente y a los efectos del contenido del escrito recurso se han realizado las siguientes actuaciones:



1.- En cumplimiento de lo previsto en el 118 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado el indudable interés en el contenido y resolución del Recurso, se dio traslado del mismo a la sociedad cooperativa LAS RETAMAS-FUENTE DEL PALOMAR S. COOP. MAD., al objeto de que en el plazo de DIEZ días formulase las alegaciones que estimase procedentes en defensa de sus derechos. El escrito dirigido a la citada sociedad cooperativa fue recibido el día 26 de mayo de 2022, sin que formalmente solicitada vista del expediente e informes y una vez transcurrido el plazo concedido al efecto, se tenga constancia de la presentación de escrito de alegación alguno.

2.- En las alegaciones SEXTA y OCTAVA, el recurrente se refería a la previamente tramitada petición, ante el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, de documentación accesoria (ajena al expediente administrativo de licencias) que entiende el recurrente resultaba de su interés y relevante para la fundamentación del Recurso interpuesto. Dicha petición se refería a la escritura pública de compraventa de la parcela EC.11.1 solicitada a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio, por lo que mediante NRI de fecha 24 de mayo de 2022 se dio traslado al departamento de Patrimonio de copia del escrito de recurso a fin de que resolviese sobre lo expuesto en las alegaciones sexta y octava.

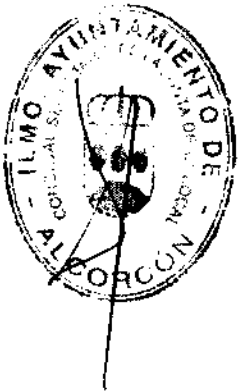
El departamento de Patrimonio dio traslado para el conocimiento del Técnico que suscribe de la NRI de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio de fecha 25 de mayo de 2022 por la que se daba traslado al Titular de la Oficina de Apoyo a la JGL, con copia al Primer Teniente de Alcalde, de la documentación solicitada por el Grupo Municipal Ciudadanos Alcorcón.

No se tiene constancia de que el Grupo Municipal Ciudadanos Alcorcón, haya obtenido la copia de la escritura de compraventa de la Parcela EC.11.1 así como que no se tiene constancia de que haya formulado alegaciones ampliatorias del inicial Recurso a la vista de dicha documentación, que en cualquier caso es ajena al procedimiento de tramitación de la licencia urbanística (expediente 27-A/21) objeto del Recurso y no afecta a la comprensión de los motivos de recurso alegados y a su resolución.

3.- Analizando los motivos del Recurso el mismo se refiere, básicamente, al local de 663 m² destinado a equipamiento público que debe ser objeto de cesión a este Ayuntamiento a resultas de la Modificación Puntual del Plan General para el trasvase de Usos Residenciales con Dotacionales Públicos entre dos Parcelas Asistemáticas de Suelo Urbano (BOCM 24/01/2013), entendiendo que el local proyectado para el cumplimiento de tal obligación de cesión vulnera la ordenación urbanística vigente y perjudica los intereses municipales.

Atendiendo a la naturaleza de las cuestiones planteadas y para la mejor instrucción del expediente se solicitaron con fecha 24 de mayo de 2022, sendos informes sobre el contenido del Recurso al Técnico en Arquitectura informante de la licencia de edificación, Arquitecto Municipal Miguel Ángel Fernández Rodríguez y a la Sección de Planeamiento y Gestión urbanística, siendo emitidos los siguientes:

- Informe del Arquitecto Municipal Miguel Ángel Fernández Rodríguez de fecha 30 de mayo de 2022.



- Informe de la Sección de Planeamiento y Gestión, igualmente de fecha 30 de mayo de 2022, suscrito por el Técnico de Administración Especial Carlos Guerrero Fernández y, asimismo por el Arquitecto Miguel Ángel Fernández Rodríguez, dada su doble condición de Técnico informante del expediente de licencia en concreto y de funcionario integrado en la Sección de Planeamiento y Gestión donde se ha tramitado la Modificación Puntual del Plan General para el trasvase de Usos Residenciales con Dotacionales Públicos entre dos Parcelas Asistemáticas de Suelo Urbano, antes referida y que a la postre, es el instrumento urbanístico del que deriva la obligación de cesión del local cuyas condiciones urbanísticas son puestas en duda por el recurrente.

C) CONSIDERACIONES JURÍDICAS SOBRE EL CONTENIDO DEL RECURSO

Los informes emitidos por los funcionarios de la Sección de Planeamiento y Gestión del Servicio de Urbanismo, referidos en el apartado precedente no pueden ser más claros y concluyentes a los efectos de que no puedan prosperar los motivos en que se fundamenta el Recurso interpuesto por el Grupo Municipal Ciudadanos de Alcorcón.

Estos informes evidencian, desde el profundo y más especializado conocimiento del Planeamiento municipal, que el local proyectado por los Arquitectos D. Francisco Javier Sánchez Torné y D. Luis Romero Portilla se ajusta estrictamente al Planeamiento de aplicación y analizan con profusión este Planeamiento y la aparente confusión generada en la parte recurrente sobre el alcance y contenido de los conceptos de aprovechamiento lucrativo de la parcela y la edificabilidad pública demanial resultante de la obligación de cesión impuesta por la Modificación Puntual del Plan General, elaborada y tramitada por la referida Sección hasta su aprobación definitiva por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid. Así, en este orden de cosas, cabe reseñar que el local proyectado se adecúa tanto a los parámetros físicos de la parcela como a las determinaciones del Planeamiento Municipal, no siéndole de aplicación los criterios de cómputo de edificabilidad del aprovechamiento lucrativo como razonadamente se justifica técnica y jurídicamente en los informes citados.

Dentro de las opciones de diseño normativamente posibles, los Arquitectos autores del Proyecto de Edificación han elegido aquella que ha posibilitado tanto el agotamiento del aprovechamiento lucrativo asignado a la parcela como el cumplimiento de la obligación de cesión impuesta por el Planeamiento dando lugar a un edificio que, por lo que respecta al local de cesión, desarrolla un espacio que se adecúa a las necesidades municipales compensatorias definidas en la Modificación Puntual y así ha sido reconocido con la aprobación de la licencia en Junta de Gobierno Local.

El informe técnico del expediente de licencia de edificación establecía una descripción detallada del local resultante que por su interés cabe reproducir a continuación, en la que queda patente que las características del local son perfectamente válidas para el destino dotacional que le corresponde y con las suficientes garantías de funcionalidad para cualquiera que sea el uso concreto que se le atribuya:



- El local dotacional se encuentra situado en la planta baja de la edificación, con una superficie construida de 663 m², superficie configurada espacialmente en dos zonas claramente diferenciadas, una inferior con una superficie construida de 442 m² y una altura libre de 3,50 m (6,70 m en la zona de doble altura), y otra superior con una superficie construida de 221 m² y una altura libre de 2,80 m. La zona superior cumple con las condiciones de entreplanta indicadas en el art. 4.29 del PGOUA-99. Esta distribución trata de optimizar las posibilidades normativas dotando al local de una singularidad y versatilidad que permita el desarrollo de su futura actividad dotacional en las mejores condiciones de habitabilidad, en lo referente a distribución de espacios, así como a climatización, ventilación e iluminación.
- El local dispone de acceso a las futuras instalaciones de fontanería, electricidad y saneamiento. En cuanto a la futura instalación de climatización, se proyectan dos parejas de conductos de 160mm, hasta cubierta, y dos bancadas de 1.70x0.80 m en cubierta para ubicación de la maquinaria exterior de climatización. En cuanto a ventilaciones y/o salida de humos, se han proyectado dos huecos de 35x60cm y 75x45cm hasta cubierta, a cada lado del local dotacional.
- Con respecto a la distribución total, se ha tenido la precaución de que admita una posible división en dos locales independientes. Se han previsto dos escaleras, a ambos extremos del local, siendo posible ubicar en cualquier punto de su perímetro un montapersonas sin foso que garantice la accesibilidad a la zona superior, dos accesos, e igualmente se duplican las previsiones de instalaciones.
- En cuanto a los acabados, el local dotacional se proyecta con una fachada combinada de ladrillos cara vista, y en el frente a calle los huecos disponibles para acceso y/o iluminación quedarán acabados provisionalmente mediante cerramiento de ladrillo hueco pintado al exterior.

La adecuación del local al destino que se le atribuye normativamente queda ratificada en los informes emitidos en este Recurso y no cabe oponer argumentos basados en una interpretación del artículo 4.37 de las Normas Urbanísticas que no resulta acertada atendiendo a la especialidad de esta actuación urbanística, relacionando la existencia de una entreplanta en el local cedido con la imposibilidad de establecer los usos dotacionales a los que se encuentra destinado.

D) PROPUESTA DE ACUERDO

En virtud de cuanto antecede se emite la siguiente propuesta de Acuerdo:

1º) La DESESTIMACIÓN del Recurso de Reposición interpuesto por el GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ALCORCÓN contra el Acuerdo 11/143 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de abril de 2022, por el que se otorgó a la sociedad cooperativa LAS RETAMAS – FUENTE DEL PALOMAR S.COOP. MAD., licencia de obras de edificación de nueva planta para la construcción de un edificio residencial de veintidós (22) viviendas, local de cesión, garaje-aparcamiento, trasteros y piscina en la parcela EC 11.1. Sector 3 “Fuente del Palomar” (C/ Los Arces c/v C/ Pablo Neruda), CONFIRMANDO el Acuerdo recurrido en todos sus pronunciamientos dada su corrección jurídica, no estimándose ninguno de los motivos alegados por el recurrente en la fundamentación del recurso.



2º) INFORMAR, en todo caso, a la entidad recurrente GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ALCORCÓN que la adecuación urbanística y características funcionales del local objeto de cesión, serán verificadas exhaustivamente con motivo de la tramitación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación del inmueble y como requisito de validez y eficacia de esta última, en cumplimiento de la legalidad vigente.

Alcorcón, 10 de junio de 2022.

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE DISCIPLINA Y CONTROL URBANÍSTICO.- Fdo. Juan José Sierra Martínez."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- DESESTIMAR del Recurso de Reposición interpuesto por el GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ALCORCÓN contra el Acuerdo 11/143 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de abril de 2022, por el que se otorgó a la sociedad cooperativa LAS RETAMAS – FUENTE DEL PALOMAR S.COOP. MAD., licencia de obras de edificación de nueva planta para la construcción de un edificio residencial de veintidós (22) viviendas, local de cesión, garaje-aparcamiento, trasteros y piscina en la parcela EC 11.1. Sector 3 "Fuente del Palomar" (C/ Los Arces c/v C/ Pablo Neruda), **CONFIRMANDO** el Acuerdo recurrido en todos sus pronunciamientos dada su corrección jurídica, no estimándose ninguno de los motivos alegados por el recurrente en la fundamentación del recurso.

SEGUNDO.- INFORMAR, en todo caso, a la entidad recurrente GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ALCORCÓN que la adecuación urbanística y características funcionales del local objeto de cesión, serán verificadas exhaustivamente con motivo de la tramitación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación del inmueble y como requisito de validez y eficacia de esta última, en cumplimiento de la legalidad vigente.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES

~~14574.- ACUERDO QUINTO URGENTE.- APROBACIÓN DEL PROYECTO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN POR LOTES DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS PAVES PARA LA CREACIÓN DE CAMBIO BIOMÓRFO EN EL ENTORNO DE LA LAGUNA DE "PARQUE NESTE" CONTRATO FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXT GENERATION, A~~

TRÁMITE DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA Código de Proyecto P5_L2-20210925-1. Expte. 2022150_AOs.

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, Sr. Carretero Rodríguez, de fecha 10 de junio de 2022 y que se transcribe a continuación:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE PROYECTO, EXPEDIENTE Y PLIEGOS DE LA CONTRATACIÓN, POR LOTES, DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE VÍAS PARA LA CREACIÓN DE CARRIL BICI (ENTORNO DE LA LAGUNA DE PARQUE OESTE DE ALCORCON), FINANCIADA POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (código de proyecto P5_L2-20210925-1). Expte. nº 2022150_AOs.

Habiéndose completado a esta fecha la tramitación previa del expediente arriba indicado y encontrándose la contratación financiada por la Unión Europea (fondos NextGeneration) a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, siendo necesario que la licitación se encuentre iniciada el día 15/06/2022 conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas según Orden Ministerial de 20 de mayo de 2022, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y en la Orden TMA/354/2022, de 25 de abril, de dicho Ministerio (BOE 26/04/2022), y cumplir así con los plazos de justificación derivados de dicha financiación, se solicita que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, trate el siguiente punto en la próxima sesión que celebre:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE PROYECTO, EXPEDIENTE Y PLIEGOS DE LA CONTRATACIÓN, POR LOTES, DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE VÍAS PARA LA CREACIÓN DE CARRIL BICI (ENTORNO DE LA LAGUNA DE PARQUE OESTE DE ALCORCON), FINANCIADA POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (código de proyecto P5_L2-20210925-1). Expte. nº 2022150_AOs”

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica.

CONCEJAL DELEGADO DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES. Firmado digitalmente por CARLOS CARRETERO RODRÍGUEZ-52***T. Fecha: 2022.06.10. 15:19:12+02'00'."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría



absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, Sr. Carretero Rodríguez, de fecha 9 de junio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE PROYECTO, EXPEDIENTE Y PLIEGOS DE LA CONTRATACIÓN, POR LOTES, DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE VÍAS PARA LA CREACIÓN DE CARRIL BICI (ENTORNO DE LA LAGUNA DE PARQUE OESTE DE ALCORCON), FINANCIADA POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (código de proyecto P5_L2-20210925-1). Expte. nº 2022150_AOs.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorporan al expediente administrativo en relación a la aprobación del mismo, su proyecto, pliegos y el gasto necesario, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CARRIL BICI EN EL ENTORNO DE LA LAGUNA DE PARQUE OESTE DE ALCORCON de fecha marzo de 2022, redactado por D. Miguel Ángel Hernández Costa, I.T.O.P de la empresa LABAMA INGENIERIA SL, e informado favorablemente por los técnicos municipales, que dispone de un presupuesto de 201.871,45 € (IVA incluido).

SEGUNDO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2022150_AOs relativo a la CONTRATACIÓN, POR LOTES, DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE VÍAS PARA LA CREACIÓN DE CARRIL BICI (ENTORNO DE LA LAGUNA DE PARQUE OESTE DE ALCORCON), FINANCIADA POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que, junto el Proyecto Técnico del lote 1 indicado en el ordinal anterior, regirán la contratación, que dispone de los siguientes presupuestos base de licitación, por lotes (impuestos incluidos):

- Lote 1 “Carril bici en el entorno de la laguna de Parque Oeste”: 201.871,45 €.
- Lote 2 “Pista pump track en el entorno de la laguna de Parque Oeste”: 68.128,55 €.

TERCERO.- Esta contratación se encuentra financiado por la Unión Europea, Fondos NextGenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación



y Resiliencia (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), con código de proyecto P5_L2-20210925-1, y conlleva un gasto total de 270.000,00 €, que se distribuye conforme al siguiente desglose por lotes y aportaciones:

Lote 1: 201.871,45 €:

- Financiación UE (PRTR): 150.152,32 €.
- Financiación municipal: 51.719,13 €.

Lote 2: 68.128,55 €:

- Financiación UE (PRTR): 50.674,13 €.
- Financiación municipal: 17.454,42 €.

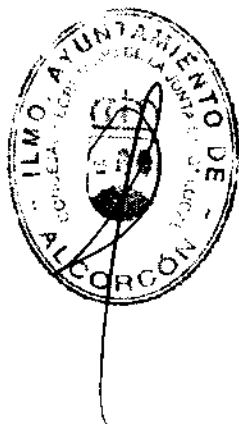
CUARTO.- APROBAR un gasto por importe total de 69.173,55 € correspondiente a la aportación máxima del Ayuntamiento de Alcorcón para financiar las prestaciones de la contratación, con cargo íntegramente al ejercicio 2022 y a la aplicación presupuestaria 42 13400 60902, según la distribución por lotes indicada en el ordinal anterior.

QUINTO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer.

En Alcorcón, a fecha de firma

Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, Firmado digitalmente por CARLOS CARRETERO RODRÍGUEZ-52***T. Fecha: 2022.06.10. 09:33:16+02'00'."



• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 9 de junio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 2022150_AOs CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN, POR LOTES, DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE VÍAS PARA LA CREACIÓN DE CARRIL BICI (ENTORNO DE LA LAGUNA DE PARQUE OESTE DE ALCORCÓN), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS Y FINANCIADA POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (código de proyecto P5_L2-20210925-1)

1.- Por Providencia emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019 (punto 21/300), se aprobó el inicio del expediente de referencia, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Anexo de determinaciones a incluir en el PCAP.

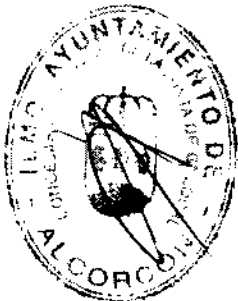
- Proyecto Técnico de Ejecución de obras del lote 1 e informes técnicos sobre el mismo, y Pliego de Prescripciones Técnicas a regir en los lotes 1 y 2.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de los informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- Por la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables se remite el Proyecto elaborado por la empresa LABAMA INGENIERÍA SL y al que se sujetará la ejecución de las obras del LOTE 1. Se incorpora igualmente el acta de replanteo previo en los términos indicados en el art. 236 LCSP y los informes técnicos favorables de los responsables municipales respecto al referido proyecto. Así mismo, dicha Concejalía remite PPT con distintas determinaciones técnicas aplicables a ambos lotes, y en el que consta la información suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras incluidas en el lote 2, de conformidad con lo establecido en el art. 233.2 LCSP. Por el Servicio de Contratación se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP). Tanto el Proyecto de las obras del lote 1 como los pliegos, deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.



El objeto de la presente licitación se encuentra incluido en el Proyecto de Actuación presentado por este Ayuntamiento (acuerdo JGL de fecha 28 de septiembre 2021) al amparo de la Orden TMA/892/2021 y que dispone del código de proyecto P5_L2-20210925-1. Dicho proyecto ha sido objeto de resolución de concesión de ayuda en virtud de la Orden Ministerial de 20 de mayo de 2022, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. En consecuencia, se han incorporado en los pliegos los requerimientos exigidos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, viniendo obligado el futuro adjudicatario a cumplir lo que al respecto se determina en las normas citadas, que cobran efecto al resultar el Ayuntamiento beneficiario de la ayuda solicitada. A tal efecto, los contratistas y, en su caso, subcontratistas, deberán suscribir las declaraciones según modelos contemplados en la Orden HFP/1030/2021 y que se incorporan al anexo IX del PCAP, como parte inseparable del mismo, siendo éste un requisito imprescindible para la ejecución del contrato y cuyo cumplimiento habrán de declarar todos los licitadores en el momento de presentación de ofertas.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 9 de junio de 2022 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- La adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes. Constan en el expediente los certificados de existencia de crédito suficiente y adecuado para atender la financiación que asume el Ayuntamiento en la contratación, con cargo a los presupuestos del ejercicio 2022.

Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

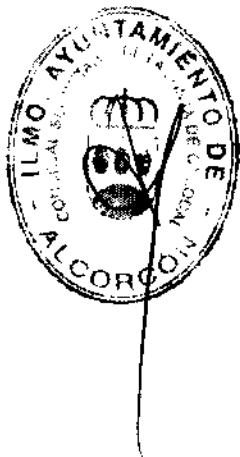
7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado de obras requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 20 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, no existiría inconveniente en que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CARRIL BICI EN EL ENTORNO DE LA LAGUNA DE PARQUE OESTE DE ALCORCON de fecha marzo de 2022, redactado por D. Miguel Ángel Hernández Costa, I.T.O.P de la empresa LABAMA INGENIERÍA SL, e informado favorablemente por los técnicos municipales, que dispone de un presupuesto de 201.871,45 € (IVA incluido).

SEGUNDO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2022150_AOS relativo a la CONTRATACIÓN, POR LOTES, DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE VÍAS PARA LA CREACIÓN DE CARRIL BICI (ENTORNO DE LA LAGUNA DE PARQUE OESTE DE ALCORCON), FINANCIADA POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que, junto el Proyecto Técnico del lote 1 indicado en el



ordinal anterior, regirán la contratación, que dispone de los siguientes presupuestos base de licitación, por lotes (impuestos incluidos):

- Lote 1 "Carril bici en el entorno de la laguna de Parque Oeste":
201.871,45 €.
- Lote 2 "Pista pump track en el entorno de la laguna de Parque Oeste":
68.128,55 €.

TERCERO.- Esta contratación se encuentra financiado por la Unión Europea, Fondos NextGenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), con código de proyecto P5_L2-20210925-1, y conlleva un gasto total de 270.000,00 €, que se distribuye conforme al siguiente desglose por lotes y aportaciones:

Lote 1: 201.871,45 €:

- Financiación UE (PRTR): 150.152,32 €.
- Financiación municipal: 51.719,13 €.

Lote 2: 68.128,55 €:

- Financiación UE (PRTR): 50.674,13 €.
- Financiación municipal: 17.454,42 €.

CUARTO.- APROBAR un gasto por importe total de 69.173,55 € correspondiente a la aportación máxima del Ayuntamiento de Alcorcón para financiar las prestaciones de la contratación, con cargo íntegramente al ejercicio 2022 y a la aplicación presupuestaria 42 13400 60902, según la distribución por lotes indicada en el ordinal anterior.

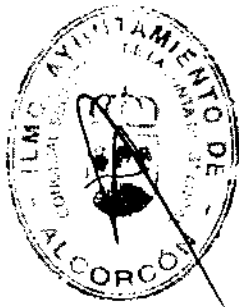
QUINTO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

En Alcorcón a fecha de firma.

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53***M. Fecha: 2022.06.09. 16:34:15+02'00'."

• **VISTO** así mismo el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 9 de junio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 150-2022 AOs OBRAS DE ADECUACIÓN DE VÍAS PARA LA CREACIÓN DE CARRIL BICI (ENTORNO DE LA LAGUNA DE PARQUE OESTE DE ALCORCÓN,) FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (código de proyecto P5_L2-20210925-1).



Se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

El Servicio de Contratación y Patrimonio remite, mediante correos electrónicos de fecha 19 de abril y 9 de junio, documentación relativa al expediente de contratación número 150-2022 AOs OBRAS DE ADECUACIÓN DE VÍAS PARA LA CREACIÓN DE CARRIL BICI (ENTORNO DE LA LAGUNA DE PARQUE OESTE DE ALCORCÓN) y solicita informe jurídico. Este contrato se adjudica por procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PREVIA.- Las prestaciones objeto de contratación forman parte del Proyecto Municipal presentado a la Convocatoria de Ayudas del PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA correspondiente a la Orden TMA/892/2021, que ha sido objeto de resolución de concesión de ayuda por el importe solicitado (716.861,16 €) en virtud de la Orden Ministerial de 20 de mayo de 2022, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, P5_L2-20210925-1.

Atendiendo a estas circunstancias, tanto en el PCAP como en la diferente documentación que se incorpora en el expediente, se han cumplido las determinaciones establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de obras.

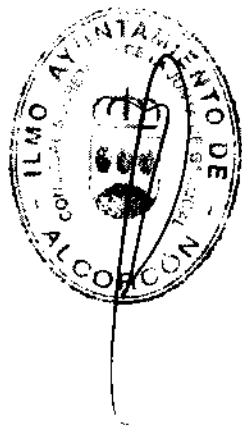
El objeto del contrato se ha dividido en dos lotes, cumpliendo lo establecido por el artículo 99 de la LCSP.

Lote 1: Construcción de carril bici en el entorno de la laguna de Parque Oeste.

Lote 2: Construcción de una pista pump track en el entorno de la laguna de Parque Oeste.

Conforme establece el art. 231 de la LCSP, la adjudicación de un contrato de obras, requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que defina con precisión el objeto del contrato, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación

A este respecto correspondiente al Lote 1 consta en el expediente el Proyecto Técnico, redactado por LABAMA Ingeniería, S.L. comprensivo de



Memoria, pliego de prescripciones técnicas, mediciones y presupuesto, planos, Estudio Básico de Seguridad. Así mismo, por el Ingeniero Tco. Municipal con fecha 13 de abril de 2022, se ha procedido a supervisar el proyecto, el informe certificando que se corresponde con una obra completa y a expedir el acta de replanteo previo.

En cuanto al Lote 2, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 233.2 de la LCSP, el presupuesto y la naturaleza de la obra a realizar pues su ejecución dependerá de la configuración que disponga la pista "pump track" se ha preparado la documentación exigida en la Ley, solicitando a los licitadores que dentro del presupuesto máximo estimado, y a la vista de las prescripciones técnicas que se indican en el PPT aporten la documentación que en el mismo se enumeran que permita definir la pista en consideración a su propuesta económica.

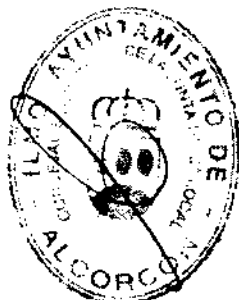
II. El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

- a) Su valor estimado es inferior a 2.000.000,00 euros.
- b) La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando criterios de adjudicación, todos ellos valorables automáticamente o por aplicación de fórmulas en los dos lotes en los que se divide el objeto del contrato. Así mismo, los criterios establecidos se clasifican en criterios relacionados con los costes (precio) y criterios cualitativos (reducción de plazos y compromisos especiales o mejoras). Lo anterior cumple tanto con lo previsto por el artículo 145.3.b) como por el artículo 159.1.b), ambos de la LCSP.
- c) El PCAP recoge las especialidades y requisitos de este procedimiento previstos por el art. 159 antes citado.

No es necesaria la clasificación del contratista a la vista del presupuesto (inferior a 500.000,00 euros) de las obras. No obstante se establece en el PCAP el grupo, subgrupo y categoría a efectos de poder sustituir la solvencia a exigir a los licitadores, con la acreditación de disponer de la misma.

Igualmente se recoge en el PCAP:

- El anuncio de la licitación solo precisará su publicación en el perfil del contratante, y el plazo de presentación de proposiciones será de 20 días naturales.
- Conforme a lo indicado en el art. 159.4.a) LCSP, todos los licitadores que concurran a este procedimiento deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá



lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

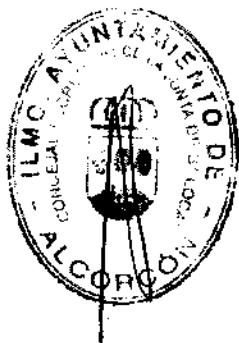
- No procederá la constitución de garantía provisional.
- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.
- El modelo de proposición (Anexo 1.2 del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma de ostentar la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente) contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición, y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.
- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en un único sobre.
- Incorpora igualmente las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.
- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días), que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 20 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de obras en la ejecución de éstos.

IV.- El presupuesto del contrato se financiará con cargo al ejercicio de 2022. En el expediente consta documento expedido por la Intervención Municipal acreditativo de la retención de crédito necesaria en el presente ejercicio. Así mismo será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice del expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación, tomando en consideración lo dispuesto en el apartado I del presente informe respecto al Proyecto Técnico y su aprobación previa o simultánea al expediente de contratación, se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP:



- Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras, acompañando su Proyecto básico de Seguridad y Salud en lo que respecta al Lote 1, y Documentación básica conforme lo establecido en el artículo 233.2 atendiendo al presupuesto estimado y naturaleza de la obra, en lo que respecta al Lote 2.
- Informes del técnico municipal competente de supervisión de ambas obras, con acta de replanteo previa correspondiente al Lote 1.
- Memoria Justificativa –incorporada en el Proyecto Técnico- de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, con justificación de la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera.
- Pliego de prescripciones técnicas, incluido igualmente en el Proyecto Técnico del Lote 1
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato incluyendo las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificados de retención de crédito necesario en el ejercicio afectado.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el mismo y no existiendo inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 150-2022 AOs OBRAS DE ADECUACIÓN DE VÍAS PARA LA CREACIÓN DE CARRIL BICI (ENTORNO DE LA LAGUNA DE PARQUE OESTE DE ALCORCÓN) FINANCIADAS POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (código de proyecto P5_L2-20210925-1).

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01***W. Fecha: 2022.06.09. 15:16:17+02'00'."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 10 de junio de 2022, así como los dos (2) documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo el día 23 de mayo del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 560/2022
CONTRATOS DE OBRAS.
AUTORIZACIÓN DEL GASTO
CONTRATO DE OBRA DE ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS PARA LA CREACIÓN DE CARRIL BICI EN EL ENTORNO DE LA LAGUNA DE PARQUE OESTE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 150/2022)
SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- ☒ FAVORABLE
☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES
☐ CON REPARO

I. DATOS GENERALES
CONTRATO DE OBRAS. PROCEDIMIENTO

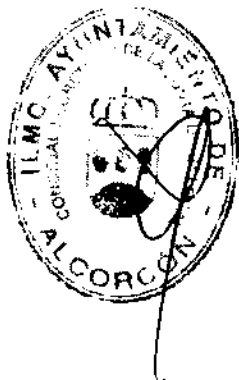
MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	OBRA
SUB TIPO	PROCMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO:	1-MOVILIDAD
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	LOTE 1: 201.871,45 € (AYTO 51.719,13) LOTE 2: 68.128,55 € (AYTO 17.454,42)
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	42-134.00-609.02
CÓDIGO PROYECTO F.A.	2022 3 NEXTG 7 1
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

III. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

25/04/2022. Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Alberto de Tena González, Técnico de Movilidad.

10/06/2022: Anexo a la memoria justificativa, suscrito por D. Alberto de Tena González, Técnico de Movilidad.

13/04/2022: Informe relativo a la revisión del "Proyecto Construcción carril bici en laguna de parque oeste (incluye acta de replanteo previo y supervisión), suscrito por D. Alberto de Tena González, Técnico de





Movilidad.

13/04/2022: Providencia de inicio del expediente, suscrito por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

09/06/2022: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

09/06/2022: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

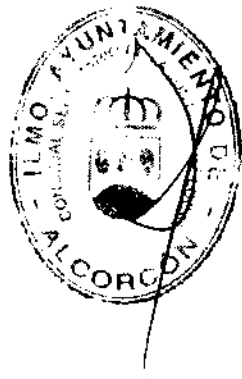
23/05/2022: Retención de crédito N^o 220220007283 y 220220007315

06/09/2022: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

10/06/2022: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Carlos Carretero Rodríguez, Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables.

III. DATOS COMPROBADOS

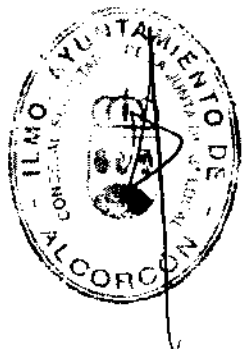
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2 ^a LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD	5. Al tratarse de gastos con financiación	X		



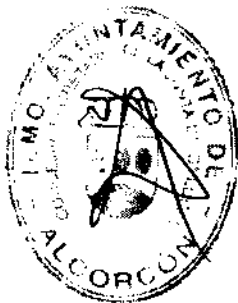
424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
D. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	8. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 235 LCSP	9. Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 €, IVA excluido, sin informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) DA3a.8 LCSP.	10. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018	11. Que exista PCAP, o, en su caso, documento descriptivo.		X	



2.1.1.A) Art. 67 RGLCAP				
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 2.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 231 Y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	13. Que exista acta de replanteo previo por el jefe de servicio correspondiente en la que se comprueba realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 131.1, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD	18. Al tratarse de un		X	

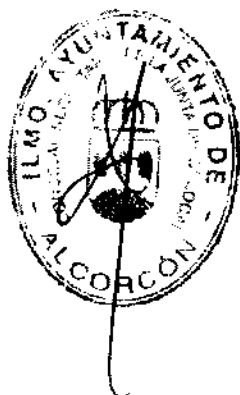


424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 149.2 LCSP	expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 159.1 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 159 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		



Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 131.2, , 166.3 167 y 172.3 LCSP	24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 173 LCSP	25. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 2.1.1.A) Art. 204 LCSP	26. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios previstos en el contrato.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 2.1.1.A) Art. 143 LCSP	27. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
E. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 1.28.1,	28. Consta informe		X	

116 LCSP	razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. Art. 99 LCSP	29. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. Art. 92 LCSP	30. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.		X	
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los		X	



	conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.			
Art. 242.4 i) LCSP	Para la fiscalización de la adjudicación, deberá aportarse retención de crédito equivalente al 10% del importe de adjudicación para garantizar los posibles excesos de mediciones. Dicha retención deberá ir referida al ejercicio que se prevea realizar la certificación final de obra.			

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20****X.
Fecha: 2022.06.10. 14:14:02+02'00'."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
42	13400	60902	22022001982	51.719,13	

CAMINOS ESCOLARES SEGUROS

IMPORTE EUROS:

- CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (51.719,13 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2022 3 NEXTG 7 1 ADECUACIÓN DE VÍAS PARA CREACIÓN DE CARR.

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

ADECUAC. Y REHABILITAC. PARA CREACIÓN DE CARRIL BICI EN ENTORNO DE LAGUNA DE PARQUE OESTE (LOTE 1 CONSTRUC. CARRIL BICI)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220007283

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/05/2022.



El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, Titular de la Oficina Presupuestaria y de Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/05/2022, 12.11. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
42	13400	60902	22022001983	17.454,42	

CAMINOS ESCOLARES SEGUROS

IMPORTE EUROS:

- DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (17.454,42 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2022 3 NEXTG 7 1 ADECUACIÓN DE VÍAS PARA CREACIÓN DE CARR.

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

ADEC. Y REHAB. PARA CREACIÓN DE CARRIL BICI EN ENTORNO LAGUNA DE PARQUE OESTE (LOTE 2 REDAC. PROY. EJE. PISTA PUP TRACK)

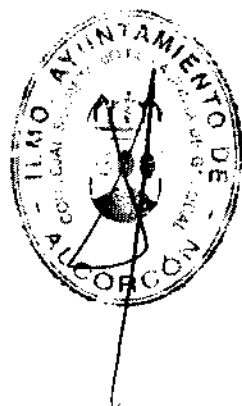
CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220007315

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/05/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, Titular de la Oficina Presupuestaria y de Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/05/2022, 12.11. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CARRIL BICI EN EL ENTORNO DE LA LAGUNA DE PARQUE OESTE DE ALCORCON de fecha marzo de 2022, redactado por D. Miguel Ángel Hernández Costa, I.T.O.P de la empresa LABAMA INGENIERIA S.L., e informado favorablemente por los técnicos municipales, que dispone de un presupuesto de DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (201.871,45 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2022150_AOs relativo a la CONTRATACIÓN, POR LOTES, DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE VÍAS PARA LA CREACIÓN DE CARRIL BICI (ENTORNO DE LA LAGUNA DE PARQUE OESTE DE ALCORCON), FINANCIADA POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que, junto el Proyecto Técnico del lote 1 indicado en el ordinal anterior, regirán la contratación, que dispone de los siguientes presupuestos base de licitación, por lotes (impuestos incluidos):

- **LOTE 1** "Carril bici en el entorno de la laguna de Parque Oeste": DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (201.871,45 €).
- **LOTE 2** "Pista pump track en el entorno de la laguna de Parque Oeste": SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO EUROS (68.128,55 €).

TERCERO.- SIGNIFICÁNDOSE que esta contratación se encuentra financiado por la Unión Europea, Fondos NextGenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), con código de proyecto P5_L2-20210925-1, y conlleva un gasto total de DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS (270.000,00 €), que se distribuye conforme al siguiente desglose por lotes y aportaciones:

- **LOTE 1:** DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (201.871,45 €):
 - Financiación UE (PRTR): 150.152,32 €.
 - Financiación municipal: 51.719,13 €.
- **LOTE 2:** SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (68.128,55 €):
 - Financiación UE (PRTR): 50.674,13 €.
 - Financiación municipal: 17.454,42 €.

CUARTO.- APROBAR un gasto por importe total de SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO



CÉNTIMOS (69.173,55 €) correspondiente a la aportación máxima del Ayuntamiento de Alcorcón para financiar las prestaciones de la contratación, con cargo íntegramente al ejercicio 2022 y a la aplicación presupuestaria 42 13400 60902, según la distribución por lotes indicada en el ordinal anterior.

QUINTO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ROLES Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

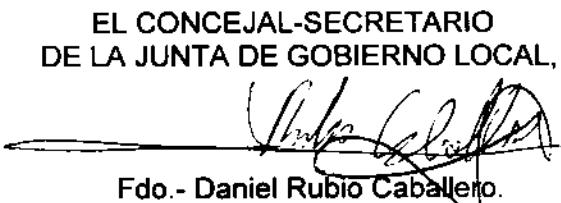
Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y quince minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario que le sustituya legalmente en virtud del artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo, a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.



Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

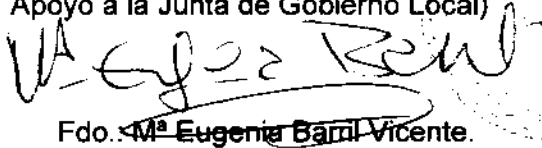
Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/273 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **28 de junio de 2022**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 28 de julio de 2022.

LA ASISTENTE JURÍDICO (P.S. del Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local)


Fdo.- Mª Eugenia Barri Vicente.

